

Re

Registradores DE ESPAÑA 84

JOSE LUIS
ÁBALOS

Ministro
de Fomento



PROTECCIÓN DE DATOS, INTIMIDAD, LIBERTAD

Mar
España

Directora de la
Agencia Española de
Protección de Datos

Fernando
Móner

Presidente
de la CECU

Tim
Harford

El Registro, una de las
innovaciones que han
cambiado el mundo



Quando te pasa
algo en casa es
como si nos pasara
a nosotros.

Porque tenemos más de 1.600 oficinas y siempre hay una cerca de ti.

AUTO | HOGAR | VIDA | SALUD | AHORRO | PENSIONES | EMPRESAS

generali.es



GENERALI

Para más información: Gestores Técnicos Asegurados Correduría de Seguros S.A. Paseo de la Habana, 200 - Bajo E, 28036 Madrid.
Teléfono: 91 576 67 80. gta@gtaseguros.com

Protección de datos y calidad democrática

Desde el pasado 25 de mayo está en vigor el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Dicha norma fue publicada hace dos años y desde entonces en el Colegio de Registradores nos hemos estado preparando, a través de la Oficina de Seguridad y de la Comisión de Protección de Datos, para que llegado ese día estuviésemos en disposición de cumplir con sus nuevos y exigentes requerimientos y obligaciones.

A los registradores esta legislación nos afecta en nuestra doble condición profesional, tanto como funcionarios públicos encargados de la llevanza de los registros, como en la de profesionales del Derecho, con la obligación legal de ordenar, organizar y mantener económicamente las oficinas registrales bajo nuestra exclusiva responsabilidad (art.357 y ss. del Reglamento Hipotecario). Como profesionales del derecho, nuestros archivos privados (datos de clientes, proveedores, empleados...) se sujetarán sin especialidad alguna al régimen establecido en la nueva legislación; mientras que como funcionarios al frente de los registros públicos la protección total de los datos personales se matiza al concurrir con otros intereses igualmente protegidos. Y es que tal y como señala la Exposición de Motivos de RGPD: *“el derecho a la protección de datos personales siendo un derecho fundamental recogido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en su art.8, no es un derecho absoluto sino que debe considerarse en relación con su función en la sociedad y mantener el equilibrio con otros derechos fundamentales con arreglo al principio de proporcionalidad, tales como el derecho a la información, a la tutela judicial efectiva o la libertad de empresa...”*.

El Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y el de Bienes Muebles son registros jurídicos públicos y por esta razón, y por la defensa del derecho a la información de los ciudadanos, las diversas formas de PUBLICIDAD expedidas por los registradores no vulneran el RGPD que en su artículo 6.3 señala que: *“El tratamiento solo será lícito: ... 3º: si así se establece por el derecho de la UE o por el derecho de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento”*. Por lo tanto, la publicidad emitida por los registradores en ejercicio de sus funciones y PREVIA CALIFICACIÓN del interés alegado por la parte solicitante, tal y como señalan los artículos 222 LH y 332 del Reglamento Hipotecario, está sustentada en la Ley Hipotecaria y en su Reglamento, no contraviene la letra del RGPD, ni tampoco su espíritu que es el

de regular y establecer pautas en los tratamientos sobre los datos personales de las personas físicas, colocando a los individuos y su derecho a la privacidad sobre cualquier otra finalidad y con el que los registradores se sienten comprometidos.

Es pues importante subrayar que no cabe en el ámbito de la Administración Pública tratamientos de datos personales sin un marco normativo claro y explícito respecto de las funciones del órgano competente, que pueda suponer un perjuicio en los derechos de los interesados en cuanto al resto de requisitos normativos incluidos en el RGPD (información a los interesados, ejercicio de derechos sobre sus datos personales, etc.). Por ello, cuando existan dudas razonables sobre el amparo normativo para el tratamiento o comunicación a terceros de datos personales de los interesados, y más tratándose del ejercicio de una función pública, no se deben realizar estos sin las adecuadas garantías jurídicas por el riesgo que supondría sobre los derechos y libertades de los interesados. Estas garantías solamente las ofrece una norma clara, y si es necesario, una consulta a la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos) para obtener su adecuación normativa definitiva.

Para concluir, es relevante señalar que el reto principal que los registradores debemos afrontar para alinearnos con el cumplimiento de los requisitos incluidos en el RGPD, se soporta en gran medida sobre el principio de responsabilidad proactiva. Ello implica un riguroso respeto por el cumplimiento de la normativa sectorial específica para el tratamiento de los datos personales de naturaleza pública, evitando la falta de legitimación en su tratamiento; así como la obligada dotación de recursos técnicos y humanos especializados para abordar el pleno cumplimiento del RGPD con las garantías adecuadas. Por todo ello, desde el Colegio de Registradores se apuesta para el pleno cumplimiento normativo por las soluciones corporativas promovidas desde este órgano, colaborando proactivamente de la traslación de las mismas a la operativa de las oficinas registrales, y todo ello impulsado por cada registrador como responsable último en su calidad de responsable del tratamiento.

Los registradores hemos entendido perfectamente la trascendencia que, en el ámbito de la libertad individual, en la calidad democrática, tiene la protección de datos y por ello nuestro compromiso con el cumplimiento normativo en esta materia es absoluto. ●

REGISTRADORES DE ESPAÑA

EDITOR

Colegio de Registradores

DIRECTORA

Leonor Recio Aguado

SUBDIRECTOR

José Gómez de la Torre

REDACCIÓN

Nacho B. Sola
Eva Santiago

FOTOGRAFÍA

Ignacio Ballesteros

COLABORADORES

Borja Adsua, Alejandro Bañón, Álvaro José Martín, Juan Carlos Casas Rojo, José Ángel García-Valdecasas, Dulce Calvo, Javier Navarro, Alicia Huertas y Gema Fernández.

PUBLICIDAD

Cima, Comunicación Integral y Marketing Jurídico, S.A.
Tel. 91 577 78 06

REALIZACIÓN GRÁFICA

Artia Comunicación Gráfica S.L.

DISTRIBUCIÓN

BC&S Hispano Mail, S.L.

IMPRESIÓN

Litofinter
Depósito Legal:
M-6751-2000

REDACCIÓN Y SUSCRIPCIONES

Diego de León, 21.
28006 Madrid.
Tlf.: 91-270 17 91

WEB

www.registradores.org

E-MAIL

leonor.prensa@corpme.es

Todos los derechos reservados. Los contenidos de esta publicación no podrán ser reproducidos, distribuidos, ni comunicados públicamente en forma alguna sin la previa autorización de la dirección. Registradores de España es una publicación plural. La dirección no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados ni se identifica con la misma.

JOSÉ LUIS ÁBALOS

MINISTRO DE FOMENTO

José Luis Ábalos, ministro de Fomento, tiene en sus manos un reto difícil a la par que apasionante: crear el marco jurídico justo para que el ciudadano pueda ejercer en libertad el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. De esto y de otros temas de la actualidad de su cartera nos habla en la entrevista que nos ha concedido.



Tema destacado



LA PROTECCIÓN DE DATOS EN EL CONGRESO

Con la entrada en vigor del RGPD traemos a la revista unas páginas especiales que recogen las opiniones de los partidos mayoritarios en el Congreso y las diferentes visiones que sobre el tema nos aportan destacados especialistas en la materia.

12

14 | Europeísmo, liberalismo y regeneración en el RGPD

Marcial Gómez Balsera



15 | La nueva ley se hace esperar

Ricardo Sixto Iglesias



16 | Protección de datos y derechos digitales

Artemi Rallo Lombarte



17 | La materia prima del siglo XXI

Francisco Martínez Vázquez



JULIO SEPTIEMBRE

Nº 84

2018

AGENDA

OPINIÓN

El derecho a ser olvidado [19]
Francesc de Carreras

La transparencia, un arma cargada de futuro [25]
Carlos Segovia

Transparencia y protección de datos: algunos aspectos notariales y registrales [26]
José María de Pablos

La designación del delegado de protección de datos corporativo [30]
Fernando Moreta

La Comisión de Protección de Datos del Colegio de Registradores [31]
Vicente Domínguez Calatayud

Doble rasero [33]
Eduarne Uriarte

La Ley de Protección de Datos y la Prensa: un impacto limitado [37]
Carlos Cuesta

ENTREVISTAS

Mar España [20]

Fernando Móner [34]

Julio Faura [38]

PREMIOS CGPJ

Registradores valencianos y letrados de la Administración de Justicia, premiados por el CGPJ [40]

IN MEMORIAM

Luis María Cavello de los Cobos y Mancha [46]

INSTITUCIONAL

El director general se une a la celebración del 50º aniversario de la promoción del 68 [48]

JURÍDICO

Sentencias Tribunal Supremo [58]

Sentencias juicios verbales [59]

Registro Mercantil [60]

Registro de la Propiedad [62]

ESTADÍSTICAS

Mercantil [63]

FIRMA INVITADA

Anabel Díez [82]

LIBROS

Tim Harford es uno de los economistas más mediáticos de Reino Unido y sus libros se han traducido a más de 30 idiomas. Registradores de España le entrevista con motivo de la publicación de su obra *Cincuenta innovaciones que han cambiado el mundo*, entre las que incluye al Registro de la Propiedad.

66

TIM HARFORD

MÚSICA

LUCES Y SOMBRA EN SALZBURGO

Los veranos están concebidos para que disfruten los melómanos fuera de sus residencias habituales y para emplear a orquestas, coros, solistas y directores durante la canícula cuando ya concluyen sus ciclos de temporada.

7



FOTO: MONIKA RITTERSHAUS (SALZBURGER FESTSPIELE)

CINE

LA JOVEN MIRADA FEMENINA EN LA EVOLUCIÓN DEL CINE ESPAÑOL

74



LITERATURA

Por deseo de Júpiter
Monjes [73]

TEATRO

A ritmo de musical [78]

JOSÉ
LUIS

Ábalos

MINISTRO DE FOMENTO

“El Registro de la Propiedad es una institución que desempeña un papel insustituible en lo que se refiere a la seguridad y transparencia en el tráfico inmobiliario ”

José Luis Ábalos, ministro de Fomento, tiene en sus manos un reto difícil a la par que apasionante: crear el marco jurídico justo para que el ciudadano pueda ejercer en libertad el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Así lo contempla el artículo 47 de la Constitución Española, próxima a cumplir sus primeros cuarenta años. La Decana del Colegio de Registradores, María Emilia Adán, se ha reunido con el ministro en un encuentro institucional, con el objetivo de ofrecer la colaboración de los registradores en todos los asuntos relacionados con la política de vivienda.

Su ministerio tiene amplias competencias en Vivienda. ¿Es esta una de las materias prioritarias para el actual Ejecutivo?

Sí, en este nuevo tramo de legislatura estamos decididos a prestar a la política de vivienda la importancia que merece. El acceso social a la vivienda constituye una de las prioridades del departamento que debe contribuir a lograr ese necesario giro en las políticas públicas de vivienda. Ya el presidente del Gobierno ha anunciado en el Congreso de los Diputados que vamos

a elaborar por primera vez en la historia democrática de España, dentro del más estricto respeto a las competencias autonómicas, una Ley de Vivienda estatal que contribuya a garantizar la igualdad de todos los españoles en su derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada. En la nueva ley regularemos la provisión de viviendas por parte de los poderes públicos como un servicio público de interés general y el blindaje de la función social que debe cumplir la vivienda. También estableceremos mecanismos para impedir



FOTOS: JAVIER DE AGUSTÍN

la enajenación de los parques públicos de vivienda a determinados fondos y sociedades con ánimo de lucro, evitando prácticas del pasado que no podemos permitirnos que vuelvan a repetirse.

Usted ha creado la Secretaría General de Vivienda, elevando el rango ministerial de los anteriores gobiernos.

Efectivamente, ese mayor peso de la política de vivienda debía verse reflejado también en la estructura orgánica del Departamento. Pero es importante tener en cuenta que para afrontar los actuales retos de la vivienda debemos trabajar conjuntamente todas las administraciones territoriales y, a nivel estatal, además del Ministerio de Fomento, con su estructura reforzada, deben participar también otros departamentos ministeriales, para fortalecer la coordinación y dar a la vivienda la relevancia que tiene. En este sentido, hemos creado una comisión interministerial y estamos trabajando en numerosas iniciativas que verán la luz en los próximos meses. Existe un amplio consenso social y político sobre la necesidad de que el Estado sea un actor clave en materia de política

de vivienda y que sirva de apoyo leal a las comunidades autónomas y entidades locales, que son las que deben ponerla en práctica en sus respectivos territorios.

La última estadística publicada por el Colegio de Registradores señala que el precio de la vivienda ha subido un 10,7 por ciento. ¿Teme que el sector inmobiliario se esté dirigiendo de nuevo a una situación de burbuja como la que ya vivimos?

En absoluto. La situación del sector inmobiliario es muy diferente a la registrada en los denominados años de la burbuja. Los precios de la vivienda, con carácter general, se encuentran muy por debajo de los valores de 2007 y, si analizamos la evolución de la construcción residencial, aunque disponemos de datos muy positivos de crecimiento anual de empleo y actividad, puede resultar especialmente significativo comparar la cifra de viviendas libres terminadas en cada uno de los últimos cinco años, que se ha situado por debajo de las 50.000 unidades, con las casi 600.000 viviendas libres terminadas anualmente en 2006 y 2007. No obstante, >

“La situación del sector inmobiliario es muy diferente a la registrada en los denominados años de la burbuja”

es preciso subrayar que el hecho de que se trate de un contexto muy diferente no implica que no haya que estar alerta y adoptar medidas. Es necesario que la reactivación económica llegue a todos los hogares y facilitar el acceso a la vivienda con una doble perspectiva territorial y social: en aquellos ámbitos en los que se está observando una mayor presión de la demanda, lo que está produciendo un fuerte incremento de los precios; y para aquellas personas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social y económica.

El mercado del alquiler está experimentando, asimismo, una importante escalada de precios, aunque no hay estadísticas oficiales. ¿A qué atribuye este ascenso?

Efectivamente, el alquiler está viviendo un momento de fuerte dinamismo. Ha aumentado notablemente en los últimos años el número de hogares que residen en una vivienda en alquiler. Este intenso crecimiento de la demanda, en determinadas localizaciones, y como consecuencia de diversos factores, no ha venido acompañado de un crecimiento de la oferta de vivienda en alquiler para vivienda habitual. El aumento de los precios del alquiler se está dando fundamentalmente en las grandes ciudades y sus áreas metropolitanas. A pesar de que no existen estadísticas oficiales de precios del alquiler, desde el departamento se está haciendo un notable esfuerzo por mejorar la información disponible sobre el alquiler en colaboración con todos los organismos e instituciones que pueden aportar datos sobre este mercado, fortaleciendo la transparencia que es un requisito indispensable para un funcionamiento eficiente del mercado.

En este contexto, debe valorarse muy positivamente la reciente creación del citado grupo de trabajo interministerial, que tiene el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación, identificando los factores que inciden en el incremento de los precios del alquiler en determinados ámbitos, y proponer medidas urgentes para responder a los actuales retos de la vivienda y el alquiler aplicando con inteligencia los instrumentos de los que dispone el Estado.

El ministerio ha anunciado que elaborará una estadística sobre el alquiler. ¿Cuándo podría estar operativa?

Se trata de un ámbito de trabajo que es preciso desarrollar sobre la base de información contrastada y fiable. El alquiler de vivienda se formaliza mayoritariamente a través de un contrato privado entre propietario e inquilino. Es importante resaltar que se trata de una operación que es muy diferente a la compraventa de una vivienda, en la que existe una tasación previa de la vivienda en caso de existir hipoteca y se trata de un contrato que se eleva a escritura pública ante notario y se inscribe en el Registro

de la Propiedad. Las estadísticas oficiales de precios de venta se apoyan en cada una de estas tres fases. En el caso del alquiler esta secuencia, con carácter general, no se produce. No obstante, como apuntaba anteriormente, en el departamento estamos especialmente comprometidos con la mejora de la información y la transparencia en materia de vivienda y compartimos el diagnóstico de la necesidad de fortalecer la información sobre el alquiler, por lo que se va a seguir trabajando con diferentes organismos e instituciones y en colaboración con las comunidades autónomas, para avanzar en esta dirección.

¿Qué cambios va a introducir este Gobierno en la Ley de Arrendamientos Urbanos y para cuándo puede estar lista la reforma?

Estamos trabajando en una reforma de la Ley de Arrendamientos Urbanos que esperamos que cuente con el máximo grado de consenso con los diferentes grupos parlamentarios. Entendemos que en estos momentos es esencial disponer de un marco normativo del alquiler que responda a la intensa demanda social y de los principales agentes y operadores que reclaman revertir las consecuencias de la reforma liberalizadora de 2013. Es prematuro fijar una fecha, ya que depende de su tramitación en las Cámaras, pero esperamos que culmine en breve plazo y se incluyan las principales modificaciones que hemos venido anunciando: la duración de los contratos, ampliando los plazos de prórroga obligatoria y tácita, probablemente recuperando los plazos establecidos en la Ley de 1994; el régimen de garantías adicionales a la fianza en los contratos de arrendamiento de vivienda, estableciendo límites razonables; y mejorar la seguridad jurídica de los contratos, de manera que se asegure la estabilidad del arrendatario en caso de producirse la venta del inmueble arrendado. En todo caso, como señalaba, vamos a hacer el mayor esfuerzo en llegar a una regulación que contribuya a dar confianza y seguridad tanto a los arrendadores de vivienda que debe recordarse que, en España, son mayoritariamente particulares, como a los arrendatarios.

También ha anunciado su propósito de modificar el régimen fiscal de la vivienda. ¿Se recuperarán las deducciones por el alquiler?

No se trata de una línea de trabajo que, por razones competenciales, corresponda desarrollar o exponer al ministro de Fomento, pero sí puedo afirmar que en esta nueva etapa del Gobierno se está trabajando con intensidad para orientar las diferentes políticas públicas, entre las que ocupa un lugar destacado la política económica y fiscal, para contribuir a dar respuesta a los principales retos de la vivienda y el alquiler en nuestro país.



La decana del Colegio de Registradores, María Emilia Adán, en un momento del encuentro institucional con el ministro de Fomento, José Luis Ábalos.

¿Se va a imponer un sistema de precios máximos?

Desde el Gobierno estamos analizando con el máximo rigor el conjunto de propuestas que se están planteando desde distintos grupos sociales y políticos, así como diferentes medidas alternativas o complementarias que puedan servir para hacer frente a determinados desequilibrios del mercado. Es importante evaluar los aspectos positivos y negativos de las diferentes medidas, tanto a corto plazo, como también a medio y largo plazo, valorando de un modo particular las luces y las sombras de experiencias adoptadas en los principales países de nuestro entorno.

El Ministerio también ha mostrado su preocupación por la mejora de la seguridad jurídica del alquiler. ¿Cree que el Registro de la Propiedad puede contribuir en este objetivo incentivándose la inscripción de los arrendamientos?

Se está trabajando en colaboración con el Ministerio de Justicia en el marco del grupo de trabajo interministerial al que hacía referencia anteriormente, con objeto de conciliar las máximas garantías de los compradores de vivienda con la estabilidad del arrendatario de vivienda afectado por la venta de su inmueble, teniendo siempre presente que el Registro de la Propiedad es una institución que desempeña un papel insustituible en lo que se refiere a la seguridad y transparencia en el tráfico inmobiliario.

El fomento del alquiler es uno de los ejes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que su Gobierno ha heredado del ejecutivo anterior y que ha puesto en marcha para evitar vacíos en la recepción de las ayudas, a pesar de no estar del todo cómodo con él. ¿Va a reformarlo?

Sí, estamos trabajando en una mejora y reorientación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 con objeto de que se adapte a las nuevas líneas de acción política y refleje el nuevo impulso de la política de vivienda del Gobierno. Ello se está llevando a cabo con el máximo grado de acuerdo con las comunidades autónomas, de manera que se pueda llegar a un repertorio de programas que se adapten de la forma más eficaz posible a las distintas realidades territoriales y a las necesidades y características de la demanda, que presenta notables diferencias regionales y locales.

El mercado del suelo también está sufriendo tensiones en los últimos tiempos. ¿Hay suelo finalista en España para poder atender a las demandas de construcción de nuevas viviendas?

Esta cuestión requiere una respuesta necesariamente de carácter local. Así como ya se ha señalado que en el mercado inmobiliario y de la vivienda se observan diferentes patrones que marcan su evolución, en el caso de la disponibilidad de suelo y su adecuación a la demanda existente, existen importantes diferencias territoriales que impiden



- > un diagnóstico global. En este sentido, resulta oportuno destacar una de las iniciativas que estamos desarrollando en el Departamento en el marco de un amplio proceso participativo, y que van a marcar el desarrollo de nuestras ciudades de la próxima década: la Agenda Urbana Española. Se trata de un instrumento clave para el cumplimiento de nuestros compromisos con las agendas internacionales, que, en el ámbito de la cuestión formulada, debe destacarse que apuesta por la recuperación del papel de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, que deben ser capaces de adaptarse a las necesidades de desarrollo y transformación urbana, desde la perspectiva de la sostenibilidad social, económica y ambiental y sobre la base de un marco normativo más eficiente y adecuado.

Los procedimientos del planeamiento urbanístico es otro de los problemas tradicionales de nuestro mercado.

¿Cómo cree que podrían agilizarse estos procedimientos sin merma de la seguridad jurídica?

Nuevamente, en el contexto del desarrollo de la Agenda Urbana Española, se está trabajando con las comunidades autónomas, que son las competentes para la aprobación de la legislación urbanística, para avanzar hacia procedimientos ágiles, que contribuyan a racionalizar y simplificar los trámites de elaboración y aprobación de los planes, garantizando una participación ciudadana efectiva. Se trata de un objetivo en el que el conjunto de las administraciones públicas debemos poner todo nuestro esfuerzo.

Dada las complejas operaciones y situaciones urbanísticas actuales, ¿se plantea una modificación del Real Decreto 93/97 para dar cabida a las nuevas formas de urbanismos?

Indudablemente, el transcurso del tiempo desde que se aprobó dicho Real Decreto y los cambios producidos en los últimos años sobre la realidad y las operaciones jurídicas a las que dedica su regulación, aconsejan barajar esa modificación. No obstante, se trata de una responsabilidad compartida con el Ministerio de Justicia que también me gustaría abordar lo antes posible. Hemos realizado ya ciertas aproximaciones técnicas a los problemas detectados, no sólo mediante contactos con dicho ministerio, sino también con los profesionales del Registro de la Propiedad, con representantes de empresas y promotores inmobiliarios y con algunas comunidades autónomas.

En el Registro de la Propiedad quedaron inscritos algunos PAU que existen jurídicamente pero no físicamente. ¿Cómo podría producirse una vuelta a la situación originaria del suelo?

Se trata de una pregunta compleja que refiere a una problemática que también lo es y que presenta una casuística enorme. El problema no es sólo cómo se resuelven esas situaciones en el Registro de la Propiedad, sino cómo se revierten las mismas desde un punto de vista urbanístico y dando respuesta a los derechos y deberes de los titulares afectados y a los intereses públicos que defiende el urbanismo. Y ésta es una cuestión que encaja en la legislación urbanística de las comunidades autónomas, en las que ya existen propuestas avanzadas como podría ser la denominada "reparcelación inversa". Lo que sí vamos a hacer desde el Gobierno es avanzar en la normativa encaminada a mejorar la seguridad jurídica de los planes urbanísticos.●

“Desde el Gobierno vamos a avanzar en la normativa encaminada a mejorar la seguridad jurídica de los planes urbanísticos”



MUTUALIDAD ABOGACÍA

70 años proporcionando tranquilidad y seguridad a los profesionales del mundo del derecho y a sus familias.

+ de 196.000 mutualistas.

+ de 6.600 M/€ de ahorro gestionado.

+ del 5 % de rentabilidad¹.

Tú también puedes ser mutualista

Plan Universal

Para complementar tu jubilación

Plan de Ahorro 5

Ahórrate los impuestos

Plus Salud

Seguro médico privado

37 €/mes para nuevos mutualistas²

Plan Junior

Ahorro para los más pequeños de la familia

www.mutualidadabogacia.com
sam@mutualidadabogacia.com | T. 914 35 24 86

1. 5,39 % de rentabilidad media del Plan Universal desde su creación en 2005. Rentabilidad a cuenta para el trimestre actual del Plan Universal, Ahorro 5 y Plan Junior: 4 %.

2. 3 primeros años para menores de 50 años, modalidad Premium Dental. Cuadro médico de Adeslas.

MINUTO Y RESULTADO:

Últimas noticias sobre la tramitación de la nueva LOPD

El Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, que se encuentra en tramitación en el Congreso de los Diputados y que pretende adaptar el ordenamiento español al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, se presentó por el Gobierno el 14 de noviembre de 2017.

Una primera crítica que se ha hecho al Proyecto es que se tardara más de año y medio en prepararlo, desde la aprobación del RGPD el 27 de abril de 2016, cuando se sabía que éste se aplicaría directamente en todos los países de la UE el 25 de mayo de 2018, por lo que era casi imposible que se aprobase a tiempo.

Otra crítica, o duda, ha sido si era realmente necesario aprobar una nueva LOPD, al ser un Reglamento europeo de directa aplicación; no como una Directiva, que requiere una Ley nacional de ‘trasposición’ o incorporación al derecho nacional. Pero el RGPD da margen a los Estados para que regulen determinados puntos.

EL NUEVO TÍTULO X

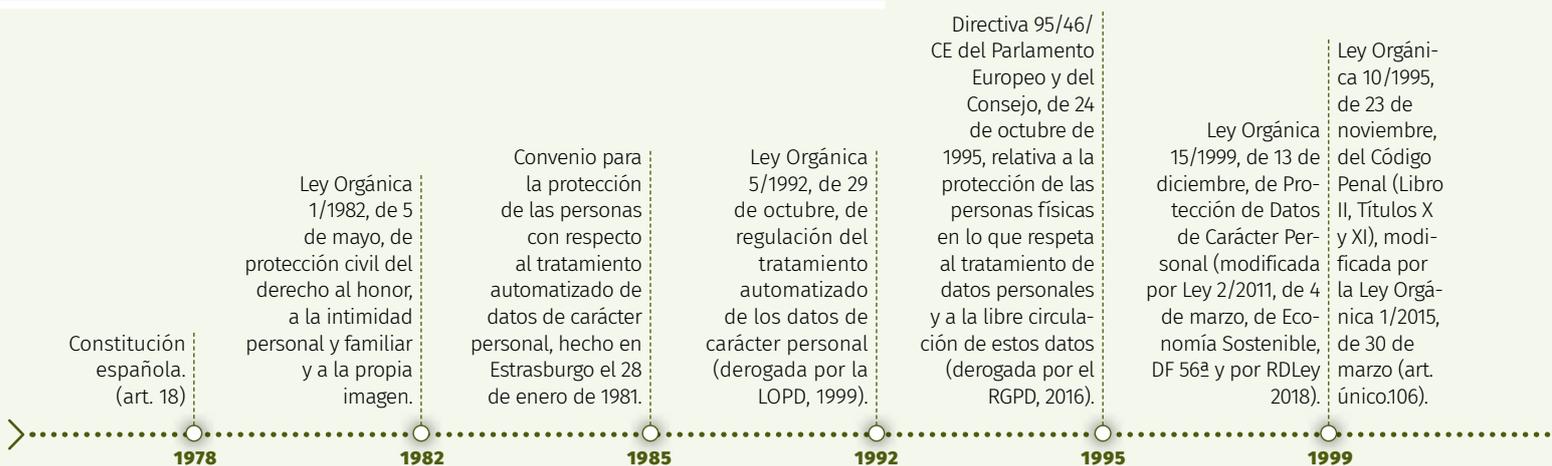
Pero una cosa es hacer una modificación de la LOPD que regule dichos puntos y que desarrolle y aclare algunos aspectos del RGPD, que no son muy concretos (porque, como dicen algunos autores, “es un Reglamento con alma

de Directiva”) y otra cosa es complementar el RGPD e incluir materias que este no contempla.

El caso es que, frente a los 49 artículos de la vieja LOPD, el Proyecto de la nueva tenía 78 artículos y, tras su paso por la Ponencia (el miércoles 26 de septiembre) ha alcanzado los 97 artículos, muy cerca de los 99 artículos que tiene el RGPD, que, se supone, debía solamente desarrollar y aclarar en unos puntos concretos.

Los 19 nuevos artículos (arts. 79 a 97) corresponden a la adición de un nuevo “Título X. Garantía de los derechos digitales”, a instancias del Grupo Socialista, que ha sido criticado

40 AÑOS DE REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN ESPAÑA



por el sector, al tratar una materia que, por su importancia y por sistemática legislativa, muchos opinan, merecería una Ley independiente.

NECESIDAD DE UN DEBATE PÚBLICO

Como quiera que ha habido unanimidad de la Ponencia en la aprobación de su informe final y no parece que, en la próxima reunión de la Comisión de Justicia, que está programada para el 10 de octubre, vaya a producirse una marcha atrás, el debate sobre los ‘derechos digitales’ se ten-

drá a posteriori, en vez de a priori.

Personalmente, no me parece mal que se recuerde en una Ley Orgánica sobre protección de datos personales que este derecho procede del derecho al honor y a la intimidad, para dejar claro que, en realidad, no se protegen los datos, sino la intimidad (y privacidad) y el honor (y propia imagen) de las personas físicas.

Pero tengo mis dudas sobre la inclusión de otros ‘derechos digitales’ que derivan de otros derechos fundamentales que, en

principio, nada tienen que ver con los “derechos de la personalidad” o “personalísimos”, del art. 18 de la Constitución y del art. 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

DECLARACIÓN DE DERECHOS

Por otra parte, sorprende que esta declaración de nuevos derechos ciudadanos se haga en una norma administrativa, cuando afecta a los más variados órdenes sociales y jurídicos. Pero es explicable por la vis expansiva que está teniendo el Derecho Administrativo, que invade el Civil, el Laboral y hasta el Constitucional.

Por último, hay que destacar que este nuevo Título X sobre las “garantías de los derechos digitales” es meramente declarativo y no se tipifican las infracciones ni se contemplan las sanciones, por lo que, en principio, no hay muchas garantías. El régimen sancionador sólo se refiere a las infracciones y sanciones del RGPD.

Por todo ello, habrá que estar muy pendientes de lo que ocurra, tanto dentro del Parlamento (en la Comisión de Justicia y el Pleno del Congreso, y en el Senado), como fuera de él, porque este ‘partido’ no ha acabado todavía y debe producirse el necesario debate y puede que algunas modificaciones en el Proyecto de Ley. ●

POR BORJA ADSUARA VARELA
Abogado Experto en Derecho Digital

TÍTULO X. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

- **Artículo 79.** Los derechos en la Era digital.
- **Artículo 80.** Derecho a la neutralidad de Internet.
- **Artículo 81.** Derecho de acceso universal a Internet.
- **Artículo 82.** Derecho a la seguridad digital.
- **Artículo 83.** Derecho a la educación digital.
- **Artículo 84.** Protección de los menores en Internet.
- **Artículo 85.** Derecho de rectificación en Internet.
- **Artículo 86.** Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales.
- **Artículo 87.** Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral.
- **Artículo 88.** Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.
- **Artículo 89.** Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.
- **Artículo 90.** Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.
- **Artículo 91.** Derechos digitales en la negociación colectiva.
- **Artículo 92.** Protección de datos de los menores en Internet.
- **Artículo 93.** Derecho al olvido en búsquedas de Internet.
- **Artículo 94.** Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes.
- **Artículo 95.** Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes.
- **Artículo 96.** Derecho al testamento digital.
- **Artículo 97.** Políticas de impulso de los derechos digitales.

“Sorprende que esta declaración de nuevos derechos ciudadanos se haga en una norma administrativa, cuando afecta a los más variados órdenes sociales y jurídicos. Pero es explicable por la vis expansiva que está teniendo el Derecho Administrativo, que invade el Civil, el Laboral y hasta el Constitucional”



Europeísmo, liberalismo y regeneración en el RGPD

MARCIAL GÓMEZ BALSERA



Diputado por Córdoba
Grupo Parlamentario Ciudadanos

La entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y el Consejo y la Ley Orgánica que, sobre la misma materia, se está tramitando en la actualidad en el Congreso han generado muchas dudas, expectación e incluso angustia por las necesidades de adaptación. En mi opinión, en lugar de cambios o transformaciones, prefiero hablar de evolución, de la lógica evolución de una materia tan vinculada y conexas a los conceptos de digitalización y sociedad de la información. Es decir, en una realidad social tan cambiante, en la que la tecnología tiene un papel esencial en la manipulación y distribución de la información, parece lógico asumir que los derechos de la ciudadanía, así como los mecanismos que los protegen, tienen que evolucionar al compás.

La primera cuestión que podríamos plantearnos es si era necesaria una ley propia, o bastaba con la aplicación directa del Reglamento europeo (RGPD), cuyo alcance general y eficacia directa lo hacen directamente aplicable en todos los estados de la Unión. Sin duda era necesario, no sólo porque la técnica legislativa foránea nos es extraña (numerosos considerandos y un articulado más breve), sino también porque deja más de cincuenta cuestiones a la regulación interna de cada Estado. Además, la práctica lo ha demostrado, pues escribo estas líneas después de haber tenido lugar el debate en Pleno del Congreso sobre la convalidación del Real Decreto Ley para la adaptación de nuestro derecho al RGPD, en el que se evidenciaron algunos vacíos legales fundamentalmente relativos al régimen sancionador, pero también a otras cuestiones importantes. Dicho Decreto estará vigente hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica.

En segundo lugar, destacaría que esta ley tiene un marcado carácter técnico, quedando la ideología en un segundo plano. Esto contribuye de manera notable a que los trabajos de la ponencia vayan avanzando a buen ritmo, a pesar de que el Proyecto de Ley fuera presentado por el Gobierno en el registro el pasado noviembre, mucho después de la entrada en vigor del RGPD en mayo de 2016.

Todo, a pesar de que, sorprendentemente, el Partido Socialista, entonces en la oposición, presentara una enmienda añadiendo un nuevo Título completo sobre derechos digitales, sin los informes preceptivos ni la participación ciudadana que lo acompañarían en caso de haber sido un Proyecto de Ley independiente.

He de referirme también a los objetivos que en Ciudadanos nos hemos marcado como prioritarios en la elaboración de las enmiendas presentadas y en los trabajos de la ponencia que está en marcha. Como europeístas, tratamos de ser fieles y guardar el máximo respeto al tenor y al espíritu del RGPD, lo que se traduce en estar vigilantes a fin de que nuestra ley sea coherente y homogénea con el resto de los estados de la Unión Europea.

Como liberales, debemos ser capaces de aunar la necesaria garantía del derecho a la protección de datos, con la coherencia y homogeneidad con el resto de legislaciones europeas, para que la actividad de nuestras empresas y su competitividad no se vea lastrada por mayores exigencias en comparación con las establecidas por nuestros vecinos.

Como firmes defensores de la regeneración de la vida pública y política, nos marcamos también el objetivo de evitar que la Agencia de Protección de Datos se convierta en otro chiringuito político más en el que colocar a altos cargos a base de dedazos por el Gobierno de turno, sino que sea una institución verdaderamente independiente y encabezada por personas que aúnen los méritos y capacidades pertinentes.

Concluyo con el convencimiento de que lograremos esos objetivos, y de que la Ley Orgánica de Protección de datos, que finalmente aprobemos, será una norma garantista, razonable y cumplible. A pesar de sus muchas novedades y la preocupación generada, asumiremos el nuevo

marco legal sin problema, pues estos cambios a los que me he referido como evolución no suponen ni de lejos la transformación que supuso en su día la actual Ley de Protección de Datos de Carácter Personal de 1999. ●

Esta ley tiene un marcado carácter técnico, quedando la ideología en un segundo plano. Esto contribuye de manera notable a que los trabajos de la ponencia vayan avanzando a buen ritmo

La nueva ley se hace esperar

RICARDO SIXTO IGLESIAS



*Diputado por Valencia
Grupo Parlamentario Confederal de Unidos
Podemos-En Comú Podem-En Marea
Miembro de la Ponencia del Proyecto de
LOPDCP*

Ni es la primera ni será la última ocasión en la que España incumple los plazos para adaptar su normativa propia a la de la UE. El Reglamento 2016/679, publicado a principios de mayo de 2016, establecía una *vacatio legis* de dos años hasta la fecha de su aplicación directa el pasado 25 mayo, un evento que, tras los innumerables correos electrónicos y avisos de todo tipo recibidos por millones de usuarios, no pasó inadvertido para casi nadie. Sin embargo, a pesar de tan amplio plazo, el Gobierno de España no presentó ante el Congreso de Diputados un Proyecto de Ley Orgánica al efecto de adaptar nuestra normativa a las innovaciones del Reglamento, hasta finales de noviembre del año pasado, con la poco fundada intención de que el nuevo texto entrase en vigor el mismo 25 de mayo pasado.

Los plazos de enmienda (que esta vez fueron muy medidos), la necesidad expresada por los grupos parlamentarios de que se produjesen determinadas comparecencias de técnicos y especialistas en la materia, así como las especificidades del trámite legislativo, han llevado a que el plazo inicialmente pensado para su entrada en vigor se haya retrasado varios meses. En estos momentos la ponencia constituida para su tramitación está trabajando para tratar de consensuar el mayor número de las 368 enmiendas parciales presentadas. La intención que compartimos todos los grupos es que podamos remitir al Senado el proyecto a lo largo del próximo mes de octubre, al objeto de que el nuevo año alumbrase la entrada en vigor del nuevo texto, eso siempre que no se cruce en su camino la tramitación de los Presupuestos para 2019.

Lo que en principio se quiso colar como un proyecto muy técnico con poco margen para el debate legislativo en las cámaras, ha resultado un texto al que se van a realizar importantes e interesantes cambios y adiciones, la mayoría fruto del debate y el consenso. Había cuestiones que, desde el principio, estaban abiertas al proceso de enmiendas, como la edad mínima de prestación del consentimiento por los menores que el proyecto rebajaba a los trece años, aunque la ponencia se ha decantado de momento por mantener en los actuales catorce. Otras han supuesto una incorporación sustantiva, como la de un nuevo Título X al texto, después de las enmiendas pre-

sentadas por el Grupo Socialista para el reconocimiento de los derechos digitales de la ciudadanía. Por otro lado la ponencia ha resuelto de la mejor forma, a mi entender, una preocupación importante del sector científico-investigador sanitario, modificando, entre otros textos legales, la Ley 14/1986 General de Sanidad y la Ley 41/2002 de autonomía del paciente, para evitar que las nuevas exigencias en la protección de datos personales pudiesen interferir en la investigación sanitaria específicamente y en el desarrollo científico en general.

No todas las aspiraciones que los grupos parlamentarios hemos plasmado en nuestras enmiendas han encontrado buena aceptación entre el resto en los trabajos de la ponencia. Desde el Grupo Confederal Unidos Podemos-ECP-EM hemos presentado una treintena de enmiendas sobre muy diversos aspectos, así hemos propuesto tratar de evitar que la Iglesia Católica incumpla la obligación de supresión de datos personales en su caso, o proteger específicamente los derechos laborales de personas trabajadoras tipificando comportamientos empresariales que quedarían expresamente prohibidos en el marco del tratamiento de datos personales en la empresa. Hemos querido también incrementar la protección de la figura del delegado de protección de datos o cambiar la forma de elección de la presidencia de la Agencia de Protección de Datos, cuestión en la que llegaremos seguramente a una transacción.

El retraso en la entrada en vigor de esta nueva Ley, ha hecho necesaria la aprobación por el Gobierno del RDL 5/2018, convalidado por el Congreso hace pocos días por práctica unanimidad, al objeto de adaptar provisionalmente, entre otras, la designación y regulación del estatuto de las autoridades de control, régimen de inspectores, tipificaciones del régimen sancionador y sobre todo los plazos de prescripción y la regulación de la suspensión del procedimiento, algo fundamental tras la entrada en vigor del Reglamento 2016/678 para evitar prescripciones indeseables. A pesar de los retrasos y de la poco deseable provisionalidad de esta última norma legal que tendrá una vigencia de pocos meses, es de esperar que con el nuevo año podamos contar con una nueva Ley Orgánica a la altura de las expectativas generadas y del tiempo que habrá costado su concreción. ●

Protección de datos y derechos digitales

ARTEMI RALLO LOMBARTE



Diputado por Castellón
Grupo Parlamentario Socialista
Catedrático Derecho Constitucional

La sociedad ha protagonizado transformaciones extraordinarias a lo largo de las últimas décadas. Los principales cambios sociales operados en la sociedad no tienen una dimensión nacional si no global. El mundo ha conocido una revolución tecnológica, imposible de predecir medio siglo atrás, que ha modificado sustancialmente las pautas de comportamiento y relaciones humanas. La tecnología está cambiando nuestra sociedad para hacernos mejores y ofrecernos más y mejor vida: más cultura, más información, más libertad, más democracia.

La meritoria –por expresa y vanguardista– referencia a *la informática* en el texto constitucional de 1978 constituyó un innegable aldabonazo para otorgar trascendencia constitucional a la necesaria protección del individuo frente a los riesgos que sobre él –y, particularmente, sobre el disfrute de algunos de sus derechos fundamentales– cernían los avances tecnológicos ligados a la incipiente y primaria computerización.

Cuatro décadas después –viviendo en plena sociedad de la información y del conocimiento, culminando con toda intensidad la era digital y apenas adentrándonos en los terrenos inexplorados e inciertos de la inteligencia artificial–, resulta incuestionable que la sociedad contemporánea afronta el reto mayúsculo de garantizar nuevos derechos digitales que satisfagan la demanda social de protección frente a riesgos y amenazas presentes y futuras.

La Constitución de 1978 fue pionera en la constitucionalización de garantías frente la revolución tecnológica emergente en la medida en que la sincrética referencia del art. 18.4 CE amparó la consagración del derecho fundamental a la protección de datos personales. Pero resulta de pura justicia reconocer que el decidido impulso de este derecho fundamental ha procedido de instancias europeas hasta el punto que el art. 8 CDFUE lo elevó a rango constitucional europeo y, a partir del

mismo, la Unión Europea ha optado por una inequívoca europeización del derecho de protección de datos a través de su regulación uniforme para toda la Unión Europea mediante el Reglamento General de Protección de Datos.

Sin embargo, el reconocimiento constitucional o europeo, legal o constitucional, del derecho fundamental a la protección de datos no agota la necesidad de establecer un nuevo marco de protección de los ciudadanos en la era digital. Resulta ineludible la necesidad de reconocer *nuevos derechos digitales* bien en el ámbito legal como constitucional. La tecnología constituye una realidad que nos envuelve y que condiciona nuestros comportamientos más cotidianos. Internet es una realidad omnipresente. La transformación digital de nuestra sociedad es una realidad en constante desarrollo. Países como Italia o Francia han aprobado una Declaración de Derechos en Internet o una legislación de impulso digital reforzando los derechos digitales de la ciudadanía.

El art. 18.4 CE evidencia sus limitaciones para atender las necesidades contemporáneas de garantía de los derechos en Internet y ante la Tecnología. La reforma de la legislación vigente de protección de datos constituye una óptima oportunidad para reconocer y garantizar una nueva generación de derechos digitales, de carácter sustantivo o prestacional, entre los que merecerían sobresalir el derecho de acceso a Internet independientemente de la condición económica, a la formación digital, a la neutralidad de la Red, garantizado un internet libre, abierto, equitativo e innovador, al honor y a la propia imagen frente a agresiones específicas procedentes de la Red, a la libertad de expresión y a la veracidad de las informaciones en la Red, a la intimidad

de los trabajadores en la utilización de medios digitales, a la desconexión laboral, a la seguridad de los menores, al olvido, la seguridad y a la confidencialidad de los datos, a la portabilidad y al testamento digital. ●

Resulta incuestionable que la sociedad contemporánea afronta el reto mayúsculo de garantizar nuevos derechos digitales que satisfagan la demanda social de protección frente a riesgos y amenazas presentes y futuras

La materia prima del siglo XXI

FRANCISCO MARTÍNEZ VÁZQUEZ



*Diputado por Madrid
Grupo Parlamentario Popular*

Tim Berners-Lee, uno de los padres de Internet, premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica en 2002, afirmó en 2011 que los datos serían “la nueva materia prima del siglo XXI”. Es evidente que con esta frase describía algo más que un nuevo modelo económico, pues apuntaba con certeza el rumbo hacia el que, desde hace años, caminan nuestras sociedades. La vida digital implica cambios de profundo calado en nuestras relaciones personales, en los intercambios económicos, en la actividad política y, en general, en todos aquellos aspectos de las relaciones humanas que han sufrido el impacto, casi siempre positivo, del acceso permanente a un volumen infinito de información y a una capacidad de comunicación sin precedentes.

El ciudadano hipercomunicado y permanentemente conectado genera un ingente volumen de datos personales que dejan una huella imborrable sobre numerosos aspectos de la persona y que son susceptibles de ser tratados (almacenados, relacionados con otros datos, analizados desde todo punto de vista, etc.). La trazabilidad de nuestra personalidad es una característica de esta economía de los datos, al igual que lo es la aparición de un riesgo creciente de usos ilegítimos, abusivos, fraudulentos e incluso delictivos de esos datos personales. La consultora IDC sostiene en un informe que en 2021 el 25% de los datos personales de todo el mundo estarán comprometidos. Resulta revelador que en el informe sobre riesgos globales del Foro Económico Mundial de 2018 el fraude o robo de datos personales aparezca como uno de los cinco primeros riesgos del mundo contemporáneo en términos de probabilidad de materializarse.

En este contexto, la protección frente a un uso ilegítimo de los datos personales se convierte en una cuestión medular en el terreno de las libertades públicas, algo que anticipó de forma admirable el Constituyente español en 1978 al contemplar la limitación del uso de la informática en el artículo 18.4 CE, dando pie al Tribunal Constitucional a construir tempranamente la doctrina sobre el contenido esencial de un auténtico derecho fundamental, acreedor

de la más intensa protección que dispensa nuestro ordenamiento jurídico, cuyo desarrollo correspondió al legislador orgánico.

El 25 de mayo de 2018 entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea lo que implica que, por primera vez, ese derecho fundamental es desarrollado, en primer término, por una norma europea, con todo lo que ello conlleva de cambio de paradigma en nuestra cultura jurídica.

El Reglamento es fruto de un imprescindible y laborioso trabajo de armonización de sensibilidades, tradiciones jurídicas y procedimientos en materia de protección de datos personales en la Unión Europea, presididos por la idea de que en esta materia los esfuerzos nacionales pueden resultar estériles si no convergen hacia respuestas uniformes.

La imprescindible armonización del régimen jurídico de la protección de datos personales, sin embargo, convive con el respeto a ciertos ámbitos de decisión de los Estados miembros en aspectos concretos que la norma europea remite a una concreción posterior por parte de los ordenamientos jurídicos nacionales.

Precisamente para responder a esas remisiones, cincuenta y seis según los expertos, el Congreso de los Diputados trabaja desde hace meses en la aprobación de una nueva ley orgánica que aporte el necesario complemento al Reglamento europeo, de tal suerte que en un futuro próximo la protección de los datos personales estará recogida en dos normas inseparables: el Reglamento europeo y la nueva ley orgánica.

La ponencia parlamentaria que está informando el proyecto de ley en el Congreso está guiada por una clara vocación de alcanzar un gran acuerdo de las fuerzas parlamentarias sobre una materia que no está exenta de complejidad. Cuando concluyan los trabajos de la ponencia, el texto resultante de la aprobación por la Comisión de Justicia y, posteriormente, por el Pleno pasará al Senado para completar el procedimiento legislativo y aprobar así un nuevo texto legal que, sin duda, formará junto al Reglamento europeo un marco jurídico de calidad para garantizar uno de los derechos más relevantes del estatuto de ciudadanía del siglo XXI. ●

MINISTERIO DE JUSTICIA

Revista electrónica mensual, con dos secciones: una de carácter doctrinal y otra de carácter informativo sobre la actualidad jurídica.

Se ajusta a los criterios de calidad propios de una publicación de prestigio.

El Boletín del Ministerio de Justicia está dirigido a los principales operadores jurídicos, pero también quiere ofrecer a la ciudadanía toda la información que pudiera ser relevante para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos.

Los originales para su publicación deben enviarse a recepestudiosbmj@mjusticia.es



DIRECTOR

D. Antonio Pau.
Registrador de la Propiedad y Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

SECRETARIO

D. Máximo Juan Pérez García.
Profesor Titular de Derecho Civil

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Enrique Peñaranda Ramos.
Catedrático de Derecho Penal

D. Alfonso Luis Calvo Caravaca.
Catedrático de Derecho Internacional Privado

D. Francisco Marín Castán.
Magistrado del Tribunal Supremo

D.ª Encarnación Roca Trías.
Catedrática de Derecho civil. Magistrada del Tribunal Constitucional. Académica de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

D.ª Magdalena Nogueira Guastavino.
Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

D.ª Nieves Fenoy Picón.
Profesora Titular de Derecho Civil

D. Ángel Menéndez Rexach.
Catedrático de Derecho Administrativo

D.ª Teresa Armenta Deu.
Catedrática de Derecho Procesal

El derecho a ser olvidado

FRANCESC DE CARRERAS



Catedrático de
Derecho constitucional

Quién inspiró la redacción, escueta y clara, del art. 18.4 CE cuando dice que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, en especial la protección del honor y de la intimidad? Ciertamente la Constitución portuguesa, inmediatamente anterior, ya contemplaba este supuesto. Pero tuvieron gran visión de futuro nuestros constituyentes de 1978 al considerar materia constitucional una tan incipiente realidad.

En efecto, los ordenadores eran entonces unas complicadas y voluminosas máquinas que sólo unos pocos, en grandes empresas o centros de investigación, sabían manejar. Los primeros ordenadores personales, aún muy rudimentarios, no se comercializaron hasta 1981. Pero el vuelco definitivo se produjo una decena de años más tarde con la popularización de la red internet y, ya entrado el siglo XXI, con el desarrollo y multiplicación de las demás redes sociales. Un mundo nuevo y distinto, muy distinto, pasaba a formar parte de nuestra vida cotidiana.

Curiosamente, la Constitución ya pareció intuir estas transformaciones. Sin embargo, esta ley que debería limitar “el uso de la informática” para proteger derechos fundamentales se demoró hasta 1992, cuando se aprobó la Ley Orgánica que regula el tratamiento automatizado de datos (LORTAD). En el entretanto, había que interpretar este brevísimo pero sustancial art. 18.4 CE a la luz del Convenio del Consejo de Europa de 1981, que tampoco decía añadía mucho pero sí lo suficiente para que nuestro Tribunal Constitucional le sacara un importante jugo en su tardía STC 254/1993, dictada pocos meses después de la publicación de la LORTAD.

El contenido sustancial de este bloque normativo está basado en los principios de consentimiento, necesidad, proporcionalidad y calidad de los datos. Los derechos que garantizan su protección son el de acceso a los archivos de datos, el de rectificación de los mismos y, en su caso, el de cancelación.

Así pues, conforme las tecnologías informáticas se iban desarrollando vertiginosamente, los conflictos jurídicos aumentaban debido a los muy diversos e inesperados supuestos que ofrecía la vida diaria. Las redes sociales aumentaban los conocimientos de las personas y facilitaban de forma increíble sus posibilidades de comunicación pero, a su vez, pasaban a constituir un peligro

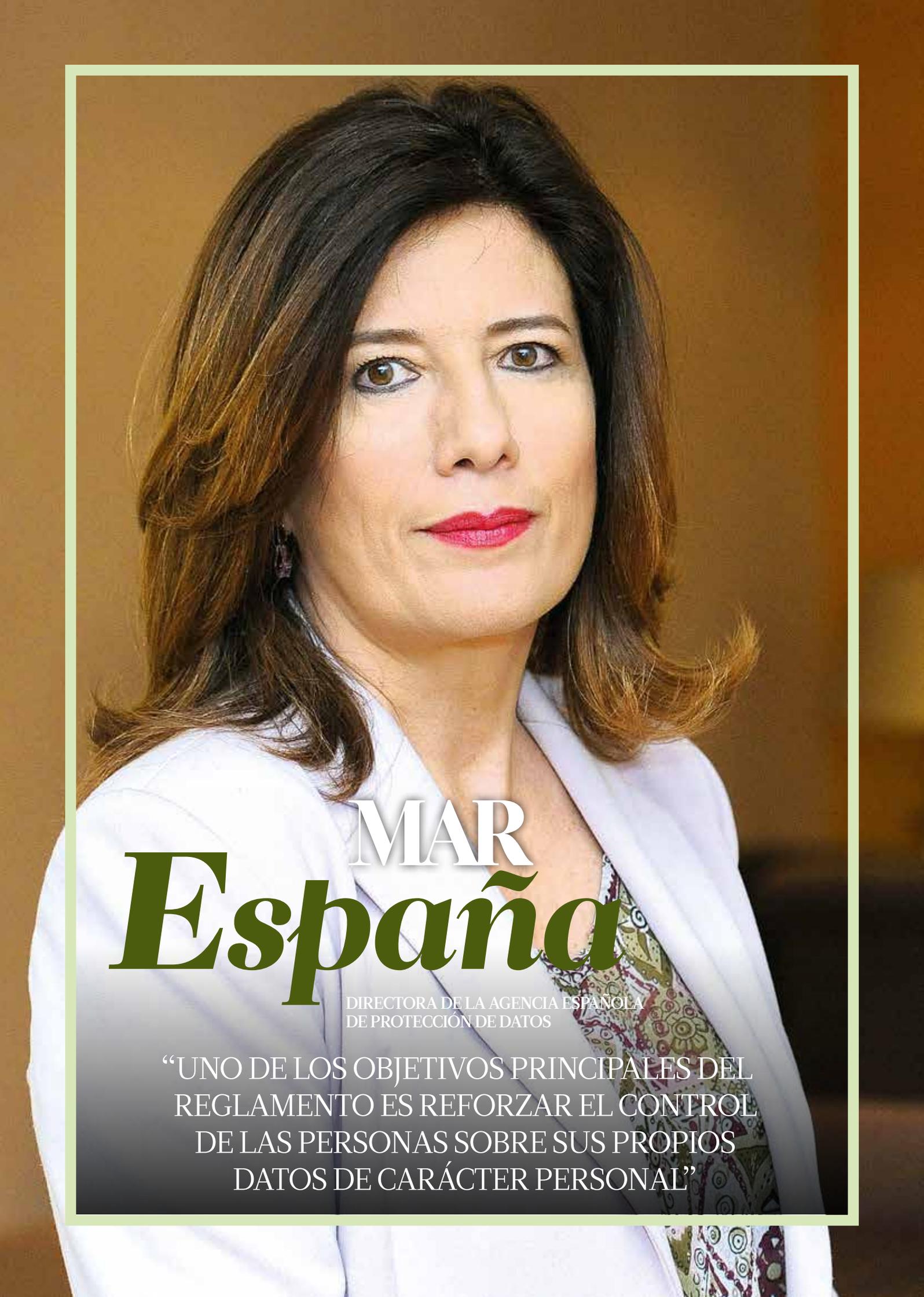
potencial para su privacidad, una parcela básica de la libertad personal.

Entre los agentes de estos múltiples peligros destacaban los llamados “motores de búsqueda” de la información, los populares “buscadores”, el más conocido de los cuales es Google. Sin embargo, ¿cuál era su responsabilidad en las vulneraciones de derechos fundamentales? Es decir, ¿eran meros instrumentos de transmisión de informaciones elaboradas por otros, en los cuales recaía la responsabilidad, o también ellos debían afrontarla y los afectados en sus derechos se les podían dirigir para demandarla?

A esta cuestión dio debida repuesta la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE C-131/2012 en la que se reconoce la capacidad de ejercer los derechos de oposición y supresión ante estos “motores de búsqueda” estableciendo con claridad que debe prevalecer el derecho del titular de los datos tanto sobre el mero interés económico del buscador como sobre el interés de los internautas en acceder a ellos. Sin embargo, añade la sentencia, en ciertos casos los derechos del titular de los datos deberán ceder en razón de la naturaleza de la información o del papel que ocupe el titular de los datos en la vida pública. En definitiva, se trata de una interpretación coherente con la teoría general para la resolución de las colisiones entre la libertad de expresión y la garantía de los bienes jurídicos honor e intimidad.

Esta jurisprudencia, constituyó la base para regular esta materia en el Reglamento Europeo de Protección de Datos que entró en vigor el pasado mes de mayo. En su art. 17 se plantea el “derecho al olvido”, es decir, el derecho que se genera a favor del afectado por un dato, veraz en su momento y que consta en un archivo, para que este sea borrado ya que “el trascurso del tiempo” lo ha convertido en irrelevante, carece de finalidad y ha pasado a ser un dato innecesario que no debe estar expuesto a la mera y arbitraria curiosidad de un consultante. En este caso, si no se excede de los límites que dicho artículo señala –además de los límites generales– este afectado, de acuerdo con la jurisprudencia europea, que recoge a su vez la STC 58/2018 del pasado 4 de junio, puede reclamar su cancelación.

Todo ello nos recuerda viejas y hermosas canciones. En efecto, a medida que pasa el tiempo (*as time goes by*), y no sólo por la distancia, el derecho nos concede la facultad de ser olvidados, podemos llegar efectivamente al olvido. ●

A professional portrait of María García-Margallo, the Director of the Spanish Agency for Data Protection. She has long, wavy brown hair and is wearing a white blazer over a patterned top. The background is a warm, brownish-gold color.

MAR *España*

DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE PROTECCIÓN DE DATOS

“UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL
REGLAMENTO ES REFORZAR EL CONTROL
DE LAS PERSONAS SOBRE SUS PROPIOS
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL”

La directora de la Agencia Española de Protección de Datos, Mar España, analiza en esta entrevista los aspectos más relevantes del Reglamento General de Protección de Datos que comenzó a aplicarse el pasado 25 de mayo.

Con la entrada en vigor del RGPD y la gran carga de trabajo que le supondrá a las autoridades de control nacionales, ¿está preparada la AEPD para asumir sus nuevas competencias en la materia y dispone de los medios suficientes para acometer estos nuevos retos?

Desde la AEPD hemos constatado que, como ya ocurriera en 2007 con la entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la LOPD, la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos ha supuesto un incremento en la carga de trabajo de la Agencia. Desde el 25 de mayo de 2018, la AEPD ha registrado casi 4.000 reclamaciones, lo que representa más de un 30% adicional que en el mismo periodo de 2017.

En lo que se refiere al ámbito competencial, la normativa española de protección de datos ya establecía un elevado nivel de garantías, incluyendo el apartado de competencias, por lo que el nuevo Reglamento no ha incorporado grandes cambios en este sentido. No obstante, el RGPD sí ha supuesto una armonización de las mismas para el conjunto de las autoridades de control de la UE, que ahora cuentan con las mismas herramientas para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Es necesario destacar en este punto que el Reglamento regula procedimientos transfronterizos, en los que las autoridades estaremos obligadas a cooperar en el caso concreto de que varias puedan verse afectadas como consecuencia de un determinado tratamiento. Esta obligación de cooperación se regula en los complejos procedimientos de cooperación y coherencia, lo que influye en la gestión de los procedimientos que se tramitan. Por lo que respecta al capítulo de medios, en 2017 se incorporaron 11 personas a la plantilla de la Agencia, otras seis procedentes de la oferta de empleo público, y está prevista la incorporación de 11 personas más en 2018 que se han solicitado. Confiamos en que los presupuestos de 2019 reflejen un refuerzo proporcionado de los medios personales con las actuales

competencias, para equipararnos a los países de nuestro entorno y poder afrontar con eficacia los retos actuales.

Como ente centralizador de las peticiones y consultas de empresas y ciudadanos en materia de protección de datos, ¿en qué grado considera que este Reglamento Europeo ha supuesto un antes y un después respecto de la visión de estos grupos de interés en el cumplimiento del mismo?

El RGPD entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y pese a que, desde entonces, la Agencia ha intensificado de forma gradual sus esfuerzos para que ciudadanos, empresas y administraciones conocieran las implicaciones de la nueva normativa, probablemente el punto de inflexión fue el 25 de mayo de este año, fecha en que comenzó a aplicarse el Reglamento. En los meses previos, la Agencia multiplicó las acciones divulgativas en todas las comunidades autónomas, ante organizaciones empresariales y administraciones, y completó la oferta de guías, orientaciones y herramientas para facilitar la adaptación al Reglamento. Es preciso destacar el esfuerzo que las organizaciones están haciendo para adaptarse al nuevo modelo que supone el RGPD. Al introducir el principio de responsabilidad activa, el Reglamento supone una aproximación distinta a la protección de datos de la que se venía empleando. El Reglamento cambia el tradicional enfoque reactivo por uno preventivo, lo que implica que aquellos que tratan datos personales deben adoptar las medidas oportunas para estar en condiciones de demostrar que cumplen con el nuevo marco normativo.

Por otra parte, en la Agencia hemos trabajado en la elaboración de materiales de concienciación sobre los nuevos derechos que el RGPD reconoce a los ciudadanos, labor que se ha complementado con una campaña de difusión en televisión. Asimismo, en la actualidad la Agencia dispone de un espacio de concienciación sobre protección de datos en Radio 5, que cada semana aborda un tema y ofrece recomendaciones para los ciudadanos y consejos para facilitar el cumplimiento de la normativa a las organizaciones que tratan datos personales.

En definitiva, todo cambio legal supone un esfuerzo de adaptación a la nueva normativa. Pero creo que nos encontramos en un momento en el que la protección de datos es una materia conocida mayoritariamente por los ciudadanos – el 76% reconoce que les preocupa mucho o bastante la privacidad y el tratamiento de sus datos, según datos recientes del CIS- y que nivel de cumplimiento de las empresas seguirá en ascenso. En todo caso, la AEPD continuará haciendo un esfuerzo de difusión de la normativa vigente entre todos los colectivos implicados.

- **Dentro del nuevo marco sancionador que establece el RGPD, ¿cuál será el peso de las actividades preventivas adoptadas y el de riesgo de los datos tratados a la hora de imponer las elevadas multas que prevé el RGPD? ¿Y en el caso de administraciones públicas?**

El RGPD, respecto de la LOPD, contempla un mayor abanico de medidas correctivas que pueden aplicarse con flexibilidad para garantizar el cumplimiento sin tener que llegar a imponer multas. No obstante, también recoge sanciones económicas, que pueden ser, en su caso, de cuantía muy elevada con el fin de ser disuasorias de graves lesiones del derecho a la protección de datos personales. La adopción de unas u otras estará muy relacionada con la diligencia en la aplicación de las medidas proactivas de cumplimiento y de la acreditación documental que permita probarlas. El Proyecto de Ley Orgánica en tramitación no establece sanciones con cuantía económica para las entidades recogidas en su artículo 77, manteniendo el mismo criterio recogido en la actual ley vigente y estableciendo otras actuaciones para garantizar el cumplimiento.

En términos generales, ¿cuál es el grado actual de cumplimiento de las obligaciones de protección de los datos personales de las administraciones públicas en España? ¿Cree que la Administración Pública está actualmente preparada para el cumplimiento normativo integral en materia de protección de datos?

Creo que es pronto para poder realizar una valoración rigurosa en este sentido. En cualquier caso, la Agencia viene desplegando una intensa actividad para informar, asesorar y acompañar a las AAPP en la adecuación y cumplimiento del RGPD. Las AAPP cuentan con magníficos profesionales que, con la debida formación, sin duda van a ayudar en el cumplimiento de la nueva normativa de protección de datos. Para ello, desde la Agencia se están impulsando un abanico de acciones dirigidas a proporcionar esa formación, en particular en colaboración con el INAP, pero también con otras instituciones y organismos, desde las propias CCAA, o con la FEMP y COSITAL. En este sentido, la Agencia ha publicado una guía de adaptación al Reglamento para la Administración Local, y vamos a seguir realizando actuaciones diversas para fomentar el cumplimiento.

En relación a la actividad propia en el Cuerpo de Registradores a través de su colegio profesional, ¿con que tipo de actividades cree que los colegios profesionales deben fomentar entre sus colegiados la cultura de la protección de datos?

Los registradores, como todos aquellos responsables del tratamiento de datos personales, han de observar el RGPD, por lo que deben conocerlo y aplicarlo. Dado que los tratamientos que realiza el colectivo de registradores en el desarrollo de su actividad son comunes a todos ellos, sería interesante que por parte del Colegio de Registradores se especifiquen criterios para el cumplimiento, facilitando esta labor a cada uno de ellos y optimizando los recursos de los que disponen con la finalidad de que les sea más sencilla su adaptación al tratamiento concreto.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679, según el cual éste no se aplica al tratamiento de datos personales en el ejercicio de una actividad no comprendida en el ámbito de aplicación del Derechos de la Unión (como son los tratamientos de los Registros de la

Propiedad y Mercantiles) y que no existe en la actualidad una LOPD nacional aprobada conforme a este Reglamento, ¿sería correcto entender que la protección de datos en los tratamientos públicos derivados de los Registros de la Propiedad y Mercantiles se les debe aplicar la LO 15/1999 interpretada según los principios y criterios fundamentales del Reglamento (UE) 2016/679 siendo conscientes de la multiplicidad de situaciones que pueden darse carentes de una regulación legal precisa que deberán resolverse aplicando fundamentalmente el principio de responsabilidad proactiva?

A partir del 25 de mayo de 2018 la normativa aplicable a estos tratamientos será su legislación específica y, en su caso, La Ley Orgánica de 1999. Tras la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica en tramitación en las Cortes Generales, en la redacción del proyecto (art. 2.3), serán aplicables su legislación específica, el RGPD y la nueva Ley Orgánica que se haya aprobado.

Uno de los principales retos tanto de particulares como de Administraciones Públicas es el conocimiento y comprensión del RGPD. ¿Qué acciones formativas tiene previsto llevar a cabo la AEPD al respecto y a qué colectivos irán dirigidas?

La labor que la Agencia ha desarrollado para el conocimiento, sensibilización y cumplimiento del RGPD ha tenido como destinatarios los sujetos obligados tanto públicos como privados, y ha consistido, por una parte, en la elaboración de materiales, recursos y herramientas, accesibles en la web de la Agencia, como guías, directrices, hojas de ruta para cumplir con el RGPD y herramientas como FACILITA, una ayuda al cumplimiento del



RGPD para aquellas empresas que realizan tratamientos de datos de escaso riesgo.

Asimismo, viene realizando una labor de información y concienciación de las entidades del sector público y privado. Se han organizado sesiones, jornadas, talleres y encuentros en colaboración con organizaciones empresariales y profesionales (CEOE, CEPYME, Unión Profesional y otros agentes involucrados) con las que se ha cubierto la práctica totalidad del territorio español, y de los distintos sectores de actividad y de las profesiones colegiadas.

Igualmente, y como ya he apuntado, hemos impulsado la organización de cursos para conocer y aplicar correctamente el RGPD dirigido a los empleados públicos, en particular a los que desempeñan o van a desempeñar funciones de Delegado de Protección de Datos, impartidos por profesionales de la propia Agencia y desarrollados en colaboración con el INAP, la FEMP y otras instituciones públicas.

En el caso del derecho a la privacidad de los ciudadanos, ¿hasta qué punto la nueva normativa de protección de datos protege a los ciudadanos frente a la realidad incuestionable de una sociedad anclada de manera integral en las redes sociales y en los servicios de la sociedad de la información a través de Internet?

Uno de los objetivos principales del Reglamento es, precisamente, reforzar el control de las personas sobre sus propios datos de carácter personal, más si cabe en un contexto como el actual, marcado en gran medida por las nuevas tecnolo-

gías y la constante aparición de nuevos servicios en internet. No hay que olvidar que la anterior normativa de protección de datos data de 1995, fecha en que Google o Facebook ni siquiera existían.

Consciente de esta realidad, el legislador recoge en el Reglamento derechos que ya existían -como del derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación (supresión)-, e incorpora otros nuevos, como el derecho a la portabilidad, que recoge expresamente que el interesado que haya proporcionado sus datos a un responsable que los esté tratando de modo automatizado, por ejemplo, una red social, podrá solicitar la recuperación y traslado de esos datos a otra plataforma.

Por otra parte, en un mundo globalizado en el que se prestan servicios de internet a usuarios en España desde terceros países fuera de la Unión Europea, el RGPD ha incorporado garantías específicas exigiendo su cumplimiento a estas terceras empresas cuando dirijan sus servicios a usuarios en la UE o monitoricen su conducta, práctica habitual en la prestación de servicios gratuitos que se financian con publicidad. De no ser así, los usuarios españoles estarían desprotegidos

En relación al proyecto de LOPD, que se encontraba en fase de enmiendas antes del último cambio de Gobierno, ¿para cuándo se prevé su aprobación y entrada en vigor? ¿Cómo afectará esta ley al marco general legislativo nacional en materias sectoriales que no incorporen en la actualidad el cumplimiento de los principios de la LOPD?

El Reglamento recoge un total de 56 remisiones al derecho interno de los Estados miembros y, en otros casos, es el propio texto el que exige que se realice una adaptación. Esa necesidad de adaptación supuso la aprobación por el Consejo de Ministros del Proyecto de Ley Orgánica, que actualmente se encuentra en tramitación en el Congreso de los Diputados. Desde la perspectiva de la autoridad de supervisión es necesario poner de relieve la necesidad de que se apruebe la nueva Ley lo antes posible.

Teniendo esto en cuenta, y sin perjuicio de que los aspectos que configuran el contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal deben regularse en la Ley Orgánica, recientemente se ha aprobado el Real Decreto-Ley 5/2018 para la adaptación del Derecho español a la normativa de la UE sobre protección de datos. Este Real Decreto era imprescindible para poder garantizar de forma efectiva los derechos de los ciudadanos y ofrecer seguridad jurídica a los responsables.

Por último, en su opinión, ¿cuáles son las medidas clave recogidas en el RGPD para que cualquier empresa pueda tener un alto grado de cumplimiento de la normativa?

El cumplimiento del RGPD implica la observancia de todas las obligaciones que impone, que serán distintas según el nivel de riesgo que para los derechos y libertades de las personas implique el tratamiento de sus datos, para lo que todas las medidas a adoptar resultan clave. Por ello prefiero referirme a dos de los principios que inspiran el RGPD, que son el de la proactividad de los responsables y encargados del tratamiento, por el que no sólo han de cumplir el RGPD sino que han de poder demostrarlo, y el del análisis de los riesgos al que he hecho referencia, que va a determinar las medidas técnicas y organizativas que se han de aplicar para garantizar la seguridad en el tratamiento de los datos. ●





Conexión PROFESIONAL

www.unionprofesional.com



La transparencia, un arma cargada de futuro

CARLOS SEGOVIA



Subdirector de El Mundo

El entonces ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, empezó a romper hace ya casi seis años uno de los emblemas de la protección de datos. “Como responsable de la Hacienda pública española no puedo entender tanta cautela ante personas que no merecen la confianza de la sociedad o empresas que no merecen la confianza de los consumidores porque no dan prioridad al pago de los impuestos, que es la forma de garantizar los servicios públicos de los españoles”. Fue el 13 de diciembre de 2012 en el Senado y el ministro anunciaba que, por primera vez desde la Transición, su departamento había abierto “un estudio” para publicar la lista de los principales morosos con Hacienda y modificar el artículo 95 de la Ley General Tributaria que obliga a mantener bajo reserva los datos personales de los contribuyentes.

La llamada amnistía fiscal había concluido semanas antes y había resultado, además de un escándalo, un fiasco recaudatorio, por lo que Montoro buscaba nuevas fórmulas para aumentar la recaudación e iniciar el necesario descenso del déficit público, que había concluido 2011 con un espeluznante 9% del Producto Interior Bruto. El ministro buscaba, más que publicar de inmediato la lista, amedrentar a los deudores con astuto uso de la publicidad como arma recaudatoria, porque para muchos de la lista, peor que pagar al Fisco era aparecer con nombre y apellidos entre los que no contribuyen como deben en una España en crisis. Es un ejemplo de cómo la transparencia puede servir a un interés general superior a la indudablemente necesaria protección de datos personales.

Una muestra de que el efecto buscado era el del cobro, más que el del escarnio, es lo que tardó el Gobierno en cambiar la ley. No apareció publicada en el BOE hasta el 22 de septiembre de 2015, casi tres años después. Quedó limitada a los que adeudaran un millón de euros a las arcas públicas -aunque el delito fiscal está por debajo- y se dijo que sería publicada “de forma periódica”. En el preámbulo, el Gobierno enmarcó la medida “en la lucha contra el fraude fiscal a través del fomento de todo tipo de

instrumentos preventivos y educativos que coadyuven al cumplimiento voluntario de los deberes tributarios, en la promoción del desarrollo de una auténtica conciencia cívica tributaria así como en la publicidad activa derivada de la transparencia en la actividad pública en relación con la información cuyo conocimiento resulte relevante”.

Además, antes de apretar el botón de la publicación, el Ministerio dio aún tres meses más a los deudores para retratarse en la Agencia Tributaria si querían evitar el bochorno y no publicó la primera lista hasta el 23 de diciembre de 2015.

La medida fue exitosa y ética e incomparablemente más rentable para Hacienda que la amnistía fiscal. La deuda general pendiente de cobro en Hacienda bajó en el primer año -2016- en 1.400 millones. En cuanto a los primeros morosos, pasaron de deber 3.000 millones a diez veces menos en 2017.

La política pionera de la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia de anunciar los expedientes que abre es también un arma disuasoria. Los investigados se quejan de que sólo debería conocerse su caso cuando hubiera resolución firme alegando protección de datos y presunción de inocencia, pero las instituciones públicas hacen bien en informar de las investigaciones que abren en asuntos tan graves.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha anunciado también que, por fin, va a dar conocer sus investigaciones más importantes sin esperar como hasta ahora a que algún día de la posteridad se conviertan en sanción firme y afloren en el BOE. Aún faltan otras importantes instituciones, pero la tendencia es lógica e imparable.

“La poesía es un arma cargada de futuro con que te apunta al pecho”, escribió Gabriel Celaya. También los grandes

morosos de la lista de Hacienda se sentirán apuntados al pecho por la transparencia, pero nada mejor para escapar del punto de mira que cumplir con las obligaciones ciudadanas. La transparencia es un arma cargada de futuro. ●

La medida fue exitosa y ética e incomparablemente más rentable para Hacienda que la amnistía fiscal. La deuda general pendiente de cobro en Hacienda bajó en el primer año -2016- en 1.400 millones

Transparencia y protección de datos: algunos aspectos notariales y registrales

JOSÉ MARÍA DE PABLOS



Director del Servicio de Sistemas de Información del Colegio de Registradores

Transparencia y protección de datos son dos conceptos que pudieran parecer antagónicos, pero que no podemos, de manera superficial, considerar como tales, porque ambos responden a derechos esenciales de los ciudadanos. Vamos a intentar aproximarnos en este breve artículo a estos dos conceptos a través de su regulación e intentar determinar de qué manera afectan a notarios y registradores.

La regulación sobre transparencia se vertebra a través de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El objeto de esta ley, conforme su Exposición de Motivos, es incrementar la transparencia en “todas las Administraciones Públicas, los órganos del Poder Legislativo y Judicial en lo que se refiere a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo, así como otros órganos constitucionales y estatutarios. Asimismo, la Ley se aplicará a determinadas entidades que, por su especial relevancia pública, o por su condición de perceptores de fondos públicos, vendrán obligados a reforzar la transparencia de su actividad.”

El ámbito subjetivo de aplicación legal viene establecido en los artículos 2, 3 y 4 y es en ellos en los que tenemos que buscar el encaje de la actividad notarial y registral, así como de sus respectivas organizaciones corporativas.

Comencemos por la posible sujeción a la Ley de Transparencia de los órganos corporativos de notarios y registradores -Colegio de Registradores (CORPME), Colegios Notariales y Consejo General del Notariado (CGN)- y para ello lo primero que tenemos que determinar es cual es la naturaleza jurídica de aquellos órganos. Uno y otros son colegios profesionales y, como tales, son corporaciones de derecho público (ver artículo 314 del Reglamento Notarial y artículo 1 de los

estatutos del CORPME) y, por tanto, no son “entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública” sino que son una cosa distinta y para comprobarlo solamente hay que acudir al artículo 2 de la Ley 39/2015 que, tras referirse a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Pública, menciona posteriormente de forma directa -diferenciada-, y como algo distinto, a las corporaciones de derecho público (Colegios Profesionales). Este artículo hay que ponerlo en relación con el artículo 2 de la Ley 40/2015 que, al establecer el ámbito subjetivo de la ley, también habla de “entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública” y no se refiere después a las corporaciones de derecho público. Por tanto, no son lo mismo y las corporaciones de derecho público ni son “entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública” ni son “sector público institucional”. El hecho de que tanto los Colegios Notariales o el CGN o el CORPME tengan una dependencia jerárquica del Ministerio de Justicia no los convierte en organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado puesto que éstos solamente son aquellos *creados para la realización de actividades administrativas, sean de fomento, prestación o de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación; actividades de contenido económico reservadas a las Administraciones Públicas; así como la supervisión o regulación de sectores económicos, y cuyas características justifiquen su organización en régimen de descentralización funcional o de independencia* (artículo 88 de la Ley 40/2015) y son, o bien *organismos autónomos*, o bien *Entidades Públicas Empresariales* (artículo 84 de la Ley 40/2015).

Los colegios profesionales -corporaciones de derecho público- no son ni lo uno ni lo otro, y no hay más tipos.

Habiendo aclarado que en ningún caso los colegios notariales, el CGN o el CORPME son entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública y, por tanto, no son sujetos de aplicación de la Ley conforme al artículo 2.1 e) tenemos que preguntarnos si de alguna manera puede serles aplicable la Ley de Transparencia y la respuesta es positiva porque también se aplica según su artículo 2 e) a “las corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.” y esta es la letra que afecta a los colegios notariales, al CGN y al CORPME, no la letra d) anterior que se refiere a las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública. Por tanto, la Ley de Transparencia no se aplica con carácter general a los Colegios Profesionales, sino únicamente “en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo”¹ no en ningún otra, para añadir a continuación que solamente se entiende por Administraciones Públicas los organismos y entidades incluidos en las letras a) a d) del apartado anterior, no la e). Así, ni a los efectos de la Ley de Transparencia -ni a los de ninguna otra regulación- los Colegios Profesionales son entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Pública ni son Administración Pública y la aplicación de la Ley de Transparencia está limitada a sus actividades incardinadas dentro del derecho administrativo referidas, fundamentalmente, a la transparencia -léase información pública- en su actuación relativa a la deontología profesional; régimen electoral; a su actuación disciplinaria frente a sus colegiados; régimen de recursos; retribuciones y compensaciones percibidas por sus altos cargos; organigrama actualizado, estructura organizativa y perfil profesional de cada órgano o a los contratos con entidades y organismos del sector público², pero en ningún caso supone poner en información pública indiscriminada otros datos de los que dispusieran en virtud de tener,

por ejemplo, encomendados la llevanza o formación de determinados índices producto de la actividad notarial y registral y cuyos datos específicos están sometidos a una regulación especial de publicidad, tales como los de los índices de fincas o personas del CORPME o del Índice Único Informatizado del CGN, cuyo único fin -ver artículo 17 de la Ley del Notariado, éste sí de aplicación directa- es el de la “debida colaboración del notario y de su organización corporativa con las Administraciones públicas”. Ni siquiera está prevista ni autorizada la cesión o publicidad de sus datos a otros notarios -que no son administración pública-, cuanto menos al público en general y, desde luego, no puede encontrar apoyo esa publicidad en una muy limitada aplicación de la Ley de Transparencia. Cosa distinta es que debiera informarse de aspectos tales como la normativa en virtud de la que tuvieran encomendada la llevanza de los índices; los medios tecnológicos utilizados para ella; las decisiones adoptadas sobre qué datos y en qué formato deben remitirse e incorporarse, etc., aspectos sobre los que quizá sí debieran informar a quien lo solicite, pero no sobre el contenido específico y concreto de los índices que, como se ha dicho, está sometido a un régimen específico de publicidad como más adelante se verá.

En cuanto a notarios y registradores de la simple lectura de los artículos es fácil deducir que no se encuentran sujetos en el ámbito del artículo 2 ni del 3 puesto que no son ninguna de las figuras en ellos referidas y que solamente pudieran encuadrarse en el ámbito del artículo 4 como “personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en los artículos anteriores que presten servicios públicos...”, pero el ámbito del artículo 4 es mucho más limitado que el de los artículos anteriores ya que se refiere solamente a la obligación de suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en este título. Es decir, deberán prestar la información necesaria para facilitar >

¹ La disposición adicional tercera de la Ley de Transparencia vuelve a referirse a las corporaciones públicas de forma diferenciada.

² Existe, por llamarla de alguna manera, una jurisprudencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno referida a estas materias.

› la transparencia de las administraciones sujetas a la Ley de Transparencia y estas obligaciones se refieren fundamentalmente a aspectos económicos y de contratación.

Sin embargo, la Ley de Transparencia puede aplicarse también, en el concreto aspecto de acceso a la información, según su Disposición Adicional Primera, a “aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”, que “se regirán por su normativa específica y por esta Ley (la Ley de Transparencia) con carácter supletorio”. Por su parte, la regulación sobre el secreto del protocolo notarial y sobre la publicidad registral se encuentra respectivamente en la Ley del Notariado y su Reglamento y en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, que son normas especiales. Esta premisa permite extraer como consecuencia que la Ley de Transparencia no se aplica de forma directa a los archivos notariales ni a los registros públicos, como los registros de la propiedad y mercantiles, o de bienes muebles, porque la legislación notarial o la legislación específica de cada registro regirán preferentemente, como normativa especial. Solamente cuando la normativa específica no prevea una determinada situación sería de aplicación la norma supletoria, pero eso no significa que la norma especial (Ley Hipotecaria-Ley Notariado y sus reglamentos) no puedan decir algo distinto u opuesto a la normativa supletoria. La aplicación de la norma específica siempre es preferente a la supletoria en lo especialmente regulado, aunque sea contradictoria con ésta última y aunque ésta última sea posterior. Por tanto, la Ley de Transparencia no ha cambiado la situación anterior ni para los registros -que ya eran públicos- ni para el protocolo notarial y su trasunto, el Índice Único -que siguen siendo secretos, salvo para las administraciones públicas, y solamente en determinados casos, fundamentalmente en el ámbito fiscal-.

Frente a esta situación de marginal y limitada aplicación de la Ley de Transparencia a notarios y registradores y a sus respectivas corporaciones, la legislación de protección de datos sí aplica de forma muy importante a los notarios -también a su Consejo General-, a los registradores y a su Colegio Nacional, porque es una normativa transversal que a todos incumbe en su ámbito subjetivo; es más, al contrario que las leyes 19/2013 (transparencia) 39 y 40/2015, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679 de

Protección de Datos no tiene uno o varios artículos que determinen su ámbito subjetivo de aplicación, porque a todos afecta.

Los registradores deben velar por la protección de los datos de carácter personal, aunque los registros sean públicos. En la publicidad formal emanada del Registro no deben aparecer datos excesivos a la finalidad para la que fuera solicitada y en ese sentido es muy claro el apartado 6 del artículo 222 de la Ley Hipotecaria y por ello no deben facilitarse en la publicidad formal -cualquiera que sea su modalidad- redacciones literales de los asientos sin un tratamiento profesional y responsable del registrador para eliminar aquellos datos excesivos para la publicidad, que no para el asiento, ya que pudieran ser determinantes de su causa.

De la misma forma, teniendo además en cuenta la consagración legal del secreto del protocolo notarial establecido en el artículo 32 de la Ley del Notariado, los datos confiados a un notario para el otorgamiento de un documento; los datos que resulten del propio otorgamiento y el mismo instrumento público, no pueden utilizarse para otros fines que los previstos expresamente por la ley, ni por otras personas que no sean las directamente interesadas en el instrumento o las administraciones públicas por razón de su competencia, fundamentalmente dentro del ámbito tributario. Ni siquiera está prevista legalmente su cesión a otro notario que no fuera el sucesor en el protocolo, como nuevo responsable de los datos, por lo que esta cesión podría contravenir la normativa sobre protección de datos.

Notarios y registradores son los dos pilares básicos de un sistema de seguridad jurídica que se ha demostrado eficaz y sólido, en el que los notarios representan la parte privada de la contratación civil, que encuentra en el secreto del protocolo su garantía de privacidad -el libro cerrado del escudo notarial- mientras que los registradores representan la parte pública -en el sentido de publicada- y que determina la producción de efectos frente a terceros de la contratación inmobiliaria y la emisión de su publicidad -el libro abierto del escudo registral-.

La Ley de Transparencia no ha cambiado el anterior esquema y la normativa sobre protección de datos de carácter personal ha venido a recordarnos a todos la especial diligencia que hemos de mostrar en estas materias, cada vez más sensibles. ●

El secreto del protocolo notarial establecido en el artículo 32 de la Ley del Notariado, hace que los datos confiados a un notario para el otorgamiento de un documento no pueden utilizarse para otros fines que los previstos expresamente por la ley

Cómo comprar una vivienda en España

P A S O A P A S O

1

Buscando
la vivienda adecuada



2

La firma
del contrato



3

El pago
de los impuestos



4

La inscripción
en el Registro
de la Propiedad



5

Los costes
que genera la
compra
de una vivienda



Solicite gratuitamente la guía "Cómo comprar una vivienda en España paso a paso" en los Registros de la Propiedad o llamando al teléfono 900 10 11 41. También puede consultarla en www.registradores.org

Registradores
DE ESPAÑA



La designación del delegado de protección de datos corporativo

FERNANDO MORETA



Delegado del Protección de Datos del Colegio de Registradores

El pasado 25 de mayo el Reglamento 2016/679 (RGPD) comenzó a ser plenamente aplicable y exigible en los Estados miembros. Este hecho ha supuesto una serie de retos para las Administraciones Públicas nacionales en cuanto a la asunción de una serie de preceptos legales novedosos, entre los que se puede destacar la necesidad de designar formalmente un delegado de Protección de Datos (DPD), conforme a lo establecido en los artículos 37 y ss. de este RGPD.

En el caso del Colegio de Registradores y los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, esta cuestión se torna de vital relevancia, atendiendo a la volumetría de los mismos (alrededor de 1.100 registros públicos), la dispersión geográfica y la heterogeneidad en cuanto a su composición interna.

Esta realidad tiene una alta incidencia en la dificultad de cumplir por parte de estos registros públicos con alguno de los preceptos legales que impone el RGPD para la figura del DPD, principalmente los relativos a la capacitación (art. 37.5 del RGPD) y la independencia funcional en cuanto al tratamiento de datos personales desempeñado por otras funciones asignadas al DPD (art. 38.6 del RGPD). Consciente de esta situación, la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores ha tomado el acuerdo de articular una solución que permita la estandarización de procesos de cumplimiento de protección de datos que tenga un reflejo positivo en los derechos de los ciudadanos y del resto de interesados.

Esta solución se soporta en el nombramiento de un DPD corporativo para el Colegio de Registradores, atendiendo al actual Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos que prescribe esta obligatoriedad de este rol en los colegios profesionales, y todos los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, apoyado por unos órganos de gobiernos de la privacidad, representados por la propia Junta de Gobierno y una Comisión de Protección de Datos formada por registradores. Estos órganos internos, junto con la designación de este DPD,

seguirán velando por la integración de los requisitos normativos de la función registral en consonancia con la protección de datos personales, y además serán complementadas por una estructura interna de recursos que van a permitir dar cobertura a todas las obligaciones impuestas por el RGPD.

Desde el punto de vista operativo y de implementación, la Junta de Gobierno ha apostado por tanto por dar continuidad al modelo de cumplimiento de protección de datos centralizado existente hasta la fecha, pero reforzado a nivel formal por esta figura del DPD interno en el asesoramiento y supervisión interna de procesos de cumplimiento y la cooperación con la autoridad de control. Como complemento interno para este rol de DPD, en relación a las obligaciones impuestas por el RGPD y asumidas por el Colegio de Registradores en el tratamiento de datos de carácter personal, se han consolidado las áreas de gestión de riesgos y seguridad de la información (enfoque de seguridad basado en el riesgo) y de auditoría interna, de tal forma que se garantice que todas las nuevas iniciativas del colectivo se adecuen a un proceso de seguridad desde el diseño y por defecto (art. 25 del RGPD) y los requisitos de seguridad de los datos personales (Sección 2 del RGPD).

En conclusión: como traslación de este modelo de cumplimiento interno a la realidad de los registros públicos se pueden reflejar varias cuestiones de especial relevancia. De un lado, se facilitará al Cuerpo de Registradores, en el ejercicio de sus funciones públicas y en su calidad de profesionales del derecho, la optimización y normalización de los procesos de cumplimiento internos en materia de protección de datos y el aprovechamiento de las economías de escala proporcionadas por este enfoque. De otro lado no menos importante, se dispondrá de un punto único de contacto con la auto-

ridad de control y los ciudadanos que permita la salvaguarda efectiva de los derechos de estos interesados que supone este nuevo reto normativo en la sociedad. ●

Como complemento interno para este rol de DPD se han consolidado las áreas de gestión de riesgos y seguridad de la información y de auditoría interna

La Comisión de Protección de Datos del Colegio de Registradores

VICENTE DOMÍNGUEZ CALATAYUD



Presidente de la Comisión de Protección de Datos del Colegio de Registradores

Tras la aprobación y entrada en vigor de las distintas leyes y reglamentos en materia de protección de datos que se han ido produciendo en el ámbito europeo y nacional, desde el Colegio de Registradores se detectó la necesidad de coherencia la normativa registral con las prescripciones normativas derivadas de la legislación de protección de datos, aspectos que inicialmente pudieran parecer contradictorios y de difícil integración por la esencia propia de las materias: publicidad de datos personales de un lado, y la debida protección de los mismos por otro. A tales efectos, y como parte del Servicio Colegial de Protección de Datos que desde el propio Colegio se presta a los registradores, se configuró en primera instancia un grupo de trabajo formado por registradores inicialmente liderado por Javier Angulo, cuya misión embrionaria era disponer de las respuestas interpretativas a los criterios emanados de ambas normas y que eran demandados por el colectivo registral y por la propia sociedad en relación con los servicios registrales prestados. Posteriormente, este grupo de trabajo evolucionó hasta lo que es la actual Comisión de Protección de Datos, cuyos presidentes han sido, por este orden, Carlos Ballugera Gómez, Antonio Fernández Martín, y el actual Vicente Domínguez Calatayud; todos ellos al amparo del organigrama de los correspondientes vocales de Junta en cada momento (del Servicio de Sistemas de Información y, actualmente, del Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras). Todas estas comisiones han estado y están en la actualidad, apoyadas por las áreas técnicas de cumplimiento normativo de la materia y el servicio de atención al cliente colegial.

La principal función que realiza la Comisión deriva de la ya comentada necesidad de integrar los principios registrales y de protección de datos, estableciendo criterios proporcionales de cumplimiento normativo en base a la realidad de los Registros, siempre poniendo el acento en velar por el criterio normativo registral y su debida armonización con el criterio técnico de la Oficina de Protección de Datos (integrada por personal colegial,

no registradores). Paralelamente, la Comisión también participa de todas aquellas iniciativas colegiales que requieran la adaptación a la normativa de protección de datos, ya sean la adaptación del propio Colegio como Corporación de Derecho Público o la valoración de proyectos estratégicos para el colectivo liderados por el Colegio. También se podría nombrar un último bloque de actividades no directamente vinculadas a la protección de datos, como pudieran ser las encuadradas en el cumplimiento de otras normas de carácter legal (leyes, reglamentos u otras) o convencional (estándares, recomendaciones, guías oficiales de cumplimiento u otras) que se estimen dentro del ámbito competencial de la vocalía de Servicios de Sistemas de Información o de la vocalía de Coordinación de Oficinas Liquidadoras. A todos estos efectos, esta Comisión proporciona el apoyo necesario a la Oficina de Protección de Datos en la revisión y aprobación final de los informes jurídicos que se preparan al respecto de las diferentes iniciativas.

En cuanto a la operativa de trabajo, la Comisión de Protección de Datos se reúne con una periodicidad aproximada de un mes, sin perjuicio de mantener reuniones a demanda en función de la urgencia o importancia del objeto de la cuestión y del uso del correo electrónico para la puesta en común de los trabajos que las circunstancias requieran. En todas las sesiones pueden participar de forma activa la Junta de Gobierno, la dirección del Servicio de Sistemas de Información y la propia Oficina de Protección de Datos. De todas estas reuniones se levantan las actas correspondientes que den cuenta de los acuerdos alcanzados en las mismas.

En definitiva, de todo lo dicho, se desprende que la Comisión de Protección de Datos es el órgano colegial que, de forma permanente, dentro del servicio de protección de datos, garantiza la armonía de los principios registrales con los criterios de cumplimiento de protección de datos para su incorporación de la mejor forma operativa a las diferentes oficinas registrales y a los servicios prestados por el Colegio de Registradores de manera centralizada. ●

¿Te Comprometes?



Campaña Contra el Paro 2018 Por un trabajo digno



**HERMANDADES
DEL TRABAJO**



JUSTICIA Y PAZ

Nº de cuenta para colaborar:

IBAN ES72 0075 0001 8606 0700 0097

Doble rasero

EDURNE URIARTE



Periodista

A principios de este año, una notable ola de indignación recorrió las democracias occidentales, cuando se supo que los estrategas de Donald Trump habían usado datos de 50 millones de usuarios de Facebook para elaborar mensajes de su campaña electoral. Era uno de los múltiples escándalos provocados por la utilización de datos privados para fines comerciales o políticos y enrareció aún más el clima social que ha llevado a la nueva ley de protección de datos.

Pero lo contradictorio de las sociedades democráticas es que tales escándalos conviven con un clima social también muy favorable a una transparencia total de las instituciones y de los personajes públicos y a una libertad de expresión casi ilimitada. Y ello incluye una defensa del derecho a saberlo todo de determinados grupos sociales, sobre todo, políticos y personajes mediáticos. De tal manera que los dos derechos se han tornado incompatibles, o, al menos, poco coherentes, pues exigimos una protección radical de la privacidad de los ciudadanos y, al mismo tiempo, una libertad ilimitada para conocer todo sobre esos grupos.

En ese contradictorio contexto ocurren episodios como el que afectó a un futbolista del Athletic de Bilbao, Iñaki Williams, este pasado verano, cuando un ciudadano le grabó una discusión con su novia en un recinto público en las fiestas de Bilbao. El autor de la grabación exigió dinero al futbolista para evitar su publicación, lo que el chantajeado denunció en los medios de comunicación. Pero el resultado fue que la grabación fue difundida por

doquier, Iñaki Williams recibió una severa crítica por parte de los medios deportivos, y, sin embargo, no hubo escándalo alguno por lo que podía interpretarse como asalto a su intimidad, además de intento de chantaje.

Porque el derecho a saber se impone al derecho a la intimidad y al honor, cuando se trata de políticos y personajes públicos. La consecuencia es que los tribunales sentencian casi siempre a favor de la libertad de expresión ilimitada y del derecho a saber de los ciudadanos. Y esto incluye la publicación de datos privados como esa discusión de un futbolista con su novia, o conversaciones de whatsapp de los políticos, o fotografías de su vida privada, aunque tales datos nada tengan que ver con su acción política, o con su trabajo como futbolista, y aunque sean claramente perjudiciales para su imagen y la protección de su honor.

Exigimos una protección rotunda de nuestra privacidad y de nuestra intimidad, pero un derecho a traspasar los límites de la privacidad y de la intimidad de los políticos y personajes públicos. Y aquí surge una contradicción que las democracias aún no han resuelto y que tampoco parecen tener mucho interés en resolver. Por la confluencia de la ola de antipolítica que exige un control sin límites sobre los políticos y por

el interés de los medios de comunicación en el acceso también ilimitado a los personajes públicos. Se trata de un doble rasero para unos y otros, pero los ciudadanos parecen cómodos en una contradicción que aparentemente no les afecta y que, me temo, continuará. ●

El derecho a saber se impone al derecho a la intimidad y al honor, cuando se trata de políticos y personajes públicos. La consecuencia es que los tribunales sentencian casi siempre a favor de la libertad de expresión ilimitada y del derecho a saber de los ciudadanos



Fernando Móner

PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN DE
CONSUMIDORES Y
USUARIOS (CECU)

“CREO QUE LA FIGURA DEL REGISTRADOR ES ESENCIAL CUANDO HABLAMOS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y DEBE SER MUCHO MÁS ESENCIAL”

Rocío Perteguer Prieto, directora del Servicio de Medio Ambiente, Consumidores y Usuarios del Colegio de Registradores de España, entrevista a Fernando Móner Romero, presidente de la Confederación Nacional de Consumidores y Usuarios (CECU), tras la reciente reelección en su cargo.

Este año celebramos en nuestro país el 40 aniversario de la Constitución Española. En nuestra Carta Magna aparece por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, en su art. 51, los conceptos de defensa y protección de los consumidores y usuarios. ¿Cómo valoras la importancia de esta ubicación jurídica de los consumidores?

Te lo puedes imaginar, estamos hablando de la Carta Magna, del documento jurídico que regula nuestras obligaciones y derechos con carácter fundamental.

En aquel momento nos empezamos a mover desde el punto de vista político, porque no había nadie que defendiese los intereses de una figura tan importante para el día a día de cualquier persona. Por lo tanto, el que figurase en la Carta Magna nos pareció esencial y ahora, 40 años después, vemos que la palabra “consumo” aparece en el Ministerio de Sanidad y Consumo. Por tanto, recordamos hace 40 años y volvemos a felicitarnos ahora porque consumo esté dentro de las grandes políticas del Gobierno.

Siguiendo con normas importantes y trascendentes ya hace más de 30 años de nuestra Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984. ¿Qué juicio te merece esta norma y su evolución hasta la época actual?

Bueno, la verdad es que en ese momento había pocas leyes que amparasen a los consumidores y usuarios y esta ley fue, un antes y un después. En esa ley ya se hablaba de temas tan importantes como la formación, la seguridad de los consumidores como elemento esencial, las asociaciones de consumidores y sobre todo provocó que, en un país como España donde todas las competencias de consumo están derivadas a las CCAA, muchas de ellas tuvieran sus propios códigos de consumo.

En materia de protección al consumidor de créditos hipotecarios, ¿qué percepción tienes como presidente de la CECU del papel que hemos desarrollado los registradores a través de la calificación de las cláusulas abusivas?

Creo que la figura del registrador es esencial cuando hablamos de seguridad jurídica y debe ser mucho más esencial todavía. Ahora estamos pendientes de algunas transposiciones de directivas, pero el problema está en que la percepción del consumidor de la figura del registrador no es la misma, es mucho más limitada, y eso me preocupa porque realmente se creían que el notario era quizá a lo mejor la figura más importante en un crédito hipotecario, por ejemplo, cuando el registrador, la cosa registrada, es tanto o más importante en cuanto a la seguridad jurídica. A la hora de conceptualizar las cláusulas abusivas, a la hora de ver la seguridad jurídica de los contratos, etc., la importancia del registrador y de las asociaciones de consumidores es esencial para aumentar la protección de los ciudadanos.

En el ámbito registral se ha defendido siempre los derechos de los consumidores, este principio de legalidad preside la calificación del registrador, en el ámbito del consumo del crédito hipotecario se empieza a hablar de *compliance consumerista* como un término que engloba un buen hacer que va incluso más allá de los códigos de buenas prácticas. ¿Es el camino correcto?

Sí, es el camino correcto. Es verdad que nosotros desde hace quince o veinte años estamos denunciando la prepotencia, por ejemplo, del sistema financiero frente a los consumidores finales. Todos sabemos que cuando un consumidor ha ido hasta hoy a una entidad financiera, ha ido diciendo que sí a un contrato de adhesión al que poco podía decir y que poco podía modificar. Siempre ponemos la figura del consumidor final como una figura que en el sistema financiero es vulnerable, ya que nadie tiene unos conocimientos suficientes.

Estamos en el camino correcto, pero este camino no tiene que hablar sólo de legislación, sino que tiene que hablar también de códigos de buenas prácticas, de autorregulación, de coregulación, de sistemas de resolución de conflictos alter-

“El consumidor no sabe con frecuencia la importancia de los agentes que operan en cada sector, y como no conoce, tampoco puede responsabilizar”

nativos a la vía judicial... Pero yo creo que vamos por el camino correcto y que lo que necesitamos es quizá un poquito de agilidad y más encuentros de los agentes que estamos en el sistema financiero.

¿Qué opinión tienes acerca de la reivindicación de algunas asociaciones de consumidores y usuarios de dar un fuerte impulso al RCGC facilitando su consulta, la inscripción no sólo a petición de parte sino de oficio de las sentencias de nulidad de cláusulas abusivas y la inscripción obligatoria de formularios de condiciones generales?

Nosotros desde siempre optamos por la transparencia y por la información, y al final todo lo que sea transparencia e información lo vamos a apoyar, sobre todo cuando hablamos de un sector que de por sí ha sido opaco.

Por ejemplo, hemos dicho muchas veces que la comisión de apertura de los préstamos hipotecarios no se debería cobrar porque solamente con los intereses ya se cobra todo el coste de la hipoteca, y que si se tiene que cobrar alguna comisión, que responda realmente a algún servicio. La respuesta es “no, como ha estado ahí desde siempre...”. Debemos admitir que está desde siempre. ¿Pero no se puede modificar?

En el Colegio de Registradores cuando conocemos noticias como el reciente fraude inmobiliario de anticipo de cantidades a cuenta por la compra de viviendas o casos de las estafas vinculadas al alquiler con la entrega de fianzas, sentimos que la sociedad no utiliza el Registro de la Propiedad como debería, puesto que este tipo de fraudes son absolutamente evitables con una certificación del Registro de la Propiedad. ¿No crees que debemos formar entre todos los *stakeholders* del ámbito inmobiliario un consumidor más eficaz, más prevenido, que sepa utilizar las instituciones que le protegen frente a los delincuentes?

El consumidor no sabe con frecuencia la importancia de los agentes que operan en cada sector, y como no conoce, tampoco puede responsabilizar.

Tenemos que limitar eso desde el principio. Obviamente el Registro te dice el día a día de cada bien que hay allí registrado, ¿pero el consumidor sabe que puede pedir ese certificado?, ¿o que las nuevas tecnologías te dan la posibilidad de tenerlo de

manera casi inmediata? El consumidor no lo sabe. Por eso es tan importante que trabajemos de manera conjunta todos los agentes, todos los *stakeholders*. A algunos les interesará más, a otros menos porque se mueven muy bien en la opacidad, pero cuando lo que quieres es la profesionalidad, la transparencia, la ética, entonces tienes que estar a favor de que tenga hasta la última información esa persona que va a hacer la mayor inversión de su vida, que se va a endeudar como mínimo durante diez, veinte, treinta años.

Otro problema similar de desconocimiento desde nuestra función es la conciliación registral, que aliviaría el colapso de los juzgados en materia de cláusulas abusivas. Desde CECU y ASGECO (Asociación General de Consumidores) iniciasteis en 2015 una campaña “No clames, reclama” que ha sido un *status quo* previo a la conciliación o a la mediación por un tercero. ¿Qué acogida y retorno provocó entre los consumidores esta campaña?

La acogida muy buena. El problema de las campañas es la repercusión mediática que tienen, que es muy pequeña. Cuando haces algo en positivo el interés mediático es más reducido de lo que nos gustaría.

A la gente que se ha metido en la web o en la aplicación Reclama, le ha encantado porque se ha encontrado en un lugar, donde de una manera muy ágil conoce sus derechos y la manera de utilizarlos, pero no tenemos una capacidad económica para hacer una difusión mediática de proyectos que podrían llegar a millones de españoles. Esto es una crítica más a los medios de comunicación porque deberían ayudarnos un poquito más a difundir los proyectos.

El Gobierno ha publicado ya la nueva estructura orgánica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Entre las principales novedades se ha creado una Dirección General de Consumo. ¿Cómo valoras este cambio y en qué os influye esta nueva dependencia orgánica?

El cambio lo valoramos muy positivamente. Simplemente el cambio de nombre lo que indica es el camino de las políticas de ese ministerio. Cuando tú lo pones después de Sanidad, significa que tu prioridad va a ser la defensa de los derechos

de los consumidores. En general nos parece positivo, aunque en nuestro día a día no vaya a influir, sí lo va a hacer en cuanto a la importancia que se puedan dar a las políticas de consumo a partir de ahora.

En materia hipotecaria, gracias a las asociaciones de consumidores y usuarios se ha dado a conocer esa protección y esa doctrina de cláusulas abusivas que iba forjándose en nuestras notas de calificación. Pero, ¿cómo valoráis desde CECU que el PLCI extraiga de la calificación registral el acta que recoge el deber de debida información para la formación de la voluntad del prestatario en un negocio de inscripción constitutiva como es la hipoteca?

Es lo que hablábamos, se trata de la importancia de lo que está registrado desde el punto de vista de la seguridad jurídica del consumidor y también incluso en la defensa judicial. Por un lado, el consumidor sigue diciendo que sí porque no puede decir que no, independientemente de que conozca, no conozca, se le diga una cosa o se le diga otra.

Ese tipo de certificados, de que se me ha explicado, de que yo he leído, de que yo conozco, que figura en cualquier documentación, al final va a perjudicar siempre al consumidor porque luego se le puede decir que leyó, firmó y aceptó.

Si hay una información que aparece en una escritura, esa información se debe dar en la misma cantidad y amplitud en el Registro. Es que no tiene sentido. ¿Qué es lo que intentamos dando un trocito de la hoja? Si abogamos por la transparencia... Y como consumidor, si tengo tres agentes en el proceso de formalización de una hipoteca y dos no me avisan y el tercero sí que me avisa, entonces prefiero que haya tres.

Claro, y teniendo en cuenta que la gran mayoría de sentencias del TJUE que declara la nulidad de cláusulas de la hipoteca se basan en la falta de transparencia y de la debida información al consumidor, yo creo que se abrirá de nuevo una tormenta de cuestiones prejudiciales. ¿Negativismo o realismo?

La realidad nos dice que esto puede suceder. Sólo hay que ver los medios de comunicación durante los últimos ocho años. El sistema financiero es el número uno en preocupaciones de los consumidores. Además, cuando hay sentencias que hablan de manera clara y tú no solucionas eso con la regulación sino que lo agrava, no solucionas el problema, simplemente lo trasladas.

En materia de usos turísticos, apartamentos turísticos o alquiler de vehículos, ¿estamos ante un abanico de legislaciones que provocan desprotección?

Esto surgió como un medio de economía circular de aprovechar recursos y al final, como todo, se ha convertido en un negocio. Todo lo que tiene una actividad económica tiene que tener una regulación. Porque si no, unos cumplen unas reglas del juego, y otros no las cumplen.

Y luego están las plataformas de anuncios... claro, si voy a coger un apartamento turístico y lo veo en cualquiera de estos portales, vale, está en ese portal pero, ¿quién me asegura que ese apartamento está ahí?

El Registro de la Propiedad. ●

POR ROCÍO PERTEGUER PRIETO
Directora del Servicio de Medio Ambiente, Consumidores y Usuarios del Colegio de Registradores de España



La Ley de Protección de Datos y la Prensa: un impacto limitado

CARLOS CUESTA



Periodista

La reforma o endurecimiento de la Ley de Protección de Datos no supondrá una revolución en la prensa. Otras materias, trastocadas más por la vía jurisprudencial, supondrán cambios más profundos en la forma de actuar de los periodistas.

Hay que recordar que todo el cambio procede del Reglamento Europeo y, que es precisamente en este texto en el que se señala de forma clara que el derecho a la protección de los datos personales no es absoluto y no debe primar sobre el derecho a las libertades de expresión y de información. El artículo 85 de este Reglamento recuerda, además, que son los Estados miembros los que, en su caso, deben o pueden adoptar medidas legislativas en las que delimiten exenciones y excepciones para cuadrar la protección de esos derechos. Y esa función no se ha extendido de forma clara en España en cuanto afecta a la prensa.

Una reforma sí tocará de forma más clara a la labor periodística. Una reforma que recoge lo que se ha denominado ya como el “derecho al olvido”: un derecho consistente en que los datos personales sean suprimidos siempre que se cumplan varias condiciones. Entre ellas se encuentran el hecho de haber sido recopilados de forma ilícita; o que hayan dejado de contar con el consentimiento de la persona que los haya cedido inicialmente; o que hayan dejado de ser necesarios para la finalidad con la que fueron obtenidos.

Tales enunciados podrían afectar a la labor periodística. Cualquier grabación consentida o información cedida previamente podría dejar de contar con respaldo legal para ser utilizada periodísticamente si el consentimiento decae posteriormente o si se considera que esos datos, audios o imágenes concretos ya no son necesarios para el fin informativo. Pero también es verdad que ninguno de esos supuestos se recoge de forma absoluta en la nueva regulación. Precisamente, porque la premisa base que sigue primando es la del blindaje de la libertad de información.

Por todo ello es por lo que los datos recopilados o entrevistas conseguidas inicialmente con consentimiento y fruto de la labor de investigación periodística no se verán afectados por la nueva regulación de protección de datos

porque sigue primando el interés público, los fines investigadores o el puro ejercicio de la libertad de expresión y de información.

Por otro lado, el periodista pasará a contar con nuevas herramientas en caso de querer limitar el bombardeo de determinadas fuentes no deseadas. Para empezar, el propio informador cuenta con una mayor protección de sus propios datos personales a la hora, por ejemplo, de impedir el acceso a él de determinadas empresas, gabinetes de comunicación o cualquier otra entidad interesada en hacerle llegar determinada información. Así, el derecho a negar sus datos personales de mail, móvil, dirección, etcétera, quedan reforzados.

Y en segundo lugar, serán los propios periodistas que trabajan en centros de prensa o gabinetes de información, los que deberán tener en cuenta esta limitación a la hora de hacer un uso indiscriminado de envíos de notas o comunicados.

Pero, quizás, uno de los datos más interesantes de esta reforma es precisamente la ausencia de un avance notable en una materia que se ha construido en los últimos años a golpe de jurisprudencia y que, en caso de haberse blindado, sí habría supuesto un verdadero cambio en la función y labor periodística. Se trata de la utilización indirecta de esos datos personales con un fin investigador posterior. Es decir, de la grabación de pasajes o escenas de personalidades públicas, o el simple acceso a datos informativos adicionales, en base, precisamente al hecho de haber accedido previamente a la información sobre sus domicilios, matrículas de vehículos, gustos, ocio, lugares de recreo frecuentados, etc.

Y en ese caso la jurisprudencia, tal y como recordó por ejemplo la STS núm. 225/2014, de 29 de abril, no se modificó, permitiendo incluso el uso de las cámaras ocultas en el periodismo de investigación siempre que impere el interés público y que no conlleve una lesión en los derechos fundamentales al honor, a la intimidad o a la propia imagen, lo que se puede evitar simplemente con la distorsión del sonido o el difuminado de la imagen. El hecho de ser el grabado una personalidad pública hace aún más permisiva esta regulación. ●

JULIO *Presidente de Alastria*

FAURA

“El blockchain sirve para descentralizar el acceso a la propiedad de las cosas y poder acceder a ellas desde un mismo sitio”

Julio Faura es presidente de Alastria, la plataforma pionera a nivel mundial en la que participa el Colegio de Registradores y que integra a todos los organismos interesados en el *blockchain* como tecnología de futuro. La revista Registradores ha hablado con él para conocer a qué nos referimos cuando hablamos de esta nueva tecnología.

Usted es presidente de Alastria, pero además ha cursado una excedencia en su trabajo para dedicarse profesionalmente a la tecnología *blockchain*.

Tras la excedencia del Banco Santander creé una empresa dedicada a crear plataformas para la realización de pagos internacionales y para la gestión de liquidez para bancos, basada en el *blockchain*, que permite mover dinero muy rápidamente.

También estoy de *advisor* en distintas empresas pequeñas pero muy interesantes, igualmente alrededor del ámbito del *blockchain*. Todo esto lo compatibilizo con la presidencia de Alastria.

En qué situación está Alastria, ¿considera que ya está consolidada?

Se encuentra en un momento de bastante reconocimiento y visibilidad. Muchas instituciones públicas como ministerios, gobiernos autonómicos, la CNMV, el Tesoro, además de empresas de distintos sectores como bancos, compañías energéticas, petrolíferas, telefónicas, etc., están presentes en Alastria. También Universidades y pequeñas y medianas empresas.

Hemos conseguido convertirnos en un referente a nivel internacional. Se trata del único caso de redes públicas que permiten el acceso a todo el que quiera apuntarse pero, eso sí, que tiene

un gobierno descentralizado que cuando alguien hace algo ilegal se le puede censurar. Esta iniciativa, que es pionera a nivel mundial, está recogiendo numerosos reconocimientos de publicaciones tan prestigiosas como *Time* y de las universidades más prestigiosas en esta materia.

Ahora necesitamos profesionalizar nuestra gestión como una asociación sin ánimo de lucro para conseguir garantizar el lanzamiento de una red que se pueda utilizar para actividades colectivas.

Hay expertos que aseguran que la tecnología *blockchain* no estará disponible hasta 2030. ¿Qué opina?

Yo creo que cualquier cuestión a 15 años vista no puede ser más que una intuición, y no es ese el horizonte temporal que manejamos.

Usted y yo usamos internet todos los días y no somos conscientes de que por debajo hay una serie de protocolos e infraestructura técnica que tiene que existir para que esto funcione. Pues creo que con el *blockchain* ocurrirá una cosa similar.

¿Hoy el *blockchain* es más una alta tecnología en proceso de desarrollo? ¿Está de acuerdo?

Estoy de acuerdo. Pero en este caso esto tiene que ver con el mundo de las criptomonedas y la realidad paralela. Imagínesse un mundo en el cual el dinero

es la criptomoneda y todas las aplicaciones pueden funcionar a base de *smart contact* sin estar en esta realidad virtual. Si me pregunta cuánto podemos tardar en llegar a ello, le diré que no es en eso en lo que estamos trabajando ahora. Nosotros estamos volcados en crear esas plataformas para usarlas desde el tejido productivo actual. No estamos cambiando la existencia de los distintos actores, no estamos cambiando cómo funcionan las cosas, queremos crear una plataforma que sea más eficiente y capaz de mejorar las soluciones. Creo que empezaremos a ver las primeras aplicaciones productivas ya, este año no nos va a dar tiempo, pero sí el año que viene. Dentro de Alastria queríamos haber conseguido una red privada, una *main net*, una red productiva incluso este año, pero lo que pasa es que la tecnología no nos lo ha permitido todavía.

¿Se puede convertir España en el Silicon Valley del *blockchain*?

No creo que sea para tanto, pero sí creo que la idea de tener una red *blockchain* de todas las instituciones, empresas grandes y pequeñas, como forma de creación de aplicaciones digitales y digitalización de procesos actuales, no se ha visto en otro sitio y cuando lo hemos contado en Europa se han quedado bastante impactados. En este sentido sí creo que España es pionera.



“Nuestra iniciativa, está recogiendo numerosos reconocimientos de publicaciones tan prestigiosas como Time y de las universidades más prestigiosas en esta materia”

¿Algunas voces acusan a la tecnología *blockchain* de no ser ecológica?

No, yo creo que es una generalización bastante obsoleta. La primera tecnología que se montó, que fue el *bitcoin*, es cierto que tiene que utilizar una cantidad ingente de energía, motivo por el que se están yendo a países con energías más baratas, como Islandia, los países nórdicos o el Círculo Polar Ártico, para mejorar la eficiencia energética.

También hay opiniones que hablan del *blockchain* como incompatible con la protección de datos

Creo que esta es otra generalización, y desde luego no podríamos hacer en Alastria una plataforma de uso institucional si no fuera compatible con la protección de datos, porque no llegaríamos muy lejos. En Alastria estamos trabajando en una serie de recomendaciones sobre cómo utilizar el *blockchain* para hacerlo compatible con la protección de datos, y lo estamos viendo en las aplicaciones que estamos haciendo en los mercados de capitales, en temas de pago, salud pública, en los que es muy importante mantener la protección de datos.

***Blockchain* puede ser una revolución similar a la que supuso internet, pero en este caso, internet tiene un uso a disposición de todos los usuarios. ¿Podremos visibilizar el uso del *blockchain* los usuarios?**

Sí. Efectivamente internet es una herramienta de acceso a la información y de transmisión de información, eso lo entiende todo el mundo. Por su parte, el *blockchain* sirve para descentralizar el acceso a la propiedad de las cosas y poder acceder a ellas desde un mismo sitio. Evidentemente esto supone un cambio de paradigma, pero el reto consiste en hacer esto útil y transparente para el usuario.

Por poner un ejemplo. En el caso de la compra de un coche, la aplicación del *blockchain* sería un proceso de unificación de todos los elementos que inciden en la compra. ¿Es así?

Efectivamente. Cuando tú te compras un coche tienes que hablar con la compañía de seguros, la compañía de seguros ver que el coche existe, tienes que hacer un parte, venir, comprobar, reclamarlo, porque cada parte del proceso lo lleva una persona, y el *blockchain* lo uniría todo. ●



Registradores valencianos y letrados de la Administración de Justicia, premiados por el CGPJ

El máximo órgano judicial reconoce su labor conjunta en los *Premios a la Calidad de la Justicia*, en la modalidad 'Justicia más accesible'.

El máximo órgano judicial reconoce su labor conjunta en los Premios a la Calidad de la Justicia, en la modalidad "Justicia más accesible".

El grupo de trabajo formado por registradores de la propiedad y letrados de la Administración de Justicia de la Comunitat Valenciana reci-

bió a mediados de julio uno de los premios Calidad de la Justicia otorgados anualmente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que en esta ocasión alcanzaban su octava edición.

El órgano de gobierno del Poder Judicial en España ha valorado en su resolución la labor desarrollada por este

grupo de trabajo, en especial la obtención de resultados que han garantizado el acceso a medios para atajar y afrontar los problemas procesales y sustantivos en las materias en las que intervienen letrados de la Administración de Justicia, registradores y magistrados.

Se premia así un trabajo dirigido a prevenir posibles problemas que puedan retrasar los procedimientos y, con ello, los resultados que obtienen los ciudadanos. En último término, se persigue mejorar la administración de justicia a partir de un

“Se premia un trabajo dirigido a prevenir posibles problemas que puedan retrasar los procedimientos y, con ello, los resultados que obtienen los ciudadanos”

mayor consenso en criterios relacionados con los diferentes documentos judiciales que llegan a los registros, tales como anotaciones de embargo, adjudicaciones en subasta, mandamientos, procedimientos de adjudicaciones hipotecarias, certificaciones, procedimientos concursales y otros.

El galardón se inserta en la modalidad de “Justicia más accesible”, en la que ha resultado también reconocido el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba por su proyecto “Sistema de acumulación de procesos en los Juzgados de lo Social de Córdoba. Años 2007 a 2016”. El CGPJ ha otorgado además otros cuatro premios en diferentes modalidades y categorías.

ENTREGA DE DISTINCIONES

El acto de entrega de premios, celebrado el 16 de julio en la sede del CGPJ de Madrid, fue presidido por Carlos Lesmes, presidente del Tribunal Supremo y CGPJ, y contó con la participación de la fiscal general del Estado, María José Segarra, el secretario general de la Administración de Justicia, Antonio Viejo, y la presidenta del TSJ de la Comunitat Valenciana, Pilar de la Oliva, entre otras autoridades. Por parte de los registradores premiados estuvieron presentes Alicia de la Rúa y Begoña Longás, decana autonómica de los registradores de la Comunitat Valenciana. Junto a ellas los letrados Jaime Font de Mora, Pedro Moya y Vicente Miñana. El grupo de trabajo está formado además por la magistrada Carolina Castillo y el registrador Alejandro Bañón.

EN BUSCA DE LA EXCELENCIA

Los premios Calidad de la Justicia nacieron para reconocer y distinguir a los



órganos jurisdiccionales y oficinas judiciales, así como a las entidades y organismos relacionados con la

Administración de Justicia que hayan destacado por sus actividades de mejora de la calidad del servicio

público y por la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos mediante buenas prácticas de gestión.

El jurado está presidido por el vocal del CGPJ Gerardo Martínez-Tristán, y lo forman la también vocal del órgano de gobierno de los jueces Mar Cabreras, el secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, Ángel Tomás Ruano, el fiscal de Sala Francisco Moreno, la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, el presidente del Colegio de Procuradores de España, Juan Carlos Estévez y el vocal del Consejo General de Graduados Sociales, Pedro Bonilla. ●

PEDRO MOYA: "LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEBE REDUNDAR EN BENEFICIO DEL CIUDADANO"

EN REPRESENTACIÓN de los integrantes del grupo de trabajo conjunto de registradores de la propiedad y letrados de la Administración de Justicia, Pedro Moya dirigió unas palabras tras la entrega del premio. En su discurso, el letrado agradeció a María Emilia Adán y José Miguel de Ángel, decana nacional de registradores y secretario de gobierno del TSJ en la Comunitat Valenciana, respectivamente, por su iniciativa a la hora de crear este grupo de trabajo.

Moya puso en valor el ingente trabajo desarrollado por el grupo y los frutos

obtenidos: tres extensas publicaciones en el diario La Ley, dos jornadas con ponentes de primer nivel, dos revistas recopilatorias de jurisprudencia y doctrina, y un libro (La adjudicación hipotecaria y su inscripción registral): “El grupo nació inicialmente con la finalidad de crear criterios que facilitaran el trabajo a letrados de la Administración de Justicia y a registradores de la propiedad en materias comunes, pero desde el diálogo, la generosidad, el esfuerzo desinteresado y la empatía de todos los participantes surgió todo este material”.

Tal y como explicó Moya, la clave del éxito ha consistido en “ponerse en el lugar de los otros profesionales que intervienen”. Tras formular su deseo de que este germen de generosidad, empatía y entendimiento se contagie a la propia Administración de Justicia, Moya concluyó su intervención recordando que “la Administración de Justicia es un poder del Estado, pero es también un servicio público que tiene que redundar en beneficio del ciudadano”. El grupo trabaja ahora en otro libro sobre anotaciones de embargo. ●

BEGOÑA Longás

DECANA AUTONÓMICA DE LOS
REGISTRADORES DE LA COMUNITAT
VALENCIANA

“LO MÁS IMPORTANTE ES OFRECER AL
CIUDADANO UNA ADMINISTRACIÓN Y UNOS
SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES”



Para conocer de cerca la labor del grupo de trabajo conjunto hablamos con la decana autónoma de los registradores en la Comunitat Valenciana, integrante a su vez de este grupo. Para Longás, la clave reside en el buen ambiente creado y la predisposición de todos sus miembros a colaborar y ponerse en el lugar del otro. La experiencia -asegura la registradora valenciana- es perfectamente extrapolable a otras regiones y otros ámbitos.

¿Cómo surge la idea de crear el grupo de trabajo conjunto?

En un primer momento, la idea surge con la intención de analizar los puntos de conexión entre juzgado y registro. Se trataba de proponer orientaciones concretas a sus respectivos profesionales y de solucionar, o al menos intentarlo, los problemas relacionados con la inscripción de los documentos judiciales. Aunque en principio se afrontó la tarea de forma global, eran tantas las cuestiones que se planteaban que pronto se decidió seleccionar temas específicos para su tratamiento más pormenorizado. Se empezó con las adjudicaciones en ejecuciones hipotecarias, lo que dio lugar a un libro. Se han celebrado, a su vez, seminarios y jornadas conjuntas y se han publicado algunos artículos sobre temas de diverso objeto, tratando de poner a disposición de todos los profesionales de ambos cuerpos el resultado de nuestro trabajo.

¿Es la primera vez que se pone en marcha una iniciativa de estas características?

En la Comunitat Valenciana, sí. En alguna otra comunidad, como la Región de Murcia, se mantiene también una línea de colaboración en este sentido.

A juzgar por los buenos resultados ya obtenidos, la labor del grupo de trabajo ha sido muy satisfactoria. ¿En qué se basa el éxito de este grupo?

Creo que existe un gran espíritu de colaboración. Cada integrante del grupo trata de aportar su punto de vista, escuchando y respetando el de los demás y tratando de llegar a acuerdos, sin perder de vista el objetivo común que es la mejora del servicio público que prestamos, y que es la motivación y la ilusión que lleva a todos a aportar una importante cantidad de esfuerzo y trabajo.

¿Cree que este tipo de iniciativas puede extrapolarse a otros ámbitos de la justicia o a otras comunidades autónomas?

Sí, me parece que este trabajo de diálogo y colaboración entre instituciones resulta muy beneficioso para el mejor desempeño profesional de los distintos colectivos, consiguiendo una mayor agilidad y eficiencia en la prestación del servicio público de que se trate para el ciudadano.

Tras la idea inicial de aunar criterios y buscar consenso entre registradores, letrados de la Administración de Justicia y magistrados para una mayor agilización de los procedimientos, subyace el servicio público al ciudadano. ¿Es lo más importante?

Sí, lo más importante es ofrecer al ciudadano una administración y unos servicios públicos eficientes, que gestionen y solucionen satisfactoriamente las necesidades de las personas y de la comunidad.

Más allá del premio recibido, ¿qué supone para los registradores esta experiencia? ¿Cree que puede beneficiar en algo la labor del colectivo?

Para los registradores es muy interesante esta labor de comunicación e intercambio de opiniones en relación con la interpretación de las distintas normas que inciden sobre la materia registral y su coordinación con la normativa hipotecaria en su aplicación al caso concreto. Esta labor de coordinación con otros operadores jurídicos, cuya actividad se plasma en la documentación que accede al Registro, nos permite desarrollar nuestro trabajo con mayor agilidad, evitando problemas o dilaciones al ciudadano y mejorando con ello la calidad del servicio público que presta la institución.



¿Cuál es su balance personal de las actividades desarrolladas por el grupo desde que se creó?

Mi balance personal es muy positivo. Creo que se ha desarrollado un trabajo extraordinario, gracias a la entrega y generosidad de los integrantes del grupo. Esta colaboración entre instituciones ha dado ya muchos frutos y el grupo mantiene un buen ritmo en su actividad. En particular, me parece muy interesante la reciente integración en él de una magistrada, que aporta nuevos enfoques e inquietudes.

¿Qué opinión le han trasladado sobre esta experiencia los letrados de la Administración de Justicia y los magistrados? ¿Ha respondido a sus expectativas?

Creo que valoran también positivamente esta vía de comunicación y estudio conjunto que mantenemos para procurar unificar criterios en torno a los temas que nos afectan a los distintos colectivos, que les ofrece la oportunidad de mejorar los resultados de su trabajo, redundando con ello en una mayor calidad de la justicia.

¿El grupo va a seguir en activo?

Sí, como decía la actividad del grupo se mantiene en un nivel alto e, impulsado por la satisfacción con los resultados obtenidos, sigue trabajando en distintos proyectos. Se está preparando por ejemplo la edición de un segundo libro de recopilación de cuestiones prácticas, la actualización de la obra anteriormente editada, un nuevo seminario conjunto, comentarios sobre cuestiones de actualidad procurando formar un criterio compartido... ●

“Cada integrante del grupo trata de aportar su punto de vista, escuchando y respetando el de los demás y tratando de llegar a acuerdos, sin perder de vista el objetivo común que es la mejora del servicio público que prestamos, y que es la motivación y la ilusión que lleva a todos a aportar una importante cantidad de esfuerzo y trabajo”

Deseo compartido de contribuir a una Justicia eficaz

ALEJANDRO BAÑÓN



Registrador de la Propiedad

Definida nuestra iniciativa por su fin eminentemente práctico, el Premio a la Calidad de la Justicia concedido lo sentiría, desde mi posición de registrador de la propiedad, como algo más que un reconocimiento a las buenas intenciones si verdaderamente hubiera podido llegar a influir, aunque fuera indirectamente o tan sólo en unos pocos casos, en un acortamiento de los tiempos de despacho registral de la documentación judicial. En eso debería medirse la eficacia, frente al registro, de nuestros trabajos: conseguir que desde que se produce el trámite judicial pueda proyectarse la trascendencia registral de cada solución elegida, y tratar de influir en una decisión del órgano judicial que sea respetuosa con las garantías que el registrador va a comprobar, con las limitaciones del artículo 100 del Reglamento Hipotecario, al decidir si practica la inscripción.

El deseo de acercar posiciones entre letrados judiciales y registradores y de hacer públicas las vías de salida a sus posibles desencuentros en la práctica es, ciertamente, la base de gran parte de nuestro trabajo. Con esta visión, no debería formar parte de los fines del grupo la profundización en cuestiones doctrinales que, por la propia dificultad o incertidumbre de sus soluciones, no encontrarían en las conclusiones que se alcanzasen una propuesta definida. Sin embargo, desde las primeras reuniones que mantuvimos, destinadas al estudio de los decretos de adjudicación en ejecuciones hipotecarias, nos hemos encontrado con alguna de tales cuestiones, y hemos sentido poderosamente la necesidad de ponerlas al menos sobre la mesa. Por eso, nos hemos preguntado por las dificultades de encaje en la letra de la ley de la que hemos llamado “doctrina progresiva” de la DGRN, preocupada por garantizar unos límites mínimos de precios de adjudicación. Se ha abordado el controvertido tema de las alternativas al procedimiento especial de ejecución hipotecaria, pendiente todavía de conocer en qué acabará la cuestión incidental planteada ante el TJUE. En la actualización semestral que realizamos de resoluciones relacionadas con dicho tipo de ejecución, han surgido nuevos interrogantes de especial significación, entre ellos, el de la relectura de la doctrina de la Dirección General que parece desprenderse de alguna de sus últimas reso-

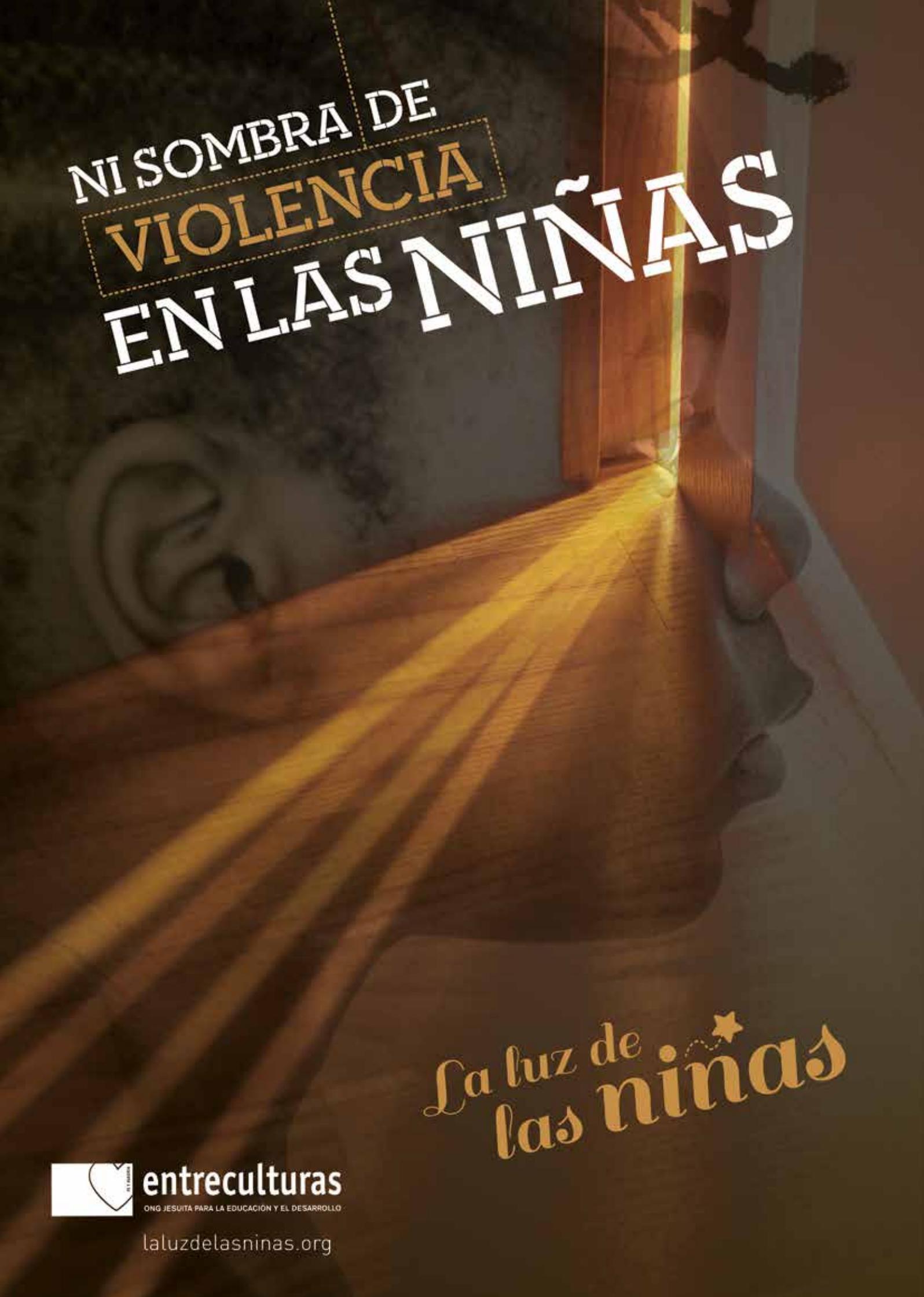
luciones: ¿sería realmente suficiente el requerimiento de pago, y no necesariamente la demanda, al tercer poseedor que inscribió su adquisición con anterioridad a la interposición de la demanda? Para todas estas cuestiones y otras muchas (cesiones de crédito, cesiones de remate, fondos de titulización...) la incorporación al grupo de una magistrada, profesora además de universidad, permitirá dar a las conclusiones que se decida compartir y publicar un punto de vista más cercano al propiamente jurisdiccional, sin olvidar nunca que nos movemos en el ámbito de las recomendaciones.

Queremos que se traslade a nuestros seminarios y jornadas conjuntas el mismo ejercicio didáctico que nos damos los miembros del Grupo de Trabajo en nuestras reuniones periódicas. Los registradores recibimos indicaciones sobre el sentido y los matices de cada trámite procedimental estudiado, a veces imperceptibles cuando llevamos a cabo su calificación a efectos de inscripción. Por nuestra parte, aparte de dejar claros los criterios vinculantes con los que la Dirección General se mueve en cada caso, hemos podido dar a conocer a los letrados judiciales una dimensión activa de nuestra función, que no se agota –aunque pudiera parecerlo– en la redacción de notas de defectos.

Las recientes reformas procesales han apostado por un fortalecimiento del papel de los letrados de la Administración de Justicia, fortalecimiento que no debe percibirse como merma de garantías, sino como una exigencia de renovación que se orienta a convertir al órgano judicial en un operador ágil que puede y debe llegar a intervenir en el tráfico jurídico y económico con la misma flexibilidad y adaptación a los tiempos que demuestran otros depositarios de la Fe Pública. Por otro lado, su intervención activa en el control de la legalidad les sitúa en un nivel distinto a aquéllos. Recordar a los letrados judiciales ese compromiso y ese protagonismo (lo hemos hecho en un artículo relacionado con la doctrina de la DGRN sobre la homologación de transacciones judiciales) les obliga a formarse también en algunos aspectos de formalización

negocial y requisitos de índole registral en los que estaríamos dispuestos a ofrecer, desde este grupo, nuestra colaboración. ●

Las recientes reformas procesales han apostado por un fortalecimiento del papel de los letrados de la Administración de Justicia



NI SOMBRÁ DE
VIOLENCIA
EN LAS NIÑAS

La luz de
las niñas



entreculturas

ONG JESUITA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO

laluzdelasninas.org

“...hace con frecuencia lo que hace sin testigos...”

(Marcial, epig. 7,62,6)

GRACIAS, MAESTRO

Recibo el encargo de dedicar un recuerdo a Luis María. Vaya por delante mi profundo agradecimiento a cuantos compañeros y amigos nos han transmitido su pesar y, al mismo tiempo, su cariño y aprecio. Impagable.

Para comenzar, no tengo por menos que agradecer a nuestra Decana y su Junta el comportamiento y generosidad que han demostrado en el tratamiento de esta inesperada y dolosa situación. También, a nuestra Decana autonómica y su Junta y, como no, a quien tuvo como colaborador destacado, Javier Gómez Gálligo... en ellos se condensan todas las

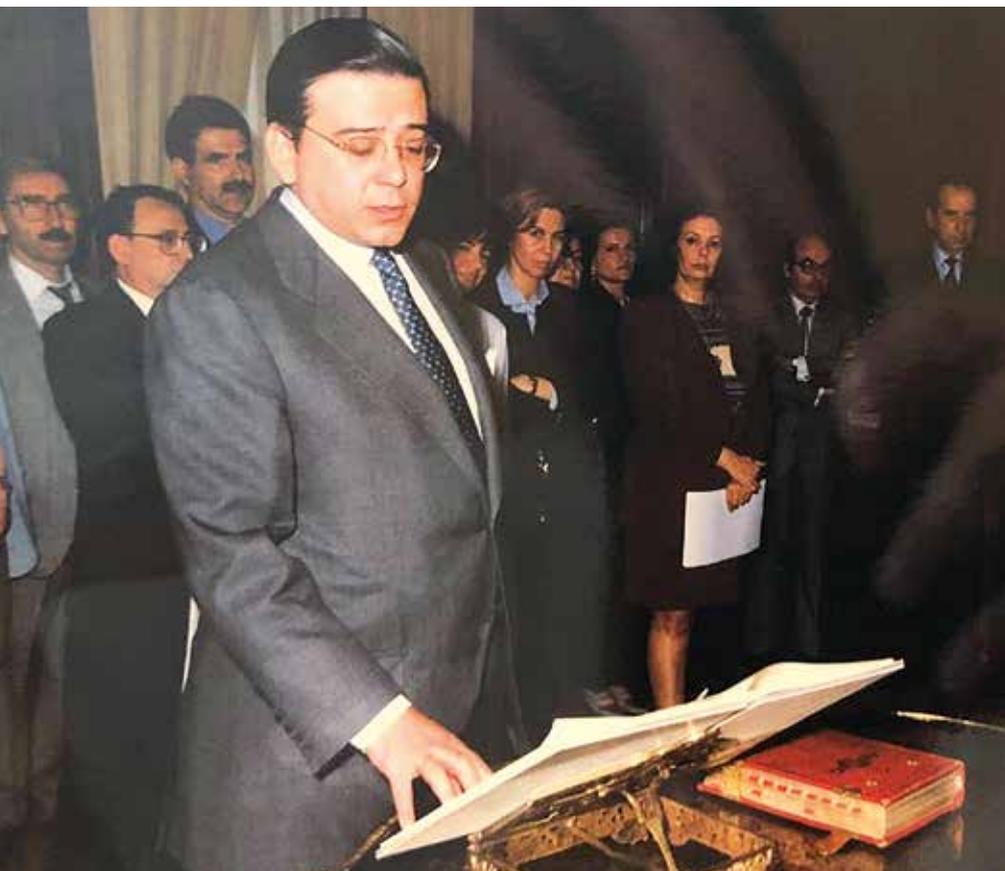
tareas que, Luis María, con sus aciertos y errores, dedicó una vida profesional: La muy grata condición de desempeñar el cargo de registrador de la propiedad.

Yo, por fraternal proximidad, tuve un poco más de suerte que muchos de los que trató y apreció, críticos o partidarios, desde que un tiempo ya lejano pero próximo -accedió de la mano de José Poveda a la Junta de Gobierno-, bien digo cercano, su obra es imperecedera. Permitirme este aserto. Trataré, como discípulo suyo no aventajado, de fundamentarlo.

Su visión le llevó a orientar nuestra carrera, siguiendo los dictados de la Asamblea de Barcelona y su lema “Un Registro abierto a la sociedad”-acierto, otro más, de Carlos Hernández Crespo y su Junta-. Entendí, como pocos, que la actuación del registrador, profesional y funcionario a la vez, tenía que estar orientada y dirigida, por tanto, a dotar de un plus de eficacia a la Legislación para la Defensa de Consumidores y Usuarios. Esta orientación, como todo nuestro Cuerpo legislativo, venía impuesta no ya por nuestra Constitución, sino por la transposición del Derecho Comunitario a nuestro Ordenamiento. De ahí que, como refuerzo a la hoy vocalía, pensase que era necesario abrir una Oficina de “representación” en Bruselas. Para ello, no sin contestación lógica por suponer un gasto, conté con el apoyo de la Junta de Gobierno y de José Simeón, también gran amigo y registrador. De su oportunidad no cabe la menor duda. Se canalizaron vía fax -carecía de correo electrónico el euro parlamentario de turno o el denunciante de pretendidas irregularidades- más de diez mil denuncias o consultas.

De ésta actuación, derivó el tratamiento registral, que dio en multitud de artículos y conferencias, y sirvió de

Luis María Cavello de los Cobos durante la jura del cargo como director general de los Registros y del Notariado.



COMENCÉ ESTE ESCRITO ALUDIENDO A MI CONDICIÓN DE DISCÍPULO. ASÍ ME CONSIDERO, TUVE UN MAESTRO EN MUCHOS ÓRDENES DE LA VIDA QUE, COMO NADIE, CULTIVÓ DESDE LA HISTORIA A LA MÍSTICA Y LA FILOLOGÍA, PERO SIN DESATENDER NI POR UN MOMENTO A SU CONDICIÓN PROFESIONAL DE REGISTRADOR. SIEMPRE LE GUSTÓ DESTACAR EL CARÁCTER PROFESIONAL DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

soporte legislativo a la “multipropiedad”, tan ligada al sector turístico y en una zona muy sensibilizada y acostumbrada a no proteger registralmente sus derechos, Canarias, donde ejerció gran parte de su fecunda carrera.

La incorporación de nuevas tecnologías- informatización de los Registros- al folio real la inició en 1984... siempre defendió la aplicación de la informatización no como negocio, sino como una herramienta más al servicio de la función, de la profesión.

Qué decir del apoyo y modernización reconocida a los Registros Mercantiles. Desde medidas arancelarias, hasta apoyo al acceso bajo control del registrador a la información, a la Publicidad registral, supresión de la perversa manifestación de Libros y de la odiosa, por interpretable y acomodada a un interés, fotocopia. Tampoco fue pacífica la recepción de esta medida que perseguía evitar la creación de archivos pararegistrales.

Un paso más, en este proceso de modernización, supuso el impulso decidido a la Ley de Bienes Muebles. La creación del Registro de Condiciones Generales de la Contratación, avance, como pocos, en la incorporación al sistema registral de las “cláusulas de exclusiva” a las que Pío Cabanillas se refería en 1962. Su combinación con las “abusivas” centrarían otra de sus preocupaciones, la calificación de las hipotecas. Diez, quince años después, calificamos condiciones generales y abuso de posición dominante.

Con singular atención siguió y alentó la excepcional catalogación de los bienes del Estado y sus corporaciones que, con gran maestría, realizó el gran compañero y amigo Enrique Mariscal.

Alentó, en fin, la coordinación del sistema registral sobre el catastral por la distinta finalidad de uno y otro. Para ello, acompañado de Juan Pablo Ruano, visitó y estudió el sistema holandés.

Comencé este escrito aludiendo a mi condición de discípulo. Así me considero, tuve un Maestro en muchos órdenes de la vida que, como nadie, cultivó desde la Historia a la Mística y la Filología, pero sin desatender ni por un momento a su condición profesional de registrador. Siempre le gustó destacar el carácter profesional de la función registral.

Me dejo en el tintero actuaciones controvertidas en su momento que, quien

sabe, con el devenir se convierten en realidades. Eso sí, siempre informo de sus proyectos a las Juntas de los Colegios Notariales y de Registradores. Antonio Pau, Decano y amigo, y su Junta son conocedores de ello, y la Asamblea de Decanos -informada personalmente- conocieron su talante: nada de imponer.

Para finalizar, dos hechos que, quizás desconocidos, fueron determinantes en su formación.

Cuando terminó su carrera de Derecho -calificaciones más que brillantes-, iba a optar por preparar una oposición, muy de moda hoy. En mi haber, cabe el logro de que preparase Registros en la Academia de Ramón Sánchez de Frutos -Don Ramón- con mis temas. También se apuntó al cambio Manuel Vargas-Zúñiga... ambos ganaron la oposición antes que yo y, lejos de desanimarme, recabé siempre su ayuda. La encontré en lo que más necesita un opositor en esas horas negras de volver al Tema 1 y el Derecho Objetivo, COMPRESIÓN DEL DERROTADO, y que Ángel Sanz Iglesias aguantase el “rollo” con un estoicismo propio de su condición de notario. Porque también Luis María preparó opositores. Y también me transmitió esa necesaria colaboración en la formación de tantos y tan buenos opositores. Siempre me recordaba que teníamos que exponer-cantar los temas como el maestro Leopoldo Sánchez-Gil. Alta Escuela. Discusiones de una altura jurídica en la preparación de los prácticos que causaban asombro, por la vehemente defensa de postulados, a Don Antonio Bartolomé, Mariano García Orduña, Pepe Raga, Fernando Picón, Francisco Javier Llorente, Miguel Seoane... y que tenía como interviniente, destacado, a mi cuñado José Manuel Hernández Antolín... Ya registradores, incorporamos al foro, al también cuñado

José María Ramírez-Cárdenas y nuestro querido primo Manuel Hernández-Gil y Mancha.

Mi sensación es que el legado que nos transmitió está vivo, como él, en el corazón de tantos y buenos compañeros.

Desde su último escrito en tu Diario -“Padre me estás llamando”- y desde mi condición, ahora sí, de hermano un año mayor, GRACIAS MAESTRO Y SÉ QUE ME ESTÁS AYUDANDO. Estarás con nuestros padres y queridos difuntos. El hombre de la pipa -Fernando Rodríguez Rubio, recuerdas-, el “candidato independiente” en las elecciones a delegados de Facultad como me recordaba, días pasados, su querido amigo Íñigo Méndez de Vigo.

Mi agradecimiento destacado al registrador interino, Edgar Gascón, por todas las facilidades que, en momentos muy duros, me prestó en la entrega del Registro de Santa Coloma de Farners y a todos sus empleados.

A CHIQUI, MARTÍN y MIRIAN, envidiarlos porque acompañaron mucho y bien a LUIS MARÍA. A ti, MIRIAN, agradecerte que, como padrino católico, te acompañe, también, en tu toma de posesión como notario.

POR SIEMPRE

Vaya nuestro recuerdo agradecido a las personas que desde la Escuela Pública al Colegio Privado nos formaron. Singularmente, a los Padres Reparadores. Desde el Fray Luis de León, salimos muchos registradores, verdad Manuel Hernández-Gil, José Ernesto García-Trevijano, Luis San Millán, José del Valle, Ángel Valero, Galo Rodríguez Tejada y alguno se me escapa en estos momentos. Pero es una buena alineación registral. ●

POR FERNANDO CAVELLO
DE LOS COBOS Y MANCHA



El director general se une a la celebración del 50º aniversario de la promoción del 68

Pedro José Garrido Chamorro eligió la conmemoración para realizar su primera visita al Colegio de Registradores como director general de los Registros y del Notariado.

La sede del Colegio de Registradores acogió el pasado mes de septiembre la celebración del cincuen-

ta aniversario de la promoción de registradores de la propiedad que accedió al cuerpo en 1968. “Una de las mejores de toda la historia y un referente necesario para las nuevas generaciones”, según destacó la decana del Colegio, María Emilia Adán, al glosar el significado y la aportación a la función registral de aquel grupo, formado por 40 hombres y una mujer, que se incorpo-

raron al Cuerpo hace ahora 50 años.

Los asistentes al evento pudieron compartir la experiencia acumulada durante décadas de ejercicio de la función registral con la decana, la Junta de Gobierno, familiares y amigos que homenajearon a los registradores ya jubilados en una conmemoración a la que se unió el nuevo director general de los Registros y del



FOTO: JAVIER DE AGUSTÍN

PERFIL

Pedro Garrido Chamorro Director General de los Registros y del Notariado

LICENCIADO EN DERECHO por la Universidad Pontificia de Comillas, es notario de Madrid habiendo ingresado en el Notariado en 1987.

Ha ocupado diversos cargos en los órganos colegiados del Notariado. Decano de las Islas Baleares entre 2001 y 2003, vicesecretario del Consejo General del Notariado (2005-2012), delegado de Seguros del Consejo General del Notariado entre 2005 y 2014, gestor del Seguro Médico y de Responsabilidad Civil. ●



FOTO: JAVIER DE AGUSTÍN

En su primera visita s al Colegio desde que accediera al cargo, el nuevo director general firmó en el libro de honor de la institución y quiso lanzar un mensaje de unidad, destacando la importancia de los registradores, como la de los notarios, como destacados servidores públicos

Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.

En su primera visita al Colegio desde que accediera al cargo, el nuevo director general firmó en el libro de honor de la institución y quiso lanzar un mensaje de unidad, destacando la importancia de los registradores, como la de los notarios, como destacados servidores públicos. “Ambos cuerpos son esenciales e inescindibles y no se entendería el uno sin el otro”, subrayó Garrido Chamorro para quien “los dos cuerpos deben estar unidos y trabajando en la misma dirección para defender los intereses generales del país, de todos los españoles, porque eso es lo que justifica las dos funciones. Si no, desaparecerán en el futuro, si no somos capaces de hacerlo así”.

Previamente la decana del Colegio de Registradores aseguró que “la función registral debe prestarse en

el siglo XXI incorporando la nueva tecnología que la haga cercana y eficiente. Que siga siendo un verdadero servicio público”. María Emilia Adán se refirió, asimismo, al sistema español de seguridad jurídica preventiva como “esencialmente valioso y digno de protección” y trasladó al director general la colaboración y lealtad de los registradores “para fortalecer ambas patas de la institución, pues consideramos las dos funciones igualmente valiosas y cada una en su competencia tiene mucho que aportar a la sociedad”.

UNA VIDA DEDICADA A LA FUNCIÓN REGISTRAL

Garrido Chamorro fue el encargado de cerrar el acto que había comenzado con la lectura de la orden de 6 de agosto de 1968 de nombramiento de Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, con la que la Junta de Gobierno del Colegio inauguró la nueva práctica de homenajear a todas las promociones cuando cumplan sus bodas de oro. “Y hemos tenido el

privilegio de comenzar con esta promoción del 68 tan ilustre y tan activa”, afirmó la censora Pilar Rodríguez, antes de leer la orden y los nombres de los 41 integrantes de la misma. A ellos se dirigió también el secretario del Colegio José María Ramírez-Cárdenas Gil al recordar el libro abierto con el lema ‘*prior tempore potior iure*’ que el Reglamento Hipotecario establece como distintivo de los registradores, “un libro abierto que vosotros habéis escrito continuando la historia de la institución registral en un tracto sucesivo”.

En nombre de los homenajeados, el número uno de la promoción, José Manuel García García agradeció el homenaje y recordó los principales momentos de estos 50 años “en los que hemos vivido de todo; una vida dedicada a la profesión registral y esta dedicación ha hecho que no solo formemos parte integrante de la función registral sino que la función registral forma parte de nosotros mismos, porque la llevamos dentro”, concluyó. ●



Encuentro institucional de la Junta de Gobierno con el nuevo director general

La subsecretaria de Justicia, Cristina Latorre, y el director general de los Registros y del Notariado, Pedro Garrido, recibieron en el Ministerio de Justicia a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores, en el que fue el primer encuentro tras el nombramiento del nuevo director general. A la reunión acudieron la decana del Colegio, María Emilia Adán; el vicedecano, José Miguel Tabarés; el director del Servicio de Sistemas de Información, José María de Pablos; la tesorera, Mercedes Ríos y el director de Relaciones Institucionales, Fernando Acedo-Rico. ●

Nombramientos en el Ministerio de Justicia

Ana Gallego Torres

DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES

LICENCIADA EN DERECHO por la Universidad de Granada, pertenece al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Antes de su incorporación al Ministerio, ostentaba el cargo de directora de la Filmoteca Española y previamente fue subdirectora adjunta de Coordinación Interinstitucional en la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad entre 2013 y 2016.

Consejera de Justicia en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea en Bruselas (2011-2012), ocupó asimismo el cargo de subdirectora general de Cooperación Jurídica Internacional en el Ministerio de Justicia entre 2004 y 2010. ●



Esmeralda Rasillo

DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

LICENCIADA EN DERECHO y graduada en Criminología por la Universidad de Valladolid.

Ingresó en la carrera fiscal en 1985, siendo su primer destino Cataluña, como coordinadora del Servicio de Incapacidades de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y como fiscal en los Juzgados de Instrucción de Barcelona y Mataró. Posteriormente se traslada a Madrid donde ha ejercido como fiscal coordinadora de Vigilancia Penitenciaria, del Registro Civil Único y Registro Central y de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

En 2007 se incorpora a la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado y un año después es nombrada fiscal de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado. Recientemente, este mismo año, había sido designada como delegada en materia de protección de datos. ●



Cristina Latorre Sancho

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

LICENCIADA EN DERECHO por la Universidad de Zaragoza, ha cursado también el programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) en IESE Business School. Es miembro de la Carrera Diplomática.

Hasta su incorporación a su cargo actual desempeñaba la segunda jefatura de la Embajada de España en Belgrado. Anteriormente fue representante permanente adjunta de España ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2011-2017).

Ha sido también secretaria General de Presidencia del Gobierno y vicesecretaria General (2008-2011), directora general de Cooperación Jurídica Internacional en el Ministerio de Justicia (2006-2008) y jefe de Gabinete de los Subsecretarios de Educación (2004-2006) y de Asuntos Exteriores (1991).

Ha desempeñado asimismo cargos directivos en las embajadas de España en Tanzania, Ruanda, Burundi, Guatemala y Lisboa así como en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. ●





Mujeres libres, pueblos que avanzan

Confía en la fuerza de las mujeres
para erradicar la pobreza

Observa, piensa y actúa

Hazte socia/o

mujeres-libres.org

900 111 300

#mujereslibres



Vicente Ferrer

Transforma la sociedad en humanidad

Los registradores en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

El Palacio de la Magdalena, en Santander, acogió diversos cursos donde estuvo presente el Colegio.

Los Cursos de Verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) han contado en esta edición con la presencia de diversos miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de España así como de varios registradores. En concreto, en el V Encuentro de empresas multilatinas. *Crecimiento, desarrollo e integración en la Comunidad Iberoamericana*, organizado por la UIMP y la Fundación Iberoamericana Empresarial, la decana del Colegio, María Emilia Adán, participó en la mesa redonda *El espacio jurídico europeo*. En el curso también participaron, entre otros ponentes, la exministra y vicepresidenta de la Fundación Iberoamericana Empresarial, Trinidad Jiménez, el presidente del Instituto de Crédito Oficial (ICO), José Carlos García de Quevedo, o la alcaldesa de Santander, Gema Igual.

Días más tarde tuvo lugar otro de los encuentros con gran protagonismo de los registradores: *El derecho a una vivienda digna en la España actual*, organizado por el Colegio de Registradores, contó con Fernando Acedo-Rico Henning, director de Relaciones Institucionales del Colegio, y con Manuel Montánchez, registrador de la Propiedad de Balaguer, como secretarios, siendo este último el responsable de impartir la conferencia de clausura,



José Carlos García de Quevedo, María Emilia Adán, Emilio Lara Tamayo, Gema Igual y Trinidad Jiménez.



con la protección registral de la vivienda social y la inscripción de los arrendamientos de viviendas sociales, como eje central de su intervención.

Finalmente, el Colegio también ha colaborado, junto al Consejo General de la Abogacía Española, en la organización de *El Tribunal de Justicia de la UE como garante de una Unión de Derecho*. La inauguración corrió a cargo de María Emilia Adán, mientras que Ángel Valero Fernández-Reyes, registrador de la Propiedad de Madrid, formó parte de la sesión *Protección de los consumidores. Especial referencia a los asuntos relativos al régimen español de ejecución hipotecaria y a las cláusulas suelo*. Además, el acto de clausura de este último curso contó con la presencia de Manuel Ballesteros Alonso, director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores.



FOTOS: ENRIQUE ACETTO

Visita al Tribunal de Justicia de la Unión Europea

La Junta de Gobierno del Colegio de Registradores ha visitado recientemente la sede del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Luxemburgo donde, entre otras actividades y actos institucionales, la decana, María Emilia Adán, y los demás vocales de la Junta mantuvieron una entrevista con la presidenta de la Sala Primera, Rosario Silva de Lapuerta, la mujer española con el más alto cargo internacional de la judicatura. Asimismo, asistieron a un almuerzo ofrecido por la



Institución, con los jueces del Tribunal General Ignacio Ulloa Rubio y Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, en el que también participaron diversos letrados como Bernard Carlier, Patricia Álvarez González, Álvaro Ballesteros Panizo y André Garcia do Fôjo (letrados del gabinete de la Presidente de Sala Silva de Lapuerta), Juan Luis Requejo Pagés (letrado del gabinete del Abogado General Campos Sánchez-Bordona) y Juan Ignacio Signes de Mesa, (letrado del gabinete de la Juez Mariyana Kancheva). ●

Visita de los presidentes del TSJ de Madrid y Castilla-La Mancha

Los presidentes del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Francisco Javier Vieira Morante, y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente Manuel Rouco Rodríguez, han realizado una visita institucional al Colegio de Registradores de España, donde se han reunido con los vocales de Relaciones Institucionales, Fernando Acedo-Rico, Medio Ambiente y Consumidores, Rocío Perteguer y Censor-Interventor, María Pilar Rodríguez, así como con la decana autonómica de Madrid, Belén Merino.



Francisco Javier Gómez Gállico, nuevo presidente de la Revista Crítica



El Consejo de Redacción de la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario ha nombrado a Francisco Javier Gómez Gállico, registrador de la propiedad y ex director general de los

Registros y del Notariado nuevo presidente del mismo. Sustituye en el cargo a Aurelio Menéndez Menéndez, fallecido este año y que ocupara el puesto de presidente desde 2016.

Gómez Gállico era, hasta ahora, secretario de la revista, cargo que pasa a ocupar Basilio Aguirre Fernández.

En su reunión anual, celebrada en la Sala de

Asambleas del Colegio de Registradores, el Consejo procedió además al nombramiento de 17 nuevos consejeros y a la renovación de la Comisión Ejecutiva que queda integrada por María Emilia Adán García, decana del Colegio de Registradores y Manuel Ballesteros Alonso, director del Servicio de Estudios, miembros natos del Consejo, al igual que el presidente. También forman parte del mismo órgano Francisco Marín Castán y Celestino Pardo Núñez, además del referido secretario del Consejo.

Por último, también se aprobaron las nuevas normas reguladoras de organización de la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario. ●

Blockchain y Registro

EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN del Colegio de Registradores, José María De Pablos, ha intervenido en la primera conferencia anual, celebrada en Madrid, sobre tecnologías *blockchain* aplicadas a negocio. La ponencia del director del SSI se desarrolló en el marco de la mesa redonda sobre el impacto de *blockchain* en otras industrias. En el encuentro, que congregó a más de 200 empresarios, según los organizadores, también participaron los responsables de tecnología de bloques en Repsol, IBM, Banco Sabadell, Oracle y Vodafone, entre otros.

Previamente José María de Pablos también intervino con la ponencia "Registro Mercantil y nuevas tecnologías" en la jornada sobre "Blockchain & Gobierno Corporativo" celebrada en el despacho internacional de abogados Gómez-Acebo & Pombo. ●



Alianza para promover el empleo de las personas con discapacidad

La Asociación Empresarial para la Discapacidad (AEDIS) y el Colegio de Registradores han firmado un convenio de colaboración para promocionar la inserción laboral de las personas con discapacidad. El acuerdo fomentará el empleo de este colectivo a través de su contratación directa en el propio CORPME o en los registros, pero también indirectamente a través de la contratación de los servicios que prestan los

centros especiales de empleo de las entidades que integran AEDIS. En la firma han estado presentes el presidente de AEDIS, Bernabé Blanco, la decana María Emilia Adán, y el director de Relaciones Institucionales del Colegio, Fernando Acedo-Rico, que resaltaron la importancia de esta alianza entre el sector empresarial de la discapacidad y el de los registradores y el compromiso de ambos con las personas con discapacidad. ●



Jornada con Alastria

A raíz del convenio suscrito con el consorcio Alastria, el Colegio de Registradores ha acogido la celebración de una jornada para dar a conocer los principales objetivos que contempla dicho acuerdo. Alastria es una asociación sin ánimo de lucro que surge del sector privado y reúne a los principales actores del mundo económico y empresarial en España y persigue el fomento de la economía digital en nuestro país a través del desarrollo de una plataforma *blockchain*. La presentación de la jornada corrió a cargo de María Emilia Adán, decana del Colegio de Registradores. Julio Luis Martínez, rector de la Universidad Pontificia Comillas, institución académica promotora de Alastria,

habló sobre la experiencia de la universidad en torno a la tecnología *blockchain*. Precisamente, Javier Ibáñez, director del Observatorio Fintech Everis Comillas, habló sobre la significación de Alastria para el sistema registral español y las áreas futuras de investigación jurídica. Moisés Menéndez, consejero académico de este Observatorio y cofundador de Alastria, junto a José María de Pablos, director del Servicio de Sistemas de Información del Colegio de Registradores, mostró ejemplos prácticos de la utilización del *blockchain* en los registros de la propiedad y en los registros mercantiles. Por su parte, Julio Faura, presidente de Alastria, explicó a los asistentes el funcionamiento del consorcio. ●

Registradores y Abogacía refuerzan su colaboración

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS y la lucha y prevención del blanqueo de capitales son dos de los ejes del Convenio Marco de Colaboración suscrito por entre el Colegio de Registradores y el Consejo General de la Abogacía (CGA). El acuerdo, firmado por la decana del Colegio, María Emilia Adán, y la presidenta del CGA, Victoria Ortega, refuerza la interacción de los abogados y los registros, así como la utilización de la firma electrónica de los abogados en los documentos susceptibles de presentación en los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

El Colegio de Registradores realizará los desarrollos informáticos que permitan al Consejo General de la Abogacía y a los

abogados colegiados el acceso a la información del Registro Mercantil sobre titularidades reales de entidades societarias o de otros tipos, en cuanto que aquellos son sujetos obligados por la legislación antiblanqueo. El Consejo General de la Abogacía se compromete a difundir entre sus colegiados la utilización de dicho Registro para cumplir con la normativa antiblanqueo que les impone la legislación.

También el director de Relaciones Institucionales, Fernando Acedo Rico, y el director del Centro Registral Antiblanqueo, Manuel Hernández Mancha, se han reunido con una delegación del Consejo General de la Abogacía para coordinar acciones eficaces en materia de lucha contra el blanqueo de capitales. ●



Colaboración con el Registro General de la Propiedad de Guatemala

El decana del Colegio de Registradores, María Emilia Adán y el Registrador General de la Propiedad de Guatemala, Elmer Erasmo Beltetón, han firmado en Madrid un convenio marco de colaboración entre ambas instituciones. El objeto del mismo es la colaboración material, téc-



nica, académica y científica en las áreas de capacita-

ción y formación; nuevas tecnologías y Registro de

la Propiedad y asesoría del Colegio de Registradores en la redacción de los proyectos de innovación normativa que afecten o incidan sobre el derecho registral. El último punto contempla el intercambio recíproco de textos, novedades legislativas, trabajos y estudios doctrinales. ●



Los cursos de CADRI alcanzan su mayoría de edad

El salón de actos del Colegio de Registradores ha acogido la inauguración del Curso Anual de Derecho Registral Inmobiliario para Registradores Iberoamericanos que este año celebra su XVIII edición. Dicha inauguración corrió a cargo de Alfonso

Candau, Registrador de la Propiedad y Secretario General de IPRA-CINDER (Asociación Internacional de Registradores de la Propiedad y Centro Internacional de Derecho Registral) que pronunció la conferencia "Análisis de los distintos sistemas registrales".

Organizado por el Colegio de Registradores y la Universidad Autónoma de Madrid, con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación CEDET, el curso de tres semanas de duración, cuenta con la par-

ticipación de medio centenar de ponentes en su mayoría registradores de la propiedad y mercantiles así como catedráticos y docentes universitarios, abogados del Estado y técnicos e incluye diversos talleres prácticos.

El programa incluyó asimismo varias presentaciones del Tribunal General, así como de cuestiones más específicas como la protección de los consumidores en los contratos bancarios e hipotecarios a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia; los 'Métodos de trabajo y razonamientos jurídicos en un Tribunal multilingüe; o la función del Abogado General en el Tribunal de Justicia. ●

CATALUÑA

Reconocimiento de la Universidad Rovira y Virgili

CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN del 25 aniversario de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas, la Universidad Rovira y Virgili de Tarragona celebró un acto de reconocimiento a las personas y entidades colaboradoras con dicha facultad, en relación con la realización de prácticas curriculares. En él se reconoció el valor de la tarea que realiza el Decanato de Registradores de Catalunya y, especialmente, la del delegado provincial de Tarragona, Víctor J. Prado Gascó, en la primera incursión

de muchos alumnos de grado y postgrado en el mundo laboral. En representación de los registradores de Cataluña, acudieron a recoger los diplomas de reconocimiento personal e institucional Claudia Manchini Vidal, registradora de la propiedad de Montblanc, y Belén Gómez Sánchez de Vera, registradora de la propiedad de Gandesa. El decano de la Facultad, Antoni Pigrau Solé, agradeció especialmente a los Registros de la Propiedad y Mercantiles su labor de colaboración. ●



REGIÓN DE MURCIA

Reunión con el presidente de Región de Murcia

El presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Fernando López Miras, recibió a la Junta Territorial del Colegio de Registradores, con el fin de mantener un encuentro institucional destinado a explorar nuevas vías de colaboración entre

ambas instituciones. Entre los asuntos más destacados que se trataron, cabe resaltar la posibilidad de establecer un mecanismo de comunicación telemática que permita hacer por medios electrónicos las notificaciones que han de realizarse desde los

Registros de la Propiedad y Mercantiles a la Administración regional; la cesión, para su volcado en el programa de bases gráficas, de toda la información gráfica de que dispone la Comunidad Autónoma al objeto de facilitar la calificación registral; la participación de los registradores en la elaboración de proyectos normativos que afecten al territorio o a los derechos constituidos sobre el mismo mediante la elaboración de informes que permitan mejorarlos

o adaptarlos a la realidad práctica; la utilización por parte de la Administración Autónoma de los datos estadísticos elaborados por el Colegio de Registradores como elemento indicador de la evolución económica y como herramienta esencial de información; o la recuperación de competencias en materia de gestión y liquidación de impuestos a través de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. A tal fin, ambas partes estudiarán la posibilidad de redactar y firmar un convenio de colaboración que posibilite la efectividad de todas las cuestiones tratadas. ●





CATALUÑA

Los registros de la propiedad de Barcelona apuestan por la tecnología en su traslado al Passeig de la Zona Franca

Los registros de la propiedad de Barcelona se encuentran ya plenamente operativos en sus nuevas instalaciones de Torre Marina, en el número 109 del Passeig de la Zona Franca. De reciente construcción, el edificio cuenta con las últimas innovaciones y avances, con el objetivo de poner a disposición de los

registros las mejores herramientas tecnológicas para el desarrollo de su servicio público. También la sede del Decanato Autonómico pasará de la calle Joan Miró a esta nueva ubicación.

“Las nuevas oficinas están dotadas con todos los avances tecnológicos con el objetivo de ofrecer el

mejor servicio a los ciudadanos”, ha comentado María del Carmen Florán, decana autonómica de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de Cataluña.

Los registros han alquilado cerca de 6.500 metros cuadrados en el edificio Torre Marina, dentro de la

nueva área de negocios Bcn Fira District, que dinamizará la zona comprendida entre las instalaciones de la Fira de Barcelona y el Passeig de la Zona Franca. Este movimiento implica el traslado de un total de 270 personas que desarrollan su actividad laboral en los registros de Barcelona. ●

ANDALUCÍA

II Seminario Registral de Derecho Internacional Privado

La sede del Decanato Territorial de Andalucía Oriental ha acogido la celebración del *II Seminario Registral de Derecho Internacional Privado*. Inaugurado por la decana autonómica, Rosario Jiménez, y el vocal de Relaciones Internacionales del Colegio, Enrique Maside, que también pronunció la ponencia sobre “Proyectos normativos europeos en estudio”, la jornada continuó con la intervención de Gabriel Alonso, registrador de la propiedad de Fuenla-

brada en torno a “El Reglamento Europeo de Sucesiones y el certificado sucesorio europeo.

Tras el descanso, el catedrático de la Universidad de Granada Sixto Sánchez Lorenzo disertó sobre “La prueba del derecho extranjero ante el registrador; examen especial de la representación voluntaria” y Jesús Camy, registrador de la propiedad de Granada centró su conferencia en la “Interconexión de Registros de la propiedad y mercantiles”. ●



COMUNIDAD VALENCIANA

Los registradores, en el gran día de la comunidad geomática

Dentro del marco del Gran Día de la Comunidad Geomática 2018, se celebró una mesa redonda técnico-jurídica sobre la Ley 13/2015, en la que intervinieron, en representación de



los registradores, Víctor Prado y Paz Cucarella. También estuvieron representados el colectivo notarial, el de topógrafos y el Catastro. La jornada, Nuevas tendencias en el sector de la

geomática y oportunidades de trabajo, fue organizada por la Delegación Territorial de la Comunidad Valenciana y Murcia del Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica. ●

MADRID

Reunión con los procuradores de Madrid

LA DECANA AUTONÓMICA de Madrid del Colegio de Registradores, Belén Merino, ha recibido recientemente en la sede del Decanato a Gabriel María de Diego Quevedo, decano del Colegio de Procuradores de Madrid para avanzar en el acceso telemático de los documentos judiciales a los registros de la propiedad. A la reunión asistieron también, por parte del decanato, Ernesto Calmarza, coordinador del Centro de Estudios, así como José Antonio Jordana de Pozas, registrador de Alcobendas. Acompañando al máximo responsable de los procuradores de Madrid estuvo Ángel Luis Mesas Peiró, contador del Colegio de Procuradores de Madrid. ●



Dice el Tribunal Supremo que para valorar bien una finca hay que ir a verla

ÁLVARO JOSÉ MARTÍN MARTÍN



Registrador mercantil

La STS. núm. 843/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª), de 23 de mayo de 2018, resuelve en un sentido opuesto al que la misma Sala había fallado un año antes sobre un conjunto de cuestiones que, a estos efectos, se pueden resumir en una: cuando la base imponible en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es el valor real de una finca no puede la Administración Tributaria prescindir sin más del valor declarado por el interesado y aplicar el resultante del valor catastral multiplicado por un coeficiente aprobado por disposición general para todo el término municipal.

En las precedentes sentencias 639 y 640, ambas de 6 de abril de 2017, la misma Sala había resuelto admitir la comprobación de valores regulada en la Orden de una CCAA que utilizaba el sistema de aplicar sobre el valor catastral del inmueble el coeficiente multiplicador aprobado por la propia administración para cada término municipal. Conviene tener presente que lo que se planteaba en aquellos casos era la legalidad de las disposiciones generales que articulaban el sistema, mientras que en el que se resuelve en 2018 se trata de su aplicación al caso concreto: una inmobiliaria de banco pone en venta pisos adjudicados en pago de créditos hipotecarios por un precio publicitado ampliamente, precio que es inferior a lo que la administración tributaria considera valor real, por lo que gira liquidación complementaria al comprador.

Aquellas dos sentencias llevaban un voto particular del magistrado que ahora ha redactado como ponente la núm. 843/2018, quiere decir que ha conseguido convencer a los demás (menos uno que formula voto particular) y que la Sala ha decidido, así lo dice expresamente, apartarse de su doctrina anterior y, apoyándose en la jurisprudencia constitucional, declarar que si la Ley de un impuesto exige que se aplique sobre el valor real de los bienes o derechos sobre los que recae lo que está demandando es que “el acto de determinación del valor real de los bienes inmuebles comprobados por la Administración -que, por ende, corrige o verifica los valores declarados por el interesado como precio o magnitud del negocio jurídico llevado a término- ha de ser: a) singularizado; b) motivado; y c) fruto de un examen del inmueble, normalmente

mediante visita al lugar”, lo que significa que en el ámbito de los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados deviene inaplicable por sí solo el método de comprobación previsto con carácter general en el artículo 571.b) de la Ley General Tributaria que se refiere a “...estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal” al no permitir por sí solo obtener ese valor real.

Acompañan a dicha declaración otras no menos importantes en el ámbito de la gestión de estos impuestos, me quedo con tres:

El hecho de que los coeficientes aparezcan en disposiciones reglamentarias no les añade un plus de autenticidad, en todo caso el valor que resulte de su aplicación puede ser sometido a contraste por lo que la Administración tributaria “no puede invertir la carga de la prueba, obligando al interesado a probar que el valor comprobado obtenido no se corresponde con el valor real”.

El artículo 108 de la Ley General Tributaria, relativo a las presunciones se debe interpretar, más allá de su tenor literal en cuanto se refiere al valor legal de las autoliquidaciones: “no cabe desdeñar que tales autoliquidaciones contengan también una verdad presuntiva de lo que en ellas se declara o afirma, incluso en lo favorable” de donde resulta que “La Administración tiene que justificar, antes de comprobar, que hay algo que merezca ser comprobado, esto es, verificado en su realidad o exactitud por ser dudosa su correspondencia con la realidad. En este caso, tiene que justificar por qué no acepta el valor declarado...”

No es aceptable sostener, como hace la Administración demandada que “quien se considere perjudicado por la aplicación a su caso particular del coeficiente único municipal siempre tiene en sus manos el remedio de la tasación pericial contradictoria, que vendría a erigirse en el único instrumento válido y eficaz para hacer valer un valor real distinto al derivado de la aplicación del

coeficiente que las normas autonómicas establecen”. Por tanto el interesado puede utilizar cualquier medio de prueba para acreditar la realidad del valor declarado frente al que la administración señala. ●

La Administración tributaria “no puede invertir la carga de la prueba, obligando al interesado a probar que el valor comprobado obtenido no se corresponde con el valor real”

Ejecución judicial hipotecaria. Subasta desierta. Adjudicación de una nave por menos del 50% del valor de tasación

JUAN CARLOS CASAS ROJO



Registrador de la propiedad

La interpretación del art. 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil redactado por la Ley 42/2015, y referido al supuesto de subasta sin ningún postor, ha suscitado en el ámbito jurisprudencial una cierta disparidad de criterios, en contraste con la postura mucho más uniforme de la DGRN.

Dicho precepto señala: **“Si no se tratare de la vivienda habitual del deudor, el acreedor podrá pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos”**. **“Si se tratare de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien”**.

Nos fijamos en la **Sentencia de 18 de Julio de 2018 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Teruel**, que, en recurso judicial directo contra una calificación registral, desestima la demanda interpuesta contra la misma, ya que, como apuntó la registradora, “no es admisible que el acreedor pueda solicitar la adjudicación de la finca por una cantidad que represente menos del 50% del valor de tasación, pues supondría romper el equilibrio que el legislador quiere establecer en garantía de los intereses tanto **del ejecutante** (satisfacción de su crédito) como del **ejecutado** (no sufrir un perjuicio patrimonial mucho mayor que el valor de lo adeudado al acreedor).

Sigue, por tanto, la línea sostenida por la DGRN en la interpretación no literal del art. 671 LEC, al amparo del art. 3 del Código Civil (R. 20 de septiembre de 2017, 16 de

febrero de 2018, 20 de abril de 2018, 6 de septiembre de 2018). En efecto, no **tratándose de vivienda habitual del deudor** (sino, en el presente caso, de una nave industrial) es aplicable el primer inciso del art. 671 LEC y hay que entender que cuando dice que cabe la adjudicación “por el 50% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos”, hay que matizar... **siempre que supere el 50 % del valor de tasación**.

Pero si se tratándose de **vivienda habitual del deudor**, la lectura del segundo inciso del precepto también ha generado controversia, y en tal sentido la DGRN ha entendido, en una interpretación finalística y tuitiva para el deudor, que si la cantidad que se debe por todos los conceptos es inferior al 70% la adjudicación se hará **por la cantidad que se le deba al ejecutante por todos los conceptos**, con el límite mínimo del 60 % del valor de subasta (R. 12 de mayo de 2016, 21 de septiembre de 2016, R. 21 de octubre de 2016, R. 5 de julio de 2017 y 23 de mayo de 2018). Así lo han entendido la Sentencia de 3 de noviembre de 2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Jaén, o la Sentencia de 20 de noviembre de 2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Córdoba, frente a otras que aplican un criterio literal en la interpretación del precepto y consideran que si la cantidad que se debe por todos los conceptos es inferior al 70% **la adjudicación se hará por el 60%** (Sentencia

de 28 de septiembre de 2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Málaga, Sentencia de 8 de noviembre de 2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Almería, Sentencia de 5 de noviembre de 2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife). ●

“No es admisible que el acreedor pueda solicitar la adjudicación de la finca por una cantidad que represente menos del 50% del valor de tasación, pues supondría romper el equilibrio que el legislador quiere establecer en garantía de los intereses tanto del ejecutante como del ejecutado”

Registro Mercantil, blanqueo de capitales, actividades de riesgo y profesionales

JOSÉ ÁNGEL
GARCÍA-VALDECASAS



Registrador

La UE en sus Directivas sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siempre ha puesto un especial énfasis en determinadas actividades que, por considerarlas de riesgo, ha obligado a imponer sobre ellas determinados controles, requisitos y exigencias.

Una de estas actividades de riesgo que siempre han preocupado a la UE es la relativa a la constitución de sociedades y a la prestación de determinados servicios a las mismas como puede ser el proporcionarles un domicilio o dirección postal o realizar determinadas actividades de control o incluso de participar como socio de la sociedad.

Por ello desde la tercera Directiva del año 2005, Directiva 2005/60/CE, se vino a considerar que sus normas les eran aplicables a los llamados prestadores de servicios a sociedades y fideicomisos. La fundamental Directiva 2015/849, no sólo los consideró sujetos obligados, sino que en su artículo 47.1 los sujetó a la obligación de licencia o registro y finalmente la Directiva vigente de 2018, llamada ya V Directiva, sustituye la licencia por una "autorización" pero también, y de forma alternativa, los sujeta a "registro", a elección de los Estados miembros.

De todo ello resulta patente que la actividad de prestadores de servicios a sociedades es una actividad considerada de riesgo y que por tanto la misma debe estar sujeta a determinadas formalidades. La UE quiere que la transparencia se proyecte sobre toda clase de personas jurídicas y para conseguirlo no sólo va a exigir la más perfecta identificación de sus titulares reales, sino que quiere que desde su mismo origen se controle la formación de la sociedad y a las personas físicas o jurídicas que con su actividad profesional o empresarial coadyuvan a ello, sin que por eso se desconfie de su actuación. El crimen organizado sabe que el producto de sus delitos siempre será de más fácil blanqueo si utiliza la pantalla de una persona jurídica, que si se prescinde de ella.

A estos efectos es importante el artículo 19 del Reglamento de la Ley 10/2010, aprobado por Real Decreto

304/2014, de 5 de mayo, que estima que deben adoptarse medidas de diligencia debida reforzadas en el caso de "Transmisión de acciones o participaciones de sociedades preconstituidas", considerando como tales las constituidas "sin actividad económica real para su posterior transmisión a terceros". Ya vemos como nuestro Reglamento, antes incluso de la IV Directiva, apreció que esa actividad era de las que exigían un especial control por su presunta peligrosidad.

Todas estas razones son las que han llevado al legislador español, a la hora de transponer la IV Directiva, a imponer a los llamados prestadores de servicios a las sociedades y fideicomisos determinadas exigencias para su control.

Como hemos señalado el artículo 47.1 de la IV/V Directiva daba a los Estados miembros dos posibilidades a la hora de proyectar transparencia sobre prestadores de servicios a sociedades y fideicomisos. O bien sujetarlos a "licencia-autorización", o bien sujetarlos a "registro".

Dado que el plazo para la transposición de la Directiva ya había transcurrido con exceso se ha utilizado la técnica del Real Decreto Ley para la transposición y ello se hace por RDL 11/2018, de 31 de agosto, "de transposición de directivas en materia de..., prevención del blanqueo de capitales...", entre otras cuestiones.

Pues bien, ante la disyuntiva que establecía la Directiva de que los proveedores de servicios a las sociedades se sujeten a licencia o registro, la Ley de reforma, con indudable acierto, se inclina por la obligación de registro, en lugar de estar sujetos a licencia o autorización.

La exigencia de registro en lugar de licencia responde a la necesidad de evitar nuevos costes administrativos, evitar retrasos en la entrada en funcionamiento de estos prestadores de servicios, evitar el posible colapso por la petición masiva de licencia de los actuales prestadores que no cuentan con ella o en evitar recursos por denegación de licencia, en su caso.

Una vez optado por el registro, "por su mayor economía y facilidad", como dice el preámbulo del RDL, quedaba por determinar si se creaba un registro especial

para estos prestadores de servicios o bien se utilizaba un registro ya existente y si se utilizaba un registro ya existente, cuál sería este.

Se escoge el Registro Mercantil pues a favor de esta opción existían evidentes razones de economía al evitar la creación de nuevos órganos administrativos, o especializar a otros ya existentes, se cumplía con el principio de eficacia a que se refiere el artículo 103 de la Constitución y con el principio de proporcionalidad que debe presidir la actuación del sector público, y se conseguía que las entidades ya inscritas en el Registro Mercantil o que se fueran inscribiendo en el futuro y que tenían como objeto alguno de los señalados por la Ley, por el hecho de su inscripción dieran cumplimiento a la exigencia comunitaria. Aparte de ello también se tuvo en cuenta la especialización del Registro Mercantil, el que se trate de un registro jurídico dependiente del Ministerio de Justicia por medio de la Dirección General de los Registros y del Notariado y que su distribución territorial se extiende a todas las provincias españolas, aparte de en determinadas islas que señala el artículo 16 de Reglamento del Registro Mercantil, facilitándose con ello enormemente, no sólo la inscripción, sino la debida información que se solicite por autoridades o particulares sobre estos prestadores de servicios. Con ello se consigue además, tras la Orden JUS 319/2018, que obliga a depositar en el Registro el documento sobre la titularidad real de la sociedad, concentrar en una sola institución toda la información que se precise sobre las personas que intervienen en el nacimiento de la sociedad, en su desarrollo posterior o sobre la titularidad real de las mismas.

Para conseguir las finalidades anteriores el RDL introduce en la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales, una Disposición Adicional única, que obliga a todas las personas físicas o jurídicas que de forma profesional o empresarial desarrollen actividades relacionadas con la constitución y funcionamiento de las sociedades a inscribirse en el Registro Mercantil que sea competente por razón de su domicilio. Pero no sólo eso sino que también se obliga a todas las sociedades ya inscritas a hacer constar de forma expresa en el Registro su dedicación, exclusiva o no, al desarrollo de las mismas actividades. Con el cumplimiento de esta obligación quedaría transpuesta la Directiva, pero el legislador ha querido dar un paso más para conseguir la total transparencia que debe presidir la realización de una actividad de riesgo y para ello ha obligado a todos los prestadores de servicios a sociedades a depositar, junto con sus cuentas anuales si son sujetos obligados a ese depósi-

Reposición rechazada sobre titularidad real

LA SECCIÓN 3ª DE LA SALA de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha desestimado, mediante auto de 24 de julio de 2018, el recurso de reposición interpuesto, entre otros por los notarios administradores de la mercantil ANCERT S.R.L.U. para que se suspenda parcialmente la entrada en vigor de la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, que incluye entre los documentos a depositar en el Registro Mercantil con las cuentas anuales la identificación de los titulares reales. Del auto se desprende que debe prevalecer “el innegable interés público” que persigue la orden frente al interés crematístico subyacente en la petición de suspensión. Incluye un párrafo al final que llama la atención: “(...) la utilización del adjetivo sesgado/a para referirse a la resolución y a los argumentos que la misma contiene, pretendiendo calificarla de tendenciosa y parcial se califica por sí misma en su gratuidad”. ●

to, o de forma autónoma, si se trata de profesionales, un documento en el que se especifiquen determinados datos de la actividad llevada a cabo. Estos datos son de gran interés, no sólo para prevenir la utilización de las personas jurídicas como medio de blanqueo de capitales, en el sentido ya querido por la V Directiva, sino también como medio para que el SEPBLAC, y por supuesto las fuerzas policiales, puedan controlar los flujos de información procedente de dicho documento y mediante su contraste con otros índices o datos, poder determinar si una persona jurídica ha sido o está siendo utilizada por las tramas de crimen organizado.

De esta forma y dado que ya se cuenta en el Registro Mercantil con información precisa sobre titulares reales, dicho registro se convierte en una pieza clave e indispensable para la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, a lo que también prestará una ayuda esencial el ya existente Centro Registral Antiblancqueo (CRAB). ●

La exigencia de registro en lugar de licencia responde a la necesidad de evitar nuevos costes administrativos, evitar retrasos en la entrada en funcionamiento de estos prestadores de servicios, evitar el posible colapso por la petición masiva de licencia de los actuales prestadores que no cuentan con ella o en evitar recursos por denegación de licencia, en su caso

La protección del dominio público

DULCE CALVO



Registradora de la propiedad

Las Administraciones públicas están obligadas a inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, como tajantemente dispone el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, entre las misiones de los registradores de la propiedad se encuentra la defensa de dichos bienes, incluso de los no inmatriculados, sin perjuicio, claro está, de que su falta de inscripción en el Registro dificulte el cumplimiento de esa función. Esta protección presenta mayor importancia en el caso de los bienes de dominio público dadas sus características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad (artículo 132 de la Constitución).

En este sentido, la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria, establece una serie de cautelas destinadas a la protección del dominio público incluso aunque no esté inscrito. Los artículos 203 y 205 de la Ley Hipotecaria, relativos a la inmatriculación mediante expediente de dominio y por doble título respectivamente, prevén que en caso de dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con alguna de dominio público, aunque no esté inmatriculada, el registrador ha de notificar a la entidad competente para que informe en el plazo de un mes. Asimismo, debe denegarse la inscripción de la representación gráfica de una finca si coincide en todo o parte con otra de dominio público (artículo 199 de la Ley Hipotecaria).

Por lo tanto, para la protección del dominio público deviene instrumento de gran importancia la información territorial asociada que han de facilitar las administraciones públicas, y el análisis y comprobación de la misma a través de la herramienta informática a que se refiere el artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

Lo anterior no obsta para que en el Registro de la Propiedad siempre haya existido el objetivo de proteger los bienes demaniales. Ello se pone de manifiesto con la vigencia, con anterioridad, de normas protectoras del dominio público en determinados ámbitos como la exigencia de informe favorable del titular del monte o del órgano forestal de la comunidad autónoma para

la inmatriculación o inscripción de un exceso de cabida de un monte o finca colindante con monte demanial o catalogado (artículo 22 de la Ley de Montes) o la comprobación de que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general para la inscripción de obras por antigüedad (artículo 28 de la Ley del Suelo).

Encontramos otros supuestos ilustrativos en materia de costas, a saber: la obligación de denegar la inmatriculación o la inscripción de cualquier exceso de cabida cuando la zona del dominio público marítimo-terrestre con la que intersecte la finca sea la resultante de un expediente de deslinde ya aprobado e inscrito o anotado; o la normativa contenida en el artículo 36 del Reglamento General de Costas para segundas y posteriores inscripciones sobre fincas que intersecten o colinden con el dominio público marítimo-terrestre. Precisamente sobre este polémico precepto se pronuncia la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y como destaca el centro directivo para la protección del dominio público resulta fundamental “la incorporación al Sistema Informático Registral de la representación gráfica georreferenciada en la cartografía catastral, tanto de la línea de dominio público marítimo-terrestre, como de las servidumbres de tránsito y protección, que ha de trasladar en soporte electrónico la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar a la Dirección General de los Registros y del Notariado.” Tras la correspondiente comprobación, el registrador solicitará un pronunciamiento del Servicio Periférico de Costas, cuando resulte la invasión o intersección del dominio público o de alguna servidumbre legal. Sólo cuando no se disponga de información gráfica georreferenciada será precisa la previa aportación de certificación del Servicio Periférico de Costas.

En definitiva, la aplicación informática a que se refiere el precitado artículo 9.b) como herramienta auxiliar de calificación permite el análisis de la información gráfica

de los bienes demaniales en relación con las representaciones gráficas de las fincas inscritas en el Registro, facilitando el control registral y, por ende, favoreciendo la protección del dominio público. ●

La Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria, establece una serie de cautelas destinadas a la protección del dominio público incluso aunque no esté inscrito

El Colegio de Registradores ha tramitado un 4% más de presentaciones de cuentas anuales en los Registros Mercantiles

La campaña de presentación de cuentas anuales que terminó el pasado 30 de julio ha culminado con éxito y con un incremento del 4 por ciento respecto a la campaña anterior. Desde el Colegio de Registradores se confirma la generalización del uso de medios telemáticos por parte de las sociedades mercantiles a la hora de presentar sus cuentas.

El Servicio de Sistemas de Información del Colegio de Registradores ha desarrollado íntegramente la plataforma de presentación telemática registral que habilita el derecho a la presentación de todo tipo de documentos en los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, promoviendo el derecho de los ciudadanos, empresas y administraciones a relacionarse con los Registros Públicos por medios electrónicos.

Con ello, el Colegio de Registradores conjuntamente con los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles asumen el reto de promover el uso de las nuevas tecnologías incorporando los medios telemáticos a la prestación de servicios registrales orientados al ciudadano y la administración pública, factor clave para el aumento del bienestar económico y social.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, las sociedades mercantiles deben presentar para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la junta general de aprobación de las cuentas

anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría.

La campaña de este ejercicio ha tenido como importante novedad

la entrada en vigor de la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación introduciendo la obligación de hacer constar el titular real de la sociedad, aproximándose al 100% el grado de cumplimiento. ●

LA CAMPAÑA DE ESTE EJERCICIO HA TENIDO COMO IMPORTANTE NOVEDAD LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDEN JUS/319/2018, DE 21 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS NUEVOS MODELOS PARA LA PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A SU PUBLICACIÓN INTRODUCIENDO LA OBLIGACIÓN DE HACER CONSTAR EL TITULAR REAL DE LA SOCIEDAD, APROXIMÁNDOSE AL 100% EL GRADO DE CUMPLIMIENTO

AMIGO—AMIGO DE HONOR—AMIGO BENEFACTOR—AMIGO CORPORATIVO

AMIGOS DEL MUSEO THYSSEN- BORNEMISZA



Fotografía: Alberto Schommer

Formar parte de los Amigos del Museo Thyssen-Bornemisza significa recibir múltiples beneficios: con su adhesión sentirá el orgullo de contribuir a la conservación de una excepcional colección artística; se convertirá en portavoz privilegiado de la actividad del Museo y se integrará en un colectivo de personas e instituciones con especial curiosidad e interés por el mundo de la cultura.

Ser Amigo del Museo le permitirá estar puntualmente informado de nuestras actividades, participar en ellas con descuentos y beneficios exclusivos y obtener ventajas fiscales. Elija la categoría más acorde a sus intereses y entre en el Museo como en su propia casa. Su generosidad asegura la vitalidad de la Institución en el futuro.

www.museothyssen.org

tarjeta.amiga@museothyssen.org

Museo Thyssen-Bornemisza
Paseo del Prado, 8. 28014 Madrid
Tf. +34 914 203 944
Fax +34 914 202 780

MUSEO
THYSSEN-
BORNEMISZA

AGENDA

LIBROS

“Fritz Haber inventó el maravilloso fertilizante artificial y la terrible guerra química”

TIM HARFORD

66



MÚSICA

LUCES Y SOMBRA EN SALZBURGO

Los veranos están concebidos para que disfruten los melómanos fuera de sus residencias habituales y para emplear a orquestas, coros, solistas y directores durante la canícula cuando ya concluyen sus ciclos de temporada.



70

CINE

LA JOVEN MIRADA FEMENINA EN EL CINE ESPAÑOL

Una nueva generación de directoras españolas sigue los exitosos pasos de las veteranas Isabel Coixet, Icíar Bollaín y Gracia Querejeta.



74

TEATRO

A RITMO DE MUSICAL

Los teatros españoles se mueven al ritmo de los grandes espectáculos musicales. Imitando a Londres y Nueva York, Madrid y Barcelona se suman a las principales capitales mundiales del género, con nuevos estrenos y producciones que baten récords de permanencia en cartel.

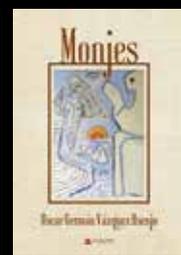
78



LITERATURA

Por deseo de Júpiter
Monjes

73



TIM HARFORD

ECONOMISTA Y PERIODISTA

“El Registro de la Propiedad es uno de los inventos fundamentales para el desarrollo económico, aunque mucha gente todavía no lo aprecia ”



E

nhorabuena por el interés de los inventos que ha incluido en su libro, y por haber logrado que sea tan ameno leer acerca de ellos.

¿Ha escogido los 50 inventos más significativos de la historia económica?

Difiero ligeramente; mi objetivo era escoger 50 de los más interesantes, sorprendentes o infravalorados. Por eso no incluí el coche ni el ordenador, pero sí incluí el código de barras y la cena precocinada...

¿Qué invento piensa que ha sido el más importante para el desarrollo económico? En 1911 el Premio Nobel Nicholas Murray Butler dijo que la sociedad de responsabilidad limitada ha sido más importante que la electricidad y el vapor. ¿Está de acuerdo?

Resulta imposible asegurarlo tajantemente, puesto que un invento hace posible otro invento. Pero estoy de acuerdo con Butler en que la sociedad de responsabilidad limitada ha sido muy importante, y ha ayudado a crear el flujo de fondos necesario para grandes proyectos como la electrificación y los ferrocarriles.

¿Qué invento le gustaría haber realizado?

¡El papel! Está realmente infravalorado.

Usted señala que hay pocas mujeres inventoras. ¿Sabe si ha crecido claramente el número de mujeres inventoras en los últimos años en los países desarrollados en que se ha establecido la igualdad de sexos?

Estamos progresando, aunque todavía lentamente. Por ejemplo, en Estados Unidos menos de un 20 por ciento de las patentes enumeran a alguna mujer como uno de los titulares de la patente. Ha habido un avance desde el aproximadamente 3 por ciento de la década de 1970, aun así espero que sigamos avanzando. En la actualidad, las mujeres jóvenes están mucho mejor representadas en campos como las matemáticas y la ingeniería, así que ya veremos.

La experta informática Grace Hopper (nacida en 1906) es una completa desconocida en España. ¿Tiene un reconocimiento adecuado en Estados Unidos?

La adoran los empollones como yo, pero sigo pensando que está infravalorada. Par-

TIM HARFORD
ECONOMIST AND JOURNALIST

“*The property registration system as one of the fundamental inventions enabling economic development, though lots of people don't know it*”

Congratulations for the interest in the invention you've included in your book and for making them such enjoyable to read about.

Have you picked the 50 most significant inventions in economic history?

I would disagree a little; my aim was to pick 50 of the most interesting, surprising or under-rated. That is why I did not include the car or the computer, but I did include the bar-code and the TV dinner...

Which one invention do you think is the most important for economic development? In 1911 Nobel laureate Nicholas Murray Butler said the limited liability corporation was more important than electricity and steam. Do you agree?

It's impossible to say, because one invention makes possible another invention. But I do

agree with Butler that the limited liability corporation was very important, and helped create the flow of funds needed for large projects such as electrification and railways.

Which invention would you like to have made?

Paper! So under-rated.

You point out that there are few women inventors. Do you know if the number of women inventors has clearly grown in recent years in the advanced countries where gender equality has been established?

We're making progress, but still slow. For example, in the US fewer than 20 per cent of patents have a woman listed as one of the patent holders. That's up from about 3 per cent in the 1970s – but still, I would hope for more. >

> te del problema, para ser sincero, es que aunque todo el mundo sabe lo que es un ordenador, no todo el mundo entiende lo importante que realmente fue el desarrollo de Hopper del compilador. Los compiladores son fundamentales para el modo en que funciona el software moderno, pero la aportación se halla entre bastidores.

El filósofo Martin Heidegger sostuvo que la tecnología puede resolver los problemas que la tecnología crea. ¿Está de acuerdo con esta declaración?

Desde luego, estoy de acuerdo en que la tecnología siempre está causando nuevos problemas, y creo esto a pesar de que fundamentalmente soy muy positivo acerca del efecto que los nuevos inventos tienen en nuestras vidas. Debemos mucho a las personas que inventaron la bombilla, la penicilina, la refrigeración, el hormigón y todo lo demás. Pero siempre ha habido perdedores en relación con cualquier invento, siempre ha habido consecuencias no pretendidas, y por tanto siempre debemos abordar estas cuestiones.

¿Podría el proceso Haber-Bosch para fabricar amoníaco ser uno de estos casos? Por cierto, la historia que cuenta sobre el Premio Nobel Fritz Haber, un judío asimilado que sin embargo fue expulsado de Alemania por los nazis, y el suicidio de su esposa, Clara Immerwahr, es impresionante.

¡Es una historia tan triste! Incluso sin el suicidio de Clara y la persecución de Fritz por los nazis, está el hecho de que desarrolló uno de los inventos más maravillosos (el fertilizante artificial) y uno de los más terribles (la guerra química).

Su referencia a los templarios como origen del sector de la banca es muy

interesante. ¿Cómo piensa que evolucionará la banca en los próximos años?

No quisiera hacer una predicción, porque me sorprende constantemente. En los últimos diez años hemos visto bancos que crecen, el avance de los bancos de Estados Unidos respecto a los bancos europeos, y un

“Por primera vez parece posible que el trabajo de mucha gente normal no va a tener ningún valor económico real. Si ocurre eso, vamos a necesitar un sistema radicalmente nuevo”



> Young women are now much better represented in fields such as mathematics and engineering, so we'll see.

Computer scientist Grace Hopper (born in 1906) is completely unknown in Spain. Is she well recognized in the US?

She is worshipped by nerds like me, but I think still under-appreciated. Part of the problem, to be honest, is that while everyone knows what a computer is, not everyone understands quite how important Hopper's development of the compiler really was. Compilers are fundamental to the way modern software works, but the contribution is behind the scenes.

Philosopher Martin Heidegger held that technology can solve the problems techno-

logy creates. Do you agree with this statement?

I certainly agree that technology is always causing new problems, and I believe that even though fundamentally I am very positive about the effect new inventions have had on our lives. We owe a great deal to the people who invented the light bulb, penicillin, refrigeration, concrete and the rest. But there are always losers from any invention, always unintended consequences, and so we must always deal with them.

Could the Haber-Bosch process for making ammonia be one such case? By the way, the story you tell about Nobel laureate Fritz Haber, an assimilated Jew who was nevertheless thrown out of Germany by the Nazis, and the suicide of his wife, Clara Immerwahr, is impressive.

It is such a sad story. Even without Clara's suicide and Fritz's persecution by the Nazis, there is the fact that he developed one of the most wonderful inventions (artificial fertiliser) and one of the most terrible (chemical warfare).

Your reference to the Templars as the origin of the banking industry is very interesting. How do you think banking will evolve in the next few years?

I wouldn't want to predict, because I am constantly surprised. Over the last ten years we have seen banks getting larger, US banks advance relative to European banks, and a growth in shadow-banking. From ten years ago –the collapse of Lehman Brothers– all that would have seemed very unlikely.

crecimiento de la banca en la sombra (*shadow-banking*). Desde hace diez años –el colapso de Lehman Brothers– todo esto habría parecido muy improbable.

Habla sobre cómo, de acuerdo con el Banco Mundial, los países que tienen unos sistemas de Registro de la Propiedad más simples y rápidos tienen menor corrupción, un mercado negro más pequeño, y más préstamos e inversión privada, y sobre cómo muchas economías se desequilibrarían sin el Registro de la Propiedad.

Sí, los Registros de la Propiedad son uno de los inventos –como el compilador de software de Grace Hopper– que están a nuestro alrededor, y que sin embargo la mayoría de la gente todavía no aprecia.

Ha hecho una referencia muy interesante sobre cómo las tecnologías que han favorecido la globalización han sacado a millones de personas de la pobreza en China, aunque han creado desempleo en las regiones postindustriales, sembrando el malestar que ha llegado a beneficiar al populismo; y usted reflexiona sobre la posibilidad de unos ingresos básicos universales como posible solución, si la inteligencia artificial y los robots pueden cumplir nuestras expectativas.

Sí, durante mucho tiempo hemos confiado en un sistema en que los ciudadanos de a pie comercian con su trabajo en intercambio por los bienes

y servicios de que disfrutamos. Pero por primera vez en la historia, parece posible (no seguro, sino posible) que el trabajo de mucha gente normal no va a tener ningún valor económico real. Si ocurre eso, vamos a necesitar un sistema radicalmente nuevo. Por tanto, debemos prestar atención y ser flexibles.

¿Cuál es su opinión sobre las restricciones sobre el libre comercio en los últimos tiempos?

No van a ayudar a los ciudadanos de a pie.

He leído a Pinker y su *Enlightenment Now*, título que se ha traducido al español como *En Defensa de la Ilustración*. ¿Estamos defendiendo las mismas posiciones que subyacen a su *Fifty Inventions (Cincuenta Inventos)*?

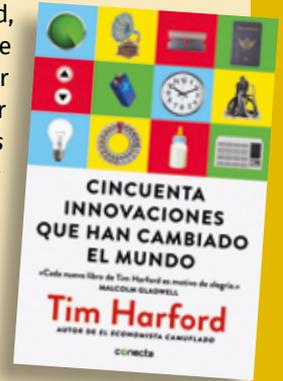
Me gustan muchos libros de Pinker pero no he leído este. Pero me convence mucho la idea de que estamos infravalorando algunos de los progresos que ha estado haciendo la civilización humana, tal y como se describe en el reciente libro de la familia Rosling *Factfulness* y en otros lugares.

¿Sobre qué está escribiendo ahora?

La importancia de las cifras y la estadística como herramienta para comprender las verdades importantes sobre el mundo, no es sólo una forma de decir más mentiras. ¡Otras cincuenta cosas que han dado forma a la economía moderna! ●

POR ANTONIO TORNEL

TIM HARFORD (Inglaterra 1973), es economista, periodista, profesor invitado en la Universidad de Oxford, presentador de televisión, locutor de radio y el autor de los *best sellers* *La lógica oculta de la vida* y *El economista camuflado*, que ha vendido más de un millón de ejemplares en todo el mundo y ha sido traducido



a treinta idiomas. También ha publicado *Pregúntale al economista camuflado*, *Adáptate*, *El economista camuflado ataca de nuevo* y *El poder del desorden*, estos dos últimos publicados por Conecta.

Harford es uno de los economistas más mediáticos de Reino Unido y es conocido por sus dos columnas publicadas en *The Financial Times*. También es locutor de radio en la BBC Radio 4 en el programa *More or less*. Ha sido galardonado con el premio Bastiat de periodismo económico, fue reconocido como “Comentarista económico del año” en 2014, y ha recibido también el premio a la excelencia periodística de la Royal Statistical Society y el de la Society of Business Economists. Actualmente es profesor invitado en el Nuffield College de la Universidad de Oxford, y vive en esta ciudad con su familia. ●

You talk about how, according to the World Bank, the countries that have simpler, faster property registration systems have less corruption, a smaller black market and more loans and private investment, and how many economies would topple without property registration.

Yes, property registries are one of those inventions –like Grace Hopper’s software compiler– that are all around us, yet most people do not appreciate.

You make a highly interesting reference to how the technologies that have favoured globalization have lifted millions of people out of poverty in China while creating joblessness in post-industrial regions, solving the unrest that has worked to bene-

fit populism; and you reflect on the possibility of a universal basic income as a possible solution, if artificial intelligence and robots can live up to our expectations.

Yes, we have long relied on a system where ordinary people trade their labour in exchange for the goods and services we enjoy. But for the first time in history it seems possible (not certain, but possible) that the labour of many ordinary people will not have any real economic value. If that happens, we’re going to need a radically new system. So we need to pay attention and be flexible.

What’s your opinion of the restrictions being placed on free trade lately?

They will not help ordinary citizens. ●

I’ve been reading Pinker and his *Enlightenment Now*, whose title has been translated into Spanish as *In Defence of the Enlightenment*. Are we defending the same positions that underlie your *Fifty Inventions*?

I like many of Pinker’s books but have not read this one. But I am very much persuaded by the idea that we are under-rating some of the progress human civilisation has been making – as described in the Rosling family’s recent book *Factfulness* and elsewhere.

What are you writing about now?

The importance of numbers and statistics as a tool to understand important truths about the world, not just a way of telling more lies. Also, another fifty things that shaped the modern economy! ●

EN EUROPA PROLIFERAN y todos aportan su grano de arena porque se esmeran (como intentamos hacer todos cuando no jugamos en casa) desplegando medios y programaciones inusuales o contratando talentos jóvenes que en esos festivales se consagran. Todo el viejo continente explota en música, durante unos días, y a veces los resultados son magníficos. Hay muchos: en España son celebres los de Granada, Perelada, Santander, San Sebastián como ejemplo. En el resto de Europa brillan con luz propia los de Glindebourne, Lucerna, Múnich, Edimburgo, Bregenz, Pésaro, Aix en provence y Salzburgo y seguro que me dejo otros muchos puesto que escribo de memoria, sin que me pueda olvidar del Mayo musical florentino o la Schubertiada de Schwarzenberg (estos últimos casi fuera del verano) y como no, Bayreuth como paradigma de su dedicación a las óperas de Wagner.

Este año en Salzburgo la variedad de opciones era enorme destacando en cuanto a conciertos sinfónicos las batutas de Kirill Petrenko o Currentzis, aparte de Mariss Jansons, Barenboim o Nagano junto a otras de igual o parecido renombre con obras interesantes al lado de una serie de óperas no habituales entre las que justamente no destacaron, las de Mozart, que se supone no pueden faltar en este festival. Ahora hablaré de ello. Quizás se deba al cambio del director del festival Martin Hinterhäuser que ha sucedido a Alexander Pereira al frente de la responsabilidad musical de los eventos. Hay que decir, que si ya el año pasado empezó a salir de un tedio mediocre para comenzar a percibirse sensible mejora en las óperas y en sus resultados finales con la inestimable ayuda de Cecilia Bartoli -directora del festival de Pascua- no ha sido menos la altura y el brillo de las óperas a las que pude asistir este verano aunque, como digo, curiosamente infrecuentes: *La italiana en Argel* de Rossini, *La Coronación de Poppea* de Monteverdi, *Salomé* de Ricardo Strauss y *La dama de picas* de Tchaikovski. Parecía que esta-



LUCES Y SOMBRA en Salzburgo

LOS VERANOS ESTÁN CONCEBIDOS -RATOS DE OCIO APARTE- PARA QUE DISFRUTEN LOS MELÓMANOS FUERA DE SUS RESIDENCIAS HABITUALES Y PARA EMPLEAR A ORQUESTAS, COROS, SOLISTAS Y DIRECTORES DURANTE LA CAÑÍCULA CUANDO YA CONCLUYEN SUS CICLOS DE TEMPORADA.

bas asistiendo a producciones propias de una temporada normal en cualquier fabuloso coliseo. Y trataré de explicarme. Lo excitante de un festival de nivel es que el esfuerzo que se hace para dar lo mejor de sí mismo se traduce en la ejecución de esas representaciones en directo. Pueden estar más o menos ensayadas pero cada una es como un examen final o si descendemos al deporte, se viven con la tensión que provocan las semifinales de la liga de campeones.

Pasando al detalle, diré que *La coronación de Poppea* fue un tour de force que las huestes de William Christie llevaron a cabo con perfección y estilo en su línea, voces inmejorables y dirección de cantantes adecuada a la trama, pero con una escena absolutamente impresionante, con pretensiones de belleza y audacia. El escenario de la Grossesfests-

pielhaus estaba partido por dos. Delante los instrumentos de época y los cantantes que salían de abajo o de los laterales para las puntuales intervenciones como si estuviera representándose en versión concierto con los cantantes disfrazados, digámoslo benévolutamente así, y detrás, pero viéndose perfectamente sin ningún telón o cortina que lo dejase en segundo plano una colección de figurantes, bailarines y bailarinas que no paraban de moverse sin ninguna disciplina, encabezados por uno y una del cuadro de ballet que estuvo en el centro dando vueltas sobre sí mismo, con el consiguiente efecto de desviar la atención de la preciosa partitura. Sería muy original para el director del montaje, pero intranquilo para el espectador, que se tuvo que quedar, como yo, con las espléndidas voces solistas y la dirección del veterano



Salomé.

La Dama de Picas.

“EN SALZBURGO LA VARIEDAD DE OPCIONES ERA ENORME DESTACANDO EN CUANTO A CONCIERTOS SINFÓNICOS LAS BATUTAS DE KIRILL PETRENKO O CURRENTZIS, APARTE DE MARISS JANSONS, BARENBOIM O NAGANO JUNTO A OTRAS DE IGUAL O PARECIDO RENOMBRE CON OBRAS INTERESANTES AL LADO DE UNA SERIE DE ÓPERAS NO HABITUALES ENTRE LAS QUE JUSTAMENTE NO DESTACARON LAS DE MOZART, QUE SE SUPONE NO PUEDEN FALTAR EN ESTE FESTIVAL”

Christie, especialista único en este tipo de barroco.

Después, *La Dama de Picas*, bella ópera de Tchaikovski, para la que se trajeron las mejores voces rusas, todas y todas ellas a excepción de la impresionante veterana Hanna Schwarz que a las órdenes de Mariss Jansons dieron una lección de canto y conjunto (aunque el

coro, cuyas intervenciones son preciosas e importantes no estuviera lo suficientemente atento) destacando Brandon Jovanovich en el papel protagonista y brillando más las voces graves que las femeninas. El conjunto lo salvó con creces la orquesta llevada con nervio, elegancia y visión global magistralmente por Jansons, el triunfador de la noche.

Omito deliberadamente los detalles del montaje. A estas alturas del siglo XXI todavía parece que todo lo ruso tiene que estar tocado por el color negro. Fue oscuro, triste y falto de imaginación, aunque no se tratara de una modernidad extravagante al uso.

La ópera de Ricardo Strauss, *Salomé*, es como todas las de él, una maravilla y >



La Coronación de Poppea.

FOTO: MAARTEN VANIER, ABELLE (SALZBURGER FESTSPIELE)



Salomé.

FOTO: RUTH WALZ (SALZBURGER FESTSPIELE)

> como tal fue servida en el aspecto musical: Franz Welser Móst se puso al frente de la filarmónica de Viena para dejar fluir la impresionante partitura rodeado de espléndidas voces solistas (todas). Destacó y ya era difícil pues todos eran buenísimos cantantes, la soprano Asmik Grigorian en el rol protagonista sin desmayar en ningún momento consiguiendo párrafos de enorme intensidad dramática y perfección vocal, con el esfuerzo que se requiere. En el aspecto escénico es, seguramente junto a un Fidelio de infausto recuerdo, el montaje más extravagante, inexplicable y osado que jamás haya visto. Voy a pedir al editor que lo recree con fotografías y aun así no se puede uno imaginar. No sabíamos si estábamos en la era de San Juan Bautista o en Marte. Al terminar la representación, el público se quedó instantes sin saber qué hacer, probablemente impactado por la partitura, y transcurrió más de un minuto cuando los aplausos prendieron sin entusiasmo por la aplastante victoria de las voces sobre la escena. Cuando saludó la orquesta, arrieron las ovaciones.

Dejo para el final la apoteósica representación de *La italiana en Argel* de Rossini, que esta vez despojada de turbantes

“LA ÓPERA DE RICARDO STRAUSS, SALOMÉ, ES COMO TODAS LAS DE ÉL, UNA MARAVILLA Y COMO TAL FUE SERVIDA EN EL ASPECTO MUSICAL: FRANZ WELSER MÓST SE PUSO AL FRENTE DE LA FILARMÓNICA DE VIENA PARA DEJAR FLUIR LA IMPRESIONANTE PARTITURA RODEADO DE ESPLÉNDIDAS VOCES SOLISTAS”

pero ambientada en la Argelia actual, con una dirección de escena fabulosa y absolutamente divertida en el ámbito de la trama que es para troncharse de la risa, fue interpretada por todos los solistas para el brillo de la gran dama del *bel*

canto que es Cecilia Bartoli a la que se adecuaron orquesta y cantantes en asombrosa perfección, con un reparto que nos toca en el fondo a los españoles pues el tenor- Edgardo Rocha- del que pronto se hablará como uno más de los mejores, y las dos voces femeninas aparte de Bartoli y el papel de Hally son todos de origen sudamericano. Ildar Abdrazakov dio la réplica a Bartoli como Mustafá coprotagonista con una vis cómica incomparable y riqueza de medios habiendo ganado su voz muchísimos enteros en la zona grave. La sala se rindió ante Cecilia Bartoli a la que se dedicaron calurosísimos aplausos que llevaron a repetir al elenco una vez caído el telón, un divertido párrafo de conjunto.

Hasta aquí las luces, que como ha quedado escrito atraviesan dificultades con la realidad de los directores de escena. Viven en una obsesión en la equivocada percepción de que si la ópera se vuelve a los tiempos del libreto va a morirse irremediablemente. Va camino de ello si se actúa como se ha hecho este año en el mismo festival. Es que fuentes muy bien informadas me dijeron -y así lo cuento porque no pude presenciarlo- y gente entendidísima con la que me encontré en Salzburgo lo aseveró y me lo ha corroborado la crítica especializada, que ya es malo que se representen pocas óperas de Mozart en el festival de su ciudad natal, pero peor que las representaciones de *La Flauta Mágica* fueran de vergüenza.

Han logrado realizar lo más dañino pues con un montaje inventado han conseguido hacer irreconocible una de las partituras más magistrales de todos los tiempos. ●

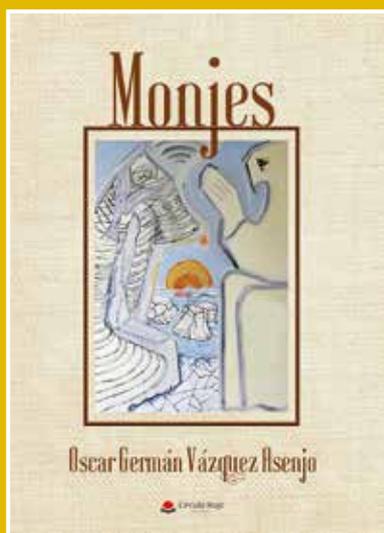
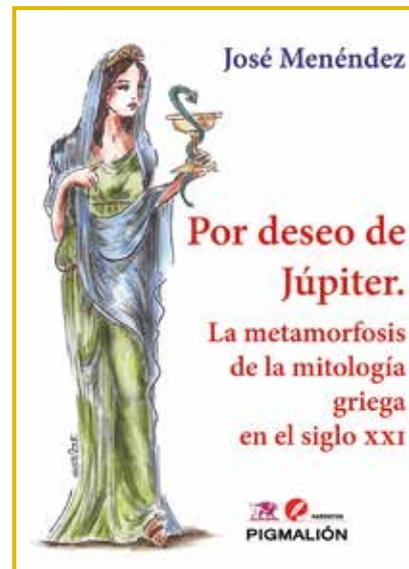
POR JAVIER NAVARRO
Registrador de la Propiedad y Mercantil

POR DESEO DE JÚPITER

La metamorfosis de la mitología griega en el siglo XXI

DESPUÉS DE TANTO TIEMPO, nadie es capaz de imaginar a Edipo en el año actual. Bueno, José Menéndez sí, y nos lo cuenta. Y así con todos los relatos que conforman este *Por deseo de Júpiter. La metamorfosis de la mitología griega en el siglo XXI*, que permiten no solo la accesibilidad de la mitología a cualquiera, sino el propio descubrimiento de un nuevo enfoque de visión de esta misma en el mundo que nos rodea. Unos dioses modernos, que por las noches vagan entre los espíritus adormecidos, tejiendo y destejiendo como Penélope el manto de nuestros

sueños. Solo quienes tienen el espíritu despierto son capaces de verlo. Y ahí entra el autor de este libro. Capaz de ver lo que nadie más ve cuando nadie más lo ve. Con ese estilo literario que provoca en el lector el entendimiento sencillo y directo de lo que lee, sin que la materia deje de ser sumamente compleja. Este libro también habla de aquellos humanos dotados de una gracia divina diferentes al resto. Los héroes. Aquellas personas diferentes, con la magia de una existencia superlativa, destinada a realizar grandes cosas, como José Menéndez. ●



MONJES

UN TIEMPO DONDE EL SER HUMANO, gracias a los conocimientos y los avances tecnológicos que ha desarrollado, se considera capaz de superar epidemias, hambrunas y guerras hasta quedar prácticamente al borde de la inmortalidad. Incluso hasta creerse parte del mundo divino sin dejar de ser preso de las contradicciones propias del hombre.

Esta es la impactante reflexión que quiere transmitir el escritor Óscar Germán Vázquez Asenjo en su última novela *Monjes*, cuyo relato es la tercera entrega de la trilogía *La Estirpe de Egroj*. De esta forma, el autor pone fin a los interrogantes abiertos en los

dos volúmenes anteriores de la saga. La novela, que está escrita con un cuidado y depurado estilo descriptivo de los personajes, de la historia de la humanidad, de la Tierra y del hombre moderno en particular, pretende hacer reflexionar sobre las lecciones que nos da la vida con cada decisión que tomamos. Todo gira en torno a la comparación entre un mundo real y otro ficticio, pero al mismo tiempo se narra lo acontecido en las diferentes etapas de la historia, lo que pasa actualmente y lo que podría pasar en el futuro.

Se trata de mostrar al lector que por más que se rasgue la página de un libro esa historia no se pierde. ●

LA JOVEN MIRADA FEMENINA en la evolución del cine español

UNA NUEVA GENERACIÓN DE DIRECTORAS ESPAÑOLAS SIGUE LOS EXITOSOS PASOS DE LAS VETERANAS ISABEL COIXET, ICÍAR BOLLÁIN Y GRACIA QUEREJETA.

DESDE QUE ANA MARISCAL DIRIGIERA en los años 50 sus primeras películas, *Segundo López*, *aventurero urbano*, *Misa en Compostela* o *Con la vida hicieron fuego*, y la realizadora cordobesa Josefina Molina se convirtiera, en 1969, en la primera mujer en obtener el título de directora en la Escuela Oficial de Cine, han pasado muchos años y, sobre todo, muchas cosas.

Aunque falte por recorrer un trecho importante del camino, a Ana Mariscal y Josefina Molina les siguieron otras "valientes" directoras que no se arredraron a la hora de cumplir su sueño de ponerse detrás de la cámara y contar sus propias historias, como Icíar Bollaín —una de las tres únicas mujeres que han logrado el Goya a la mejor dirección—, Gracia Querejeta —a punto de estrenar la comedia negra *Ola de crímenes* con Maribel Verdú, Paula Echevarría y Juana Acosta— o la internacional Isabel Coixet, que con *La Librería* se llevó el Goya a mejor película en la última edición de estos premios. Ahora volvemos a asistir a la llegada de una nueva generación y a estas más que consagradas directoras ya les siguen de cer-

ca los pasos otras jóvenes realizadoras españolas, dispuestas a franquear cualquier barrera para contar sus propias historias. Y a pesar de que la dirección cinematográfica sigue siendo en todo el

Carla Simón con su premio Feroz por *Verano 1993*.



mundo una categoría relacionada sobre todo con hombres -en las 86 ediciones de los Oscars, sólo 4 mujeres han sido nominadas a mejor dirección, y sólo una lo ha ganado-, en España cada vez más películas llevan firma femenina en la dirección.

Una de estas firmas es la de **Carla Simón**, considerada el gran descubrimiento en 2017. Y es que su debut como directora de largometrajes con *Verano 1993*, película inspirada en su propia infancia, no pudo tener mejor acogida por parte de la crítica. Recibió en la Berlinale el premio a mejor opera prima, la Biznaga de Plata a mejor película en Málaga y se alzó con tres premios Goya (mejor dirección novel para ella, mejor actor de reparto para David Verdaguer y mejor actriz revelación para Bruna Cusí). Con un reparto encabezado por Laia Artigas, la cinta que ha cosechado tantos elogios narra la historia de Frida, una niña de siete años que afronta el primer verano de su vida con su nueva familia adoptiva tras la muerte de sus padres a causa del SIDA. En la realidad, los padres de la cineasta nacida en Barcelona en 1986 murieron con tres años de diferencia y pertenecían a esa generación que se vio diezmada por el terrible retrovirus cuando, además, la sociedad aún miraba con recelo a quienes lo padecían. Cuando el VIH todavía era una sentencia de muerte. En todo caso, la joven directora asegura que su trabajo es esencialmente de carácter impresionista y que salvo tres o cuatro escenas, todo es ficción construida “a partir de cosas que le habían contado”. Aunque la inspiración le sigue llegando desde la realidad más cercana y ya está trabajando en un nuevo proyecto

que quiere desarrollar en el pueblo de Lleida donde viven los parientes de su madre. Ella misma lo ha definido como otro relato sobre su adolescencia.

A caballo entre la interpretación y la dirección, encontramos a otra jovencísima directora que ya ha conocido el éxito. A sus 26 años, **Elena Martín** ha fundado el laboratorio de creación Els Malnascuts y, después de dar vida a Ágata en *Las amigas de Ágata*, debutó como directora de cine con la cinta *Júlia íst*, su proyecto de final de carrera, en la que narra la historia de una estudiante de arquitectura que se va de Erasmus a Alemania. Es un largometraje que refleja la soledad, las inquietudes, los miedos y el aprendizaje que se esconden detrás de las famosas fiestas asociadas a las becas europeas que acaban de celebrar sus 30 años de vida. De *Julia íst*, la crítica ha alabado “la naturalidad de su protagonista”, a cargo también de Martín, y de sus diálogos, de los que es co-guionista. Lo cierto es que, igual que en el caso de Carla Simón, Martín también se ha inspirado en su propia experiencia para debutar en la gran pantalla. Y lo mismo que Simón, ha convencido a crítica y público por su mirada femenina al lado oscuro, una mirada sin complejos ni sensiblería.

La navarra **Andrea Jaurrieta**, alumna aventajada de la escuela de cine de Cataluña, la ESCAC, acaba de cumplir 32 años y ya sabe lo que es la perseverancia. A la directora le ha costado tres años y un *crowdfunding* conseguir hacer realidad en la pantalla su ópera prima, *Ana de día*, una llamada de atención contra la inacción de uno mismo. Le habían dicho que su historia no interesaba y “después de unos cuantos golpes”, Andrea entendió que, “o lo hacía



FOTO: LUIS MARTEL GÓMEZ PÉREZ

Andrea Jaurrieta en el Festival de Málaga.

“A PESAR DE QUE LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA SIGUE SIENDO EN TODO EL MUNDO UNA CATEGORÍA RELACIONADA SOBRE TODO CON HOMBRES -EN LAS 86 EDICIONES DE LOS OSCARS, SÓLO 4 MUJERES HAN SIDO NOMINADAS A MEJOR DIRECCIÓN, Y SÓLO UNA LO HA GANADO-, EN ESPAÑA CADA VEZ MÁS PELÍCULAS LLEVAN FIRMA FEMENINA EN LA DIRECCIÓN”

Carmen Blanco junto a Blanca Parés, directora y protagonista de *Los amores cobardes*, en el Festival de Málaga.



> ella misma, o nadie se la iba a sacar adelante". Una postura, por cierto, muy femenina. Sobre su filme, explica Jaurrieta que ocurre en la actualidad, "pero donde ella se mueve es un tiempo indefinido, un poco irreal, un Madrid que ya está desapareciendo: el de los cabarés de Manolita Chen, Julio Iglesias o Charles Aznavour", por el que la joven directora siente debilidad. Un día, la protagonista, una chica modélica a punto de terminar su doctorado en Derecho, descubre que alguien ha ocupado su lugar: una doble idéntica a ella cuya presencia a nadie parece extrañar. Lejos de intentar recuperar su identidad perdida, Ana prefiere investigar en sus propios límites ante este nuevo anonimato, tratando de encontrar el sentido a su existencia, buscando su propia libertad. Sin embargo, poco a poco descubrirá que la libertad ansiada no siempre conlleva la felicidad.



Leticia Dolera, actriz, directora y guionista.

Por su parte, la gaditana **Carmen Blanco** empezó a escribir sobre un tema que siempre le había apasionado, el "pasado", con dos preguntas como premisa: ¿Qué pasaría si alguien fundamental en tu vida se va de repente sin ningún motivo y sin ninguna explicación? y ¿Qué pasaría si mucho tiempo después esa persona regresa a tu vida? Ese fue el punto de partida de *Los amores cobardes*, su ópera prima, protagonizada por Blanca Parés. Un drama romántico con su correspondiente campaña de *crowdfunding*, que tan buena crítica cosechó en el Festival de Málaga, y que se mueve en torno a temas como la distancia, el desamor y el reencuentro. Un retrato sobre esa necesidad que tiene el ser humano de cerrar las etapas de su pasado para poder comenzar de nuevo. También reflexiona sobre el eterno debate de la existencia de una amistad entre un hombre y una mujer. ¿Puede existir esa amistad o hay una línea invisible que al traspasarla se transforma en algo más?

Como actriz, directora y guionista, **Leticia Dolera** siempre ha hecho gala de su activismo feminista y crítico con la industria cinematográfica. A sus 36 años, es sin duda la más conocida de su generación especialmente por sus interpretaciones en series como *Al salir de clase*, *Los Serrano* y *Guante blanco* o en largometra-

jes como *El otro lado de la cama*, *Imagining Argentina* y *Un café en cualquier esquina*. Fue en 2015 cuando la barcelonesa dio el salto a la dirección, con la cinta *Requisitos para ser una persona normal*, que también se encargó de escribir y protagonizar. Aterrizó por todo lo alto: ganó en el Festival de Málaga los premios a mejor guion novel, fotografía y montaje y fue finalista de los premios Goya 2016 con tres nominaciones: como mejor actor revelación para Manuel Burque, mejor dirección novel para Dolera y mejor montaje. En 2017 protagonizó la campaña contra las violencias machistas *No es no* del Ayuntamiento de Madrid y ese mismo año la Federación de Mujeres Progresistas en la Categoría Cultura/Medios Federación le entregó un galardón "por su constante búsqueda de la movilización de conciencias, y especialmente por su compromiso con la igualdad de género y el feminismo que traslada en su disciplina artística".

Proyección internacional es la nota que caracteriza la carrera de otra directora española, **Paula Ortiz**, que se formó en dirección de cine en el Graduate Department of Film and Television de la Tisch School of the Arts de la Universidad de Nueva York y completó sus estudios de guion en la UCLA, Los Ángeles, principal centro de formación cinematográfica de California. En verano de 2010 finalizó el rodaje de su primer largometraje, *De tu ventana a la mía*, protagonizado por Maribel Verdú y Álex Angulo. La película consiguió en la 56.ª Edición de la Seminci de Valladolid el Premio Internacional

Elena Martín dio vida a Ágata en *Las amigas de Ágata*.



Paula Ortiz, directora de *De tu ventana a la mía*.



Pilar Miró a la mejor dirección novel, así como una mención especial Fifresci de la crítica internacional y tres candidaturas a los Premios Goya 2012: mejor dirección novel, mejor actriz de reparto y mejor canción original. En su estreno internacional en el Shanghai International Film Festival se hizo con la mención especial del jurado y el premio Jin Jué a la mejor banda sonora. Rodó su segundo largometraje, *La Novia*, una coproducción entre España, Turquía y Alemania, en 2014. Se trata de una adaptación libre de la obra *Bodas de sangre*, de Federico García Lorca, protagonizada por Inma Cuesta y que fue nominada en nueve

Ana Asensio en festival de cine fantástico de Sitges.



FOTO: ELISENDA PONS

categorías en la tercera edición de los premios Feroz, logrando hacerse con seis de ellos. Era solo el principio del recorrido, la cinta no tardó en ser nominada en otras ocho categorías en los premios del Círculo de Escritores Cinematográficos llevándose cuatro de ellos y en los premios Gaudí, obtuvo otras cuatro nominaciones. Tampoco faltó en los Goya, convirtiéndose en la película con mayor número de nominaciones –doce en total–, aunque finalmente solo se llevará a casa el Goya a la mejor fotografía y a la mejor actriz de reparto. Su próximo proyecto, *Barba azul*, una cinta que se rodará en inglés y con estrellas internacionales, es ya uno de los más esperados de la presente temporada.

Hay muchos más nombres de directoras españolas, algunos incluso más conocidos fuera que dentro de nuestras fronteras, como el de la madrileña **Ana Asensio**, cuyo thriller *Most Beautiful Island* se llevó el galardón a mejor largometraje en el Festival SXSW de Austin. Y 2019 ya se anuncia como el año en que la gran pantalla recibirá muchos títulos dirigidos por mujeres. Entre ellos, *¿Qué te juegas?* de la directora Inés de León, *Gente que viene y bah*, de Patricia Font, y *Bajo el mismo techo*, de Juana Macías. ●

POR ALICIA HUERTAS
Periodista

“ALGUNOS DE
LOS NOMBRES DE
ESTAS DIRECTORAS
ESPAÑOLAS SON
INCLUSO MÁS
CONOCIDOS FUERA
QUE DENTRO
DE NUESTRAS
FRONTERAS, COMO
EL DE LA MADRILEÑA
ANA ASENSIO,
CUYO THRILLER
MOST BEAUTIFUL
ISLAND SE LLEVÓ EL
GALARDÓN A MEJOR
LARGOMETRAJE EN
EL FESTIVAL SXSW DE
AUSTIN”

A RITMO DE MUSICAL

LOS TEATROS ESPAÑOLES SE MUEVEN AL RITMO DE LOS GRANDES ESPECTÁCULOS MUSICALES. IMITANDO A LONDRES Y NUEVA YORK, MADRID Y BARCELONA SE SUMAN A LAS PRINCIPALES CAPITALES MUNDIALES DEL GÉNERO, CON NUEVOS ESTRENOS Y PRODUCCIONES QUE BATEN RÉCORDS DE PERMANENCIA EN CARTEL.

DESDE SU ESTRENO EN NOVIEMBRE DE 2011 en el Teatro Lope de Vega, *El rey león* sigue dominando la taquilla madrileña, convertido en un reclamo turístico más de la ciudad. A este exitoso musical se sumó en 2017 *Billy Elliot*. Basado en la película homónima, este espectáculo, que cuenta con un buen puñado de niños en el reparto, acaparó todos los premios del género la temporada pasada. Junto a

ellos se instalarán en los próximos meses una amnésica princesa rusa, un aspirante a médico del siglo XI, un jovencito Frankenstein, y los Romeo y Julieta neoyorquinos.

UN DIBUJO QUE COBRA VIDA

Anastasia, la película de animación que en 1997 produjo la Fox, es el germen del musical homónimo que Stage Entertainment estrena en el Teatro

Coliseum, convirtiendo a Madrid en la primera ciudad europea que estrena este montaje, que actualmente triunfa en Broadway.

Con libreto de Terence McNally y música y letras de Stephen Flaherty y Lynn Ahrens, que ya firmaron la banda sonora del largometraje, el montaje narra la apasionante aventura de la hija pequeña de los Romanov quien, según la leyenda, escapó de la revolución bolchevique y viajó de San Petersburgo (entonces Leningrado) hasta el París de los felices años veinte para encontrar su verdadera identidad.

Jana Gómez (*Casi normales*) encarna a la protagonista, acompañada de Íñigo Etayo (Dimitri), Javier Navares (Vlad), Carlos Salgado (Gleb), Ángels Jiménez (emperatriz) y Silvia Luchetti (Lily).

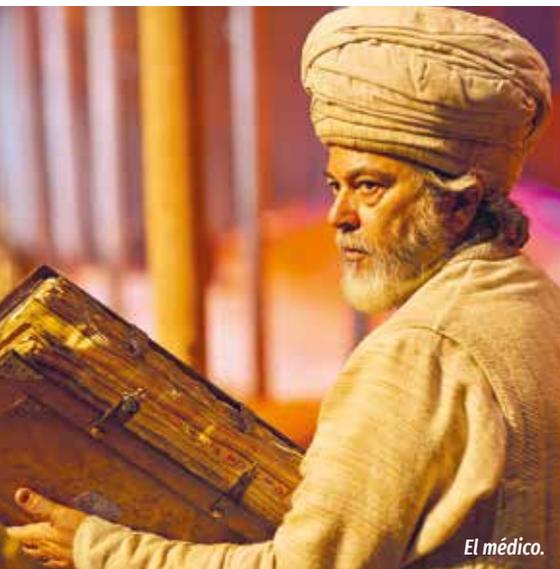
DE LAS LIBRERÍAS AL ESCENARIO

Más de diez millones de ejemplares vendidos en todo el mundo avalan la popularidad de **El médico**, la novela de Noah Gordon que, tras dos años de trabajo, los moguerieños Iván Macías y Félix Amador han transformado en un musical enteramente español, que



West Side Story.

FOTO: JAVIER NAVAL



El médico.

FOTO: NACHO ARIAS



Anastasia.

FOTO: JAVIER NAVAL



La Jaula de las Locas.

cuenta con el beneplácito del autor y su familia.

“Mi padre está feliz por cómo su historia ha sido honrada al contarla de esta manera sobre un escenario”, asegura Michael Gordon, hijo y agente literario del autor.

El *best seller* narra el increíble viaje de Rob Cole, un joven del siglo XI que desea convertirse en médico para aliviar el dolor de sus semejantes y vencer la enfermedad y la muerte. Un sueño que le conducirá desde la Inglaterra dominada por la brutalidad

y la ignorancia hasta la sensual turbulencia de la remota Persia.

Macías, director musical y compositor de una partitura totalmente original, ha intentado reflejar en ella ese “extraordinario viaje por distintas culturas” que vive el protagonista con composiciones que unen “armonías cristianas, judías y orientales, desde el siglo XI a nuestros días”.

Junto a Amador, autor del libreto, ambos forman la punta de lanza de esta producción que, tras un año de gira en formato sinfónico, se estrena

en el Teatro Nuevo Apolo de Madrid con la dirección escénica de José Luis Sixto, las coreografías de Francesc Abós, y un vestuario diseñado por Lorenzo Caprile.

El reparto, compuesto por más de treinta artistas sobre el escenario y dos decenas de músicos en el foso, lo encabezan Adrián Salzedo (Rob Cole), Sofía Escobar (Mary Cullen), Joséán Moreno (Barber), Ricardo Truchado (Avicena) y Alain Damas (Sha).

PURO ‘MADE IN SPAIN’

Otro amante de los musicales que ha acabado apostando por crear uno propio es Plácido F. Domingo. El hijo del tenor madrileño se ha inspirado en el *Drácula* de Bram Stoker para componer *Vlad*, la romántica historia de un vampiro más cercano a un ángel caído en desgracia que al monstruo sediento de sangre.

Carlos Valledor, que hasta ahora participaba en otro de los musicales que sigue de gira por el país: *Forever King of Pop*, dará vida al protagonista de esta historia, y Estibaliz Martyn (*Don Juan, un musical a sangre y fuego*) será Mina, la mortal de la que se enamora.

Se estrenará el próximo 14 de diciembre en el Palacio de Congresos de La Línea de la Concepción y, de momento, también tiene confirmadas >

> funciones en Ávila (21 de diciembre) y Valladolid (29 de diciembre).

Totalmente español y original es también **33 el musical**. Inspirándose en la vida de Jesucristo, el sacerdote y compositor Toño Casado ha creado esta historia, que pretende ofrecer “una visión más contemporánea” sobre el que definen como “el mayor influencer de la historia”.

Sin nada que ver con el legendario *Jesucristo Superstar* que inmortalizó Camilo Sesto, la producción, que protagoniza Christian Escuredo (*Priscilla, reina del desierto*), se estrenará en una innovadora carpa construida en el recinto de Feria de Madrid (Ifema).

SHAKESPEARE SUENA A LLUÍS LLACH

Una de las compañías de teatro en activo más veteranas de Cataluña, Dagoll Dagom, ha estrenado este otoño un nuevo musical en el Teatre Poliorama de Barcelona. El montaje, de creación propia, hace coincidir en el escenario un texto de William Shakespeare con el universo musical de Lluís Llach. De ahí su nombre: **Maremar**, como un disco del cantautor de Verges.

Partiendo del drama shakespeariano *Péricles, príncipe de Tiro*, el montaje narra la historia de un padre, una madre y una hija que, huyendo de un cruel dictador y de la guerra,

LO PEQUEÑO TAMBIÉN TRIUNFA



FOTO: SERGIO PARRA

Reflejando la sabiduría de nuestro refranero popular y eso de que “la buena esencia se vende en frascos pequeños”, en España también triunfan los musicales “de pequeño formato”; ésos que al otro lado del Atlántico se conocen como del “Off Broadway”.

La llamada es uno de los mejores ejemplos. Sólo cuatro actrices, un actor y cinco músicos han bastado para convertir a esta creación de Javier Calvo y Javier Ambrossi (*Los Javis*) en un fenómeno que lleva cinco años en cartel en el Teatro Lara de Madrid, y que estrenó su versión cinematográfica en 2017.

empresen un largo viaje por el Mediterráneo, pero su embarcación naufraga y la familia se separa. Una metáfora sobre las actuales migraciones y los refugiados, explicada con una travesía por el mar.

El espectáculo, en catalán, no es un musical al uso, pues actores y actrices cantarán *a cappella* y con el único acompañamiento en determinados

momentos de sonidos hechos con el propio cuerpo.

CELEBRANDO ANIVERSARIOS

Este año se conmemora el centenario del nacimiento del compositor norteamericano Leonard Bernstein (25 de agosto de 1918), y la productora SOM ha querido rendirle homenaje haciendo sonar la partitura de una de sus creaciones más famosas, **West Side Story**, en el Teatro Calderón de Madrid.

Fue en 1957 cuando el Winter Garden Theatre de Broadway asistía al



El jovencito Frankenstein.

FOTO: MANUEL DE LOS GALANES

Silvia Marsó es la productora de **24 horas en la vida de una mujer**, un musical de cámara basado en la novela homónima de Stefan Zweig, que cuenta con la partitura original de Sergei Dreznin. Sobre el escenario: tres músicos (piano, violín y violonchelo) y tres actores: la propia Marsó, Marc Parejo y Germán Torres, para recrear “una historia de amor apasionante”, según la actriz, que ya ha sido aplaudida en castellano y ahora estrena su versión catalana en el Teatre Condal de Barcelona (7 al 25 de noviembre).

En ese mismo teatro se estrenará en febrero de 2019 **Les dames del Perpetu Socors**, una historia divertida, punzante y escandalosamente grosera sobre seis amigas, componentes de un coro católico, que se pierden en Edimburgo.

Alicia Serrat, compositora de musicales como *Pegados* o *Mierda de artista*, firma la adaptación al catalán de este pequeño musical para seis actrices y tres músicos del creador de *Billy Elliot*, Lee Hall. Se estrenó en 2016 en Londres y fue galardonada con el Premio Olivier a la mejor nueva comedia.

Y sin ser un musical al uso, no podemos dejar de hablar de **Lehman Trilogy**, una obra sobre el ascenso y caída de los Lehman, pieza clave en la crónica del capitalismo moderno, que firma el italiano Stefano Massini, y que Sergio Peris-Mencheta ha versionado “con mucha música”. Seis actores-músicos son los intérpretes de esta historia que, tras su estreno en Madrid, donde agotaron localidades, pasará por Ponferrada, Bilbao, Granada, Sevilla, Badajoz y Santander antes de que acabe el año. ●



La llamada.



24 horas en la vida de una mujer.

FOTO: JAVIER CAMPORBIN

nacimiento de esta versión neoyorquina del *Romeo y Julieta* de Shakespeare ambientada en los años cincuenta. Seis décadas después, la trágica historia de amor entre Tony y María, y las peleas entre los Jets y los Sharks, teñirán de sangre, pasión y baile un escenario madrileño, gracias a las interpretaciones de Javier Ariano (Tony), Talía del Val (María), Silvia Álvarez (Anita), Oriol Anglada (Bernardo) y Víctor González (Riff).

Coincidiendo con otro aniversario, el del bicentenario de la publicación de la novela de Mary Shelley *Frankenstein* (11 de marzo de 1818), LetsGo Company sube a las tablas del madrileño Teatro de la Luz Philips Gran Vía la comedia musical de Mel Brooks y Thomas Meehan **El jovencito Frankenstein**.

Basada en la famosa película homónima que Brooks dirigió en 1974, esta gamberra comedia musical, que triunfó en Broadway y aún sigue en cartel en el West End de Londres, cuenta la divertida historia del joven doctor Frederick Frankenstein, un neurocirujano estadounidense que hereda el castillo de su abuelo en Transilvania y, como su antepasado, acaba queriendo crear su propio monstruo.

Víctor Ullate Roche (Frederick Frankenstein), Marta Ribera (Elizabeth Benning), Albert Gràcia (el monstruo), Jordi Vidal (Igor) y Cristina Llorente (Inga), protagonizan esta versión española, que firma y dirige Esteve Ferrer.

MONSTRUOSAMENTE DIVERTIDOS

Ferrer también es el responsable de adaptar y dirigir la historia de la familia más monstruosamente divertida: **los Addams**, que recorren la geografía española desde finales del pasado mes marzo, cuando finalizaron su estancia en Madrid.

Hasta el 14 de octubre, Gómez y Morticia, sus patriarcas, actúan de anfitriones en el Palacio de Congresos de Zaragoza, pero se tomarán las uvas en Barcelona (Teatre Coliseum), para viajar después a Valencia (Teatro Olympia), Mallorca, Almería, Albacete, Lleida, San Sebastián, Córdoba, Murcia y Alicante.

De gira está también la versión musical de un clásico del cine ochentero: **Dirty dancing**. Canciones tan conocidas como *Hungry eyes*; *Hey! Baby*; *Do you love me?*; o *The time of my life* sonarán hasta el 4 de noviembre en la Gran Vía madrileña, para visitar después el Gran

Teatro Falla de Cádiz, Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

PLUMAS Y LENTEJUELAS

Mientras tanto, en el Teatre Tívoli de la Ciudad Condal acaba de abrir sus puertas **La Jaula de las Locas**, un alocado cabaré lleno de *drag queen*, que comandan Àngel Llàcer y Manu Guix y que esconde una hermosa historia de amor, libertad y tolerancia, entre canciones de los Village People o Donna Summer, entre otros.

Con nueve premios Tony a sus espaldas, este clásico de Broadway es fruto del talento de Jerry Herman y Harvey Fierstein y está inspirado en *La Cage aux Folles*, del dramaturgo francés Jean Poiret. En él se narra cómo la apacible vida de una pareja homosexual, propietaria de un club nocturno, se ve totalmente alterada porque el hijo de uno de ellos se va a casar con la hija de un diputado ultraconservador, acérrimo defensor de los valores más tradicionales en la vida familiar. ●

POR GEMA FERNÁNDEZ
Directora de la revista teatral
Programate www.programate.com



La ausencia de consenso aleja su reforma

Revisar el Título VIII (Estructura territorial)
llevaría al Título III (La Corona)

ANABEL DÍEZ • *Corresponsal parlamentaria de EL PAÍS*

Los preparativos para el 40º Aniversario de la Constitución están en marcha por todos los rincones de España en multitud de organismos, instituciones académicas, jurídicas, universitarias y políticas. En cada provincia y ciudad de España se notará la presencia de esta efeméride pero, sobre todo, los medios de comunicación fijarán su atención en las Cortes Generales cuyo consejo asesor, nombrado para la ocasión, perfila los actos. Todo estará formalmente preparado pero no puede preverse cuál será la discusión de los actores políticos en el último trimestre del año y cómo empezará el nuevo. ¿Se defenderá la reforma de la Ley Fundamental? La clamorosa ausencia de consenso político induce a considerar que no es momento

La clamorosa ausencia de consenso político induce a considerar que no es momento de cambios. Bastante tarea tendrán los reformistas con defenderla y hacer valer ante la ciudadanía que estos han sido los 40 años de mayor estabilidad de la Historia de España

de cambios. Bastante tarea tendrán los reformistas con defenderla y hacer valer ante la ciudadanía que estos han sido los 40 años de mayor estabilidad de la Historia de España.

Cuando se pide a los actores de la reforma constitucional de 1977 que sintetizen cómo pudo hacerse tan magna obra entre políticos de tan diversas y enfrentadas procedencias, no solo por la guerra civil sino por la ominosa dictadura, son variadas las respuestas. Entre todas, hay una que apunta a ser la más certera, la más determinante: Había un objetivo común. Centro, derechas, izquierdas y nacionalistas consideraron que lo esencial era sacar a España del agujero negro de la Historia. Los españoles tenían derecho a ver a su país de igual a igual con las naciones de su entorno.

Una vez celebradas las elecciones constituyentes en 1977, el referéndum de la Constitución 1978 y sucesivos comicios el avance y las reformas en España fueron trepidantes.

No es posible, sin embargo, edulcorar todo aquel proceso en el que hubo sufrimiento y sangre con zarrazos terribles del terrorismo y coletazos severos de los inmovilistas del régimen dictatorial que se resistían a que en España hubiera libertad. Los padres constituyentes reconocen que nada estaba escrito y el vértigo les acompañó durante mucho tiempo.

Nadie pudo anticipar que llegados a su 40º aniversario pudiera producirse el cuestionamiento del “régimen de 1978”, expresión con toda la carga peyorativa que pueda imaginarse. Los intentos de evaluar el funcionamiento de la Constitución en estas cuatro décadas, con tranquilidad, sin prejuicios, pueden declararse fracasados. Los borradores sobre los asuntos en los que pudiera haber acuerdo chocan con el desacuerdo en cuestiones fundamentales. El primero, si se abren las páginas del Título VIII de la Constitución sobre el modelo territorial, como aspira un parte del Parlamento. No se puede reformar la Constitución para satisfacer a una minoría, responde otro sector relevante. Para hacerlo imposible, esa minoría, representada por los nacionalistas, considera inaceptable, por insuficiente, el planteamiento reformista de quien aboga “solo” por mayores cotas de autogobierno, cuando ellos quieren la independencia. Y del título VIII al Título II: La Corona. Quiénes proclaman las deficiencias de la transición de la dictadura a la democracia aboga por preguntar explícitamente a los ciudadanos que se definan entre Monarquía o República.

Con estas motivaciones tan radicalmente diferentes no será este el aniversario de la Constitución del que salga la decisión de su reforma para perfeccionarla.

El cumpleaños se considerará adecuadamente celebrado si una mayoría reconoce que con la Constitución de 1978 la sociedad española ha superado con bien la mayor crisis económica desde los albores de la democracia, la abdicación de un rey y la entronización de su sucesor y se ha contenido el intento de secesión de una parte de España. ●

declusura

Un espacio donde encontrar unos productos únicos, elaborados en los monasterios con un ritmo sereno de trabajo en silencio y de oración, y donde la materia prima empleada para su elaboración está escogida cuidadosamente.



DeClausura ofrece una amplísima gama de productos en la que cada uno de ellos es una muestra de calidad suprema y entre los que destacan:

- alimentos delicatessen
- cestas gourmet
- ropa de bebé y canastillas
- figuras religiosas
- iconos y medallas
- belenes
- ropa de casa: mantelería, toallas...
- objetos de decoración artesanales
- libros
- música

Adquiriendo productos en *DeClausura* estás apoyando a las comunidades de vida contemplativa y dando a conocer la belleza de esta silenciosa realidad de la Iglesia.

www.declusura.com

UNA INICIATIVA DE LA FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE

¿Qué significa ser Amigo?

Colabora, contribuye, forma parte
del Museo del Prado



Fundación Amigos Museo del Prado
www.amigosmuseoprado.org